



MANUAL DEL ESTUDIANTE

Actualizado en agosto de 2026

Índice

CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN INTRODUCTORIA Y AVISOS GENERALES	<u>3</u>
CAPÍTULO 2 - INSCRIPCIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN	<u>16</u>
CAPÍTULO 3 - CUOTAS ESTUDIANTILES	<u>23</u>
CAPÍTULO 4 - TRANSPORTE Y ESTACIONAMIENTO	<u>27</u>
CAPÍTULO 5 - PROCEDIMIENTOS DE LLEGADA Y SALIDA	<u>30</u>
CAPÍTULO 6 - SALUD Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL	<u>31</u>
CAPÍTULO 7 - TECNOLOGÍA	<u>37</u>
CAPÍTULO 8 - DISCIPLINA Y CONDUCTA ESTUDIANTIL	<u>43</u>
CAPÍTULO 9 - EDUCACIÓN ESPECIAL	<u>54</u>
CAPÍTULO 10 - ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	<u>57</u>
CAPÍTULO 11 - ALMUERZO ESCOLAR	<u>61</u>
CAPÍTULO 12 - INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES	<u>64</u>
CAPÍTULO 13 - REGISTROS ESTUDIANTILES Y PRIVACIDAD	<u>66</u>
CAPÍTULO 14 - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	<u>70</u>
CAPÍTULO 15 - AVISO DE DERECHOS DE LOS PADRES	<u>71</u>

Capítulo 1 - Información introductoria y avisos generales

INTRODUCCIÓN

Este manual está diseñado para ayudar a los estudiantes y las familias a comprender los programas, procedimientos, expectativas y otra información importante del Distrito 112 para el año escolar. Resume muchas de las reglas y los procedimientos que respaldan el funcionamiento seguro y eficaz de nuestras escuelas.

El Distrito 112 se rige por las políticas adoptadas por la Junta de Educación. Las políticas de la Junta están disponibles en las oficinas administrativas del Distrito y en el sitio web del Distrito en www.nssd112.org. Este manual tiene el propósito de servir como resumen y no reemplaza ni prevalece sobre las políticas de la Junta. Las políticas de la Junta y las disposiciones del manual pueden revisarse durante el año escolar.

El manual tampoco sustituye la comunicación entre las familias y las escuelas. Los padres/tutores y demás familiares son colaboradores importantes en la educación de cada estudiante, y alentamos la comunicación abierta durante todo el año. Comuníquese con el maestro de su hijo, la oficina de la escuela u otro miembro apropiado del personal cuando tenga preguntas sobre programas, procedimientos o expectativas escolares.

JUNTA DE EDUCACIÓN

- Sr. Art Kessler - Presidente
- Sra. Melissa Itkin - Vicepresidenta
- Sra. Jenny Butler - Secretaria
- Sra. Lori Fink
- Sr. Jaret Fishman
- Sra. Lisa Hirsh
- Sr. Bennett Lasko

La Junta de Educación del Distrito Escolar North Shore 112 apoya el trabajo del distrito escolar y recibe con agrado las opiniones de los miembros de la comunidad. Para expresar sus ideas o compartir información con un integrante de la Junta de Educación o con la Junta en pleno, puede hacer lo siguiente:

- Enviar un correo electrónico a la Superintendente de Escuelas
- Enviar un correo electrónico a toda la Junta de Educación
- Asistir a una reunión de la Junta de Educación y hablar durante los Comentarios Públicos

INFORMACIÓN DE CONTACTO

- Envíe un correo electrónico a la Superintendente de Escuelas, Dra. Monica Schroeder, a mschroeder@nssd112.org.
- Envíe un correo electrónico a toda la Junta de Educación a boardmembers@nssd112.org.

REUNIONES DE LA JUNTA

Las fechas de las reuniones de la Junta de Educación se publican en la [página de información sobre las reuniones de la Junta de Educación](#) del sitio web del Distrito. Las reuniones ordinarias de la Junta generalmente comienzan a las 6:30 p.m., a menos que se indique lo contrario. El lugar, la agenda, los documentos de apoyo y la información sobre la transmisión en vivo se publican con cada reunión.

Las reuniones de la Junta se celebran en público, y la comunidad puede asistir o ver la transmisión en vivo en el sitio web del Distrito, cuando esté disponible. Las agendas, los documentos y las actas de las reuniones también están disponibles en la [página de la Junta de Educación](#) del sitio web del Distrito.

COMENTARIOS PÚBLICOS EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

La Junta de Educación del Distrito 112 recibe comentarios públicos durante la parte designada de las reuniones ordinarias y especiales abiertas. Las personas que deseen dirigirse a la Junta deben inscribirse en persona antes de que comience la reunión. Por lo general, cada orador dispone de hasta tres minutos, sujeto a los límites de tiempo y procedimientos establecidos en la Política 2:230 de la Junta.

Los comentarios públicos ofrecen una oportunidad para dirigirse a la Junta, pero no están destinados a un diálogo de ida y vuelta con sus integrantes. Los comentarios pasan a formar parte del registro público.

Los oradores deben comportarse con respeto y civismo. Las quejas o acusaciones relacionadas con empleados individuales del Distrito no deben identificar al empleado por nombre ni por cargo durante los comentarios públicos. Las inquietudes relacionadas con empleados individuales deben abordarse mediante los procedimientos de quejas y la cadena de mando correspondientes del Distrito.

El Presidente de la Junta o quien presida la reunión puede ajustar el tiempo individual de los oradores cuando sea necesario para permitir que participe la mayor cantidad posible de personas, y puede resolver asuntos de procedimiento que no estén contemplados de otra manera en las políticas de la Junta.

Consulte la [Política 2:230 de la Junta, Participación pública en las reuniones de la Junta de Educación y peticiones a la Junta](#), para obtener información adicional.

OFICINA DEL DISTRITO NSSD 112
445 Sheridan Road, Highwood, IL 60040 (Edificio Viti)
Teléfono: 224-765-3000
Sitio web: www.nssd112.org
Correo electrónico: northshore112@nssd112.org

ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO

Dra. Monica Schroeder, Superintendente de Escuelas
Dra. Holly Colin, Superintendente Adjunta de Servicios Estudiantiles
Dr. Michael Rodrigo, Superintendente Adjunto de Enseñanza y Aprendizaje
Jeremy Wickham, Superintendente Adjunto de Finanzas y Operaciones
Rachel Filippi, Directora Ejecutiva de Servicios de Personal
Solvei Jurmu, Directora de Seguridad y Protección
Ben Finfer, Director de Comunicaciones y Relaciones Comunitarias

ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

<u>Escuela Braeside</u> 1936 Green Bay Road (dirección temporal) Highland Park, IL 60035 Teléfono: 224-765-3400 Directora: Jamie Kahn	<u>Escuela Ravinia</u> 763 Dean Avenue Highland Park, IL 60035 Teléfono: 224-765-3700 Director: Andy Kramer Subdirectora: Sarah Yoo
<u>Escuela Intermedia Edgewood</u> 929 Edgewood Road Highland Park, IL 60035 Teléfono: 224-765-3200 Director: Anthony Swope Subdirectora: Angela Andrews Subdirectora: Rebecca Hansen Subdirectora: Nicole Maki	<u>Escuela Red Oak</u> 530 Red Oak Lane Highland Park, IL 60035 Teléfono: 224-765-3750 Directora: Chelsey Maxwell
<u>Escuela Indian Trail</u> 2075 Saint Johns Avenue Highland Park, IL 60035 Teléfono: 224-765-3500 Directora: Sydnee McDermott Subdirector: Tim La Brie	<u>Escuela Sherwood</u> 1900 Stratford Road Highland Park, IL 60035 Teléfono: 224-765-3800 Director: Kevin Saunders Subdirectora: Patience Bertana

<u>Escuela Intermedia Northwood</u> 945 North Avenue Highland Park, IL 60035 Teléfono: 224-765-3600 Director: Will Kaplan Subdirectora: Alexandra Gorodiski Subdirectora: Annie Orlov	<u>Escuela Wayne Thomas</u> 2031 Sheridan Road (dirección temporal) Highland Park, IL 60035 Teléfono: 224-765-3900 Directora: Arielle Gleicher Subdirectora: Jaclyn Wagner
<u>Escuela Oak Terrace y Centro de Preescolar</u> 240 Prairie Avenue Highwood, IL 60040 Teléfono: 224-765-3100 Directora: Jenny Schwind Subdirectora: Tori Montalbano Directora de Preescolar: Lauren Laudick	

BIENVENIDOS AL DISTRITO 112

El Distrito Escolar North Shore 112 atiende a estudiantes desde preescolar hasta octavo grado de Highland Park, Highwood y Fort Sheridan. El Distrito opera siete escuelas primarias y dos escuelas intermedias y ofrece una variedad de programas académicos, multilingües, de educación especial y de apoyo estudiantil.

Nuestro trabajo se guía por la Misión, la Visión y los Valores adoptados por la Junta de Educación. En conjunto, reflejan nuestro compromiso de crear una comunidad de aprendizaje en la que los estudiantes enfrenten desafíos, reciban apoyo y se sientan conectados, y en la que cada estudiante tenga oportunidades de crecer y tener éxito.

MISIÓN

El Distrito Escolar North Shore 112 es una organización de aprendizaje transformadora donde la curiosidad inspira las mentes, la innovación da forma al futuro y los estudiantes, el personal y las familias participan para crear una comunidad amable y conectada comprometida con la excelencia.

VISIÓN

Nuestra visión es ser una comunidad de aprendizaje próspera e inclusiva donde cada estudiante esté capacitado para alcanzar su máximo potencial y sus mayores aspiraciones. Mediante prácticas basadas en evidencia, innovaciones en la enseñanza y el aprendizaje y apoyo personalizado, creamos un entorno donde cada estudiante aprende, crece y alcanza la excelencia académica. Fomentamos la resiliencia y las relaciones significativas, al mismo tiempo que formamos líderes transformadores, estudiantes comprometidos y ciudadanos responsables, inspirados y preparados para generar un impacto positivo.

VALORES

Compasión: Valoramos el desarrollo de una comunidad compasiva en la que los estudiantes demuestren activamente empatía, amabilidad y comprensión hacia los demás para promover el crecimiento personal y la responsabilidad social.

Conexión: Valoramos la conexión como base de nuestra próspera organización de aprendizaje. Al fomentar relaciones significativas y una comunicación bidireccional entre estudiantes, familias, personal y la comunidad en general, construimos un entorno de apoyo donde todos se sienten valorados y comprometidos.

Equidad: Valoramos la equidad en nuestro distrito mediante la creación de oportunidades para cada estudiante, la atención de las necesidades individuales, la eliminación de barreras y la amplificación de las voces estudiantiles. Proporcionamos a cada estudiante los recursos y el apoyo personalizados necesarios para tener éxito, y diseñamos entornos culturalmente receptivos que atienden a cada estudiante en el punto en que se encuentra.

Crecimiento: Valoramos el crecimiento continuo mediante el establecimiento de normas académicas rigurosas y altas expectativas para cada estudiante.

Integridad: Valoramos la integridad en nuestra organización de aprendizaje al mantener la honestidad, el respeto y la responsabilidad en nuestras acciones y en la manera en que tratamos a los demás, y al formar estudiantes que realizan

contribuciones significativas a la comunidad y al mundo.

Seguridad: Valoramos la seguridad y el bienestar, tanto físico como emocional, mediante la creación de un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo para los estudiantes, el personal y la comunidad.

INFORME ESCOLAR DE ILLINOIS

El Informe Escolar de Illinois más reciente está disponible para su consulta en el siguiente enlace: www.illinoisreportcard.com/District.aspx?districtid=34049112002

CALENDARIO DEL DISTRITO

El calendario del Distrito se encuentra en nuestro sitio web en www.nssd112.org/calendar.

VISITANTES

De conformidad con la *Política 8:30 de la Junta, Conducta en la propiedad del Distrito*, el Distrito espera respeto mutuo, civismo y conducta ordenada de todas las personas en la propiedad del Distrito o en un evento escolar. Toda persona que ingrese a una propiedad del Distrito 112 o asista a actividades patrocinadas por el Distrito, incluidas actividades extracurriculares, reuniones de la Junta o eventos deportivos, deberá tratar a los demás con dignidad y respeto. Esta expectativa no tiene el propósito de privar a ninguna persona de su derecho a la libertad de expresión, sino de mantener, en la medida de lo posible, un ambiente educativo razonable, seguro y libre de acoso para la comunidad escolar, con la menor interrupción posible. El Distrito fomenta la comunicación positiva y desalienta las conductas volátiles, hostiles o agresivas. El Distrito espera la cooperación del público con este objetivo. Cualquier visitante que incurra en una conducta indebida identificada en la *Política 8:30 de la Junta de Educación* puede ser expulsado de la propiedad escolar. Se prohíbe el ingreso sin autorización a los terrenos escolares.

Todos los visitantes, incluidos padres y hermanos, deben entrar por la puerta principal del edificio y dirigirse de inmediato a la oficina principal. Los visitantes deben identificarse e informar al personal de la oficina el motivo de su visita a la escuela.

Los visitantes deben registrar su entrada e indicar su nombre, la fecha y hora de llegada y el salón o lugar que visitarán. Los visitantes autorizados deben tomar una credencial que los identifique como invitados y colocarla en un lugar claramente visible sobre su ropa exterior. Deben dirigirse de inmediato y en silencio al lugar correspondiente. Antes de salir de la escuela, todos los visitantes deben regresar a la oficina principal y registrar su salida.

Toda persona que desee reunirse con un miembro del personal debe comunicarse con esa persona para concertar una cita. En la medida de lo posible, las reuniones con maestros se realizan fuera del horario escolar o durante el período de reuniones o preparación del maestro.

Los visitantes deben cumplir todas las reglas escolares mientras se encuentren en la propiedad escolar. A un visitante que no se comporte de manera apropiada se le pedirá que se retire y podría estar sujeto a sanciones penales por ingreso sin autorización o conducta perturbadora.

Ninguna persona en la propiedad escolar o en un evento escolar podrá realizar ninguno de los siguientes actos:

1. Golpear, lesionar, amenazar, acosar o intimidar a un miembro del personal, integrante de la Junta, árbitro deportivo, entrenador o cualquier otra persona
2. Comportarse de manera antideportiva o utilizar lenguaje vulgar u obsceno
3. A menos que la ley estatal lo permita específicamente, poseer un arma, cualquier objeto que razonablemente pueda considerarse o parecer un arma, o cualquier dispositivo peligroso
4. Dañar o amenazar con dañar la propiedad de otra persona
5. Dañar o desfigurar la propiedad escolar
6. Violar cualquier ley de Illinois u ordenanza municipal, local o del condado.
7. Fumar o utilizar productos de tabaco de cualquier otra manera.
8. Distribuir, consumir, usar, poseer o encontrarse bajo los efectos o la influencia de una bebida alcohólica, cannabis, otro producto legal o una droga ilegal.
9. Estar presente cuando sea detectable el consumo de bebidas alcohólicas, cannabis, otro producto legal o drogas ilegales de la persona, independientemente de cuándo o dónde ocurrió el consumo.
10. Usar o poseer cannabis medicinal, salvo que la persona haya cumplido la Ley de Uso Compasivo de Cannabis Medicinal de Illinois y las políticas del Distrito.
11. Impedir, demorar, interrumpir o interferir de otro modo con cualquier actividad o función escolar, incluido el uso

perturbador de teléfonos celulares.

12. Ingresar a cualquier parte de las instalaciones escolares, en cualquier momento, con fines que no sean legales y autorizados por la Junta.
13. Operar un vehículo motorizado: (a) de manera riesgosa, (b) a más de 20 millas por hora o (c) en incumplimiento de una instrucción de un empleado autorizado del Distrito.
14. Participar en conductas riesgosas, como usar patines en línea, patines o patineta.
15. Violar otras políticas o reglamentos del Distrito o una instrucción de un agente de seguridad o empleado autorizado del Distrito.
16. Participar en cualquier conducta que interfiera, interrumpa o afecte negativamente al Distrito o a una función escolar.

Toda persona que incurra en una conducta prohibida puede ser expulsada de la propiedad escolar o se le puede negar el ingreso, de conformidad con la ley estatal. También se le puede negar la entrada a eventos deportivos o extracurriculares escolares durante un máximo de un año calendario.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y EQUIDAD SEXUAL

Todos los estudiantes tienen acceso a las mismas oportunidades educativas y extracurriculares, sin distinción de color, raza, origen nacional, religión, sexo, orientación sexual, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, género, identidad de género, expresión de género, condición de persona sin hogar, estatus migratorio, condición de persona protegida por una orden de protección, condición militar, baja militar desfavorable, decisiones de salud reproductiva o estado civil o parental real o potencial, incluido el embarazo.

A ningún estudiante se le negará, por motivos de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, el acceso igualitario a programas, actividades, servicios o beneficios; tampoco se limitará el ejercicio de ningún derecho, privilegio o ventaja ni se le negará el acceso igualitario a programas y actividades educativas y extracurriculares.

Todo estudiante o padre/tutor que tenga una inquietud relacionada con la equidad sexual o la igualdad de oportunidades debe comunicarse con:

<u>Coordinadora del Título IX:</u> Dr. Holly Colin Superintendente Adjunta de Servicios Estudiantiles 445 Sheridan Road Highwood, IL 60040 224-765-3048 hcolin@nssd112.org		<u>Administrador de Quejas:</u> Dr. Michael Rodrigo Superintendente Adjunto de Enseñanza y Aprendizaje 445 Sheridan Road Highwood, IL 60040 224-765-3069 mrodrigo@nssd112.org
--	--	---

Todo estudiante puede presentar una queja por discriminación sexual mediante el Procedimiento de Quejas del Título IX del Distrito. Todo estudiante puede presentar una queja sobre equidad sexual mediante el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito.

Un estudiante puede apelar la decisión de la Junta ante el Superintendente Regional y, posteriormente, ante el Superintendente Estatal de Educación.

ANIMALES EN LA PROPIEDAD ESCOLAR

Para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, no se permiten animales en la propiedad escolar, salvo un animal de servicio que acompañe a un estudiante u otra persona con una discapacidad documentada. El director de la escuela puede suspender temporalmente esta regla cuando exista una oportunidad educativa para los estudiantes, siempre que: (a) el animal esté alojado de manera apropiada, reciba un trato humanitario y sea manejado adecuadamente y (b) los estudiantes no estén expuestos a un animal peligroso ni a un entorno insalubre. No se permiten mascotas en los terrenos escolares en ningún momento sin la aprobación previa del director de la escuela.

VOLUNTARIOS ESCOLARES

Todos los voluntarios escolares deben completar el "Formulario de Información para Voluntarios" y recibir la aprobación del director de la escuela antes de colaborar. Los formularios están disponibles en la oficina escolar. Algunos maestros utilizan

padres voluntarios en el salón de clases. Cada maestro toma esa decisión y notificará a las familias cuando necesite voluntarios. Para oportunidades de voluntariado en toda la escuela, comuníquese con el director.

Los voluntarios deben registrar su entrada y salida en la oficina principal y recibir una credencial de visitante antes de dirigirse a su destino.

INVITACIONES Y REGALOS

Las invitaciones a fiestas o los regalos para compañeros de clase no deben llevarse a la escuela para su distribución. Estos artículos son de carácter personal y deben enviarse por correo a los domicilios utilizando la lista del directorio escolar. La oficina no puede divulgar las direcciones ni los números de teléfono de los estudiantes que no aparecen en el directorio escolar.

GOLOSINAS Y REFRIGERIOS

De conformidad con el [Plan de Manejo de Alergias Alimentarias del Distrito](#), no se permiten golosinas ni refrigerios, salvo el refrigerio o almuerzo individual de cada estudiante.

CIERRES ESCOLARES DE EMERGENCIA

El Distrito Escolar North Shore 112 trabaja estrechamente con las autoridades locales y estatales para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes. Se puede decidir cerrar las escuelas o implementar un horario de inicio tardío debido a condiciones meteorológicas severas u otras emergencias. Al tomar la decisión, los administradores del Distrito examinan las condiciones y los pronósticos meteorológicos locales para las horas en que los estudiantes estarán esperando el transporte o viajando a la escuela.

La decisión de cerrar las escuelas o implementar el horario de inicio tardío se basará en la información disponible de las agencias locales del orden público, los servicios de pronóstico meteorológico y los administradores de distritos escolares vecinos. El Distrito hace todo lo posible por determinar los cierres o inicios tardíos antes de las 5:00 a.m. del día correspondiente. Si es necesario cancelar las clases o comenzar tarde, el Distrito lo comunica de las siguientes maneras:

- Llamadas telefónicas y correos electrónicos a todas las familias
- El sitio web del Distrito en www.nssd112.org
- Las cuentas de redes sociales del Distrito

Se recomienda a los padres y tutores consultar el sitio web del Distrito para verificar la información sobre cierres escolares. Las notificaciones de cierres de emergencia y cambios de horario también se compartirán con los medios de comunicación locales.

HORARIOS DE INICIO TARDÍO (DEMORAS POR CONDICIONES METEOROLÓGICAS DE EMERGENCIA)

- Preescolar de la mañana: 10:40-11:10 a.m.
- Preescolar de la tarde: 12:45-3:15 p.m. (horario regular)
- Jornada extendida: 10:40 a.m.-1:55 p.m.
- Servicios itinerantes de terapia del habla: hora de inicio a las 10:40 a.m.

Escuelas primarias

Todas las rutas de autobús recogerán a los estudiantes dos horas después de la hora de recogida programada regularmente.

Horas de inicio:

- Red Oak: 10:44 a.m.-3:21 p.m.
- Sherwood: 10:36 a.m.-3:13 p.m.
- Todas las demás escuelas primarias: 10:40 a.m.-3:17 p.m.

Escuelas intermedias (grados 6-8)

Todas las rutas de autobús recogerán a los estudiantes dos horas después de la hora de recogida programada regularmente.

Hora de inicio:

- 10:00 a.m.-2:40 p.m.

SISTEMAS DE MONITOREO DE VIDEO Y AUDIO

Puede utilizarse un sistema de monitoreo de video o audio en los autobuses escolares y un sistema de monitoreo de video en las áreas públicas de los edificios escolares. Estos sistemas se han instalado para proteger a los estudiantes, el personal, los visitantes y la propiedad escolar. Conforme a la Ley de Registros Escolares de Estudiantes de Illinois (ISSRA) y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una grabación de video o audio no se considera un registro estudiantil a menos que esté directamente relacionada con el estudiante y sea mantenida por el Distrito o por una parte que actúe en nombre del Distrito. Si una grabación de audio o video capta un problema disciplinario, puede utilizarse como fundamento para imponer medidas disciplinarias al estudiante. Si se graban actos delictivos, se puede proporcionar una copia de la grabación al personal del orden público. En caso de emergencia, los socorristas pueden tener acceso a la transmisión de video en vivo para responder de la mejor manera posible.

CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, LAS CONDUCTAS DE CAPTACIÓN SEXUAL Y LAS VIOLACIONES DE LÍMITES PROFESIONALES

El abuso sexual infantil, las conductas de captación sexual y las violaciones de límites profesionales perjudican a los estudiantes, a sus padres/tutores, al entorno del Distrito, a sus comunidades escolares y a la comunidad en general, y reducen la capacidad del estudiante para aprender.

Señales de advertencia de abuso sexual infantil

Las señales de advertencia de abuso sexual infantil incluyen las siguientes:

Señales físicas:

- Infecciones de transmisión sexual (ITS) u otras infecciones genitales
- Señales de traumatismo en el área genital, como sangrado sin explicación, moretones o sangre en las sábanas, la ropa interior u otra ropa
- Aumento o pérdida de peso inusual

Señales de conducta:

- Hablar excesivamente sobre temas sexuales o tener conocimientos excesivos sobre ellos
- Guardar secretos
- Hablar menos de lo habitual
- No querer quedarse a solas con determinadas personas o tener miedo de separarse de sus cuidadores principales
- Conductas regresivas o reaparición de conductas que el niño ya había superado, como chuparse el dedo o mojar la cama
- Conducta excesivamente complaciente
- Conducta sexual inapropiada para la edad del niño
- Pasar una cantidad inusual de tiempo a solas
- Tratar de evitar quitarse la ropa para cambiarse o bañarse

Señales emocionales:

- Cambios en los hábitos alimenticios o patrones de alimentación poco saludables, como pérdida del apetito o alimentación excesiva
- Señales de depresión, como tristeza persistente, falta de energía, cambios en el sueño o el apetito, aislamiento de las actividades habituales o sentirse "decaído"
- Cambios de humor o personalidad, como un aumento de la agresividad
- Disminución de la confianza o la autoestima
- Ansiedad, preocupación excesiva o temor
- Aumento de problemas de salud sin explicación, como dolores de estómago o de cabeza
- Pérdida o disminución del interés en la escuela, las actividades y los amigos
- Pesadillas o miedo de estar a solas por la noche
- Conductas de autolesión o expresión de pensamientos suicidas o conducta suicida
- Calificaciones reprobatorias
- Consumo de drogas o alcohol

Señales de advertencia de conductas de captación sexual

Se espera que los empleados de la escuela y del Distrito mantengan relaciones profesionales y apropiadas con los estudiantes de acuerdo con sus edades, grados y niveles de desarrollo.

La captación sexual prohibida se define como: (i) cualquier acto, incluida, entre otros, cualquier comunicación verbal, no verbal, escrita o electrónica o actividad física; (ii) por parte de un empleado que tiene contacto directo con un estudiante; (iii) dirigido hacia un estudiante o realizado con él para establecer una relación romántica o sexual. Entre los ejemplos de conductas de

captación sexual se incluyen, entre otros, los siguientes:

- Hacer una invitación sexual o romántica a un estudiante
- Salir con un estudiante o solicitarle una cita
- Mantener un diálogo sexualizado o romántico con un estudiante
- Hacer comentarios sexualmente sugerentes dirigidos a un estudiante o con él
- Revelar información personal o exponerse físicamente de una manera sexual, romántica o erótica
- Tener contacto sexual, indecente, romántico o erótico con un estudiante
- No respetar los límites o no escuchar cuando un estudiante dice "no"
- Tocar a un estudiante de una manera que el estudiante o sus padres/tutores hayan indicado que no desean
- Intentar ser amigo de un estudiante en lugar de desempeñar el papel de adulto en su vida
- No mantener relaciones apropiadas para la edad con los estudiantes
- Hablar con estudiantes sobre problemas o relaciones personales
- Pasar tiempo a solas con un estudiante fuera del papel que el empleado desempeña en su vida o inventar pretextos para estar a solas con el estudiante
- Mostrar un interés inusual en el desarrollo sexual de un estudiante, como comentar sobre características sexuales o sexualizar conductas normales
- Dar regalos a un estudiante sin ocasión ni motivo
- Pasar mucho tiempo con un estudiante
- Restringir el acceso del estudiante a otros adultos

Señales de advertencia de violaciones de límites profesionales

Los empleados de la escuela y del Distrito violan los límites entre empleados y estudiantes cuando hacen un uso indebido de su posición de poder sobre un estudiante de una manera que pone en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar general del estudiante. Entre los ejemplos de violaciones de límites se incluyen:

- Favorecer a determinado estudiante al invitarlo a "pasar el rato" o concederle privilegios especiales
- Comportarse con un estudiante como si fuera un compañero
- Hablar de asuntos personales con un estudiante
- Reunirse con un estudiante fuera del campus sin el conocimiento o permiso de sus padres/tutores
- Salir con un estudiante, solicitar una reunión privada o participar en ella, ya sea en persona o virtualmente, fuera de una función profesional
- Transportar a un estudiante en un vehículo escolar o particular sin autorización administrativa
- Dar regalos, dinero o golosinas a un estudiante en particular
- Enviar a un estudiante a realizar mandados personales
- Intervenir en un problema grave de un estudiante en lugar de remitirlo a un profesional debidamente capacitado
- Hacer invitaciones sexuales o románticas a un estudiante o recibirlas de él
- Tomar y utilizar fotografías o videos de estudiantes con fines no educativos
- Iniciar o prolongar el contacto con un estudiante después de la jornada escolar en un entorno individual o que no sea grupal
- Invitar a un estudiante al hogar de un empleado
- Agregar a un estudiante como contacto en sitios personales de redes sociales cuando no exista un propósito educativo legítimo
- Enviar mensajes privados a un estudiante
- Mantener contacto visual intenso con un estudiante
- Hacer comentarios sobre los atributos físicos de un estudiante, incluidos comentarios excesivamente halagadores
- Mantener un diálogo sexualizado o romántico
- Hacer comentarios sexualmente sugerentes dirigidos a un estudiante o con él
- Revelar información confidencial
- Revelar información personal de naturaleza sexual, romántica o erótica
- Dar abrazos frontales completos
- Invadir el espacio personal

Si cree que usted es víctima de abuso sexual infantil, conductas de captación sexual o violaciones de límites profesionales, o que su hijo es víctima, debe comunicarse de inmediato con el director de la escuela, un consejero escolar u otro empleado adulto de confianza de la escuela.

La Guía de Recursos para la Respuesta y Prevención del Abuso Sexual de la Junta de Educación del Estado de Illinois proporciona información para estudiantes, padres/tutores y educadores sobre la respuesta y prevención del abuso sexual. La guía está disponible en el sitio web de la Junta de Educación del Estado de Illinois.

AVISOS DE LA LEY DE FAITH

Normas de conducta de los empleados

Se espera que todos los empleados del Distrito mantengan altos estándares en el desempeño de su trabajo, demuestren integridad y honestidad, sean considerados y cooperativos y mantengan relaciones profesionales y apropiadas con los estudiantes, padres/tutores, miembros del personal y demás personas.

El Superintendente o la persona designada proporcionará esta política a todos los empleados del Distrito y a los estudiantes o padres/tutores en sus respectivos manuales, y se asegurará de que se publique en el sitio web del Distrito, si lo hubiera.

Conducta profesional y apropiada

La conducta profesional y apropiada de los empleados es un objetivo importante de la Junta que influye en la calidad de un entorno de aprendizaje seguro y de la comunidad escolar, al aumentar la capacidad de los estudiantes para aprender y la capacidad del Distrito para educar. Para proteger a los estudiantes de la conducta sexual inapropiada de los empleados y a los empleados de la apariencia de conducta indebida, la ley estatal también reconoce la importancia de que los empleados del Distrito mantengan constantemente relaciones profesionales y apropiadas con los estudiantes, siguiendo las expectativas y pautas establecidas para los límites entre empleados y estudiantes. Muchas violaciones de estos límites no alcanzan el nivel de conducta delictiva, pero sí representan un posible riesgo para la seguridad estudiantil y afectan la calidad de un entorno de aprendizaje seguro. Las violaciones repetidas pueden indicar la captación de un estudiante para el abuso sexual. Como observadores, los empleados pueden conocer conductas preocupantes que nadie más conoce; por lo tanto, su capacitación sobre: (1) la prevención, el reconocimiento, la denuncia y la respuesta al abuso sexual infantil y las conductas de captación; (2) esta política; y (3) los requisitos federales y estatales de denuncia es esencial para mantener el objetivo de la Junta de una conducta profesional y apropiada.

El Superintendente o la persona designada identificará normas de conducta para los empleados que definan límites apropiados entre empleados y estudiantes, proporcionará capacitación sobre dichas normas y supervisará a los empleados del Distrito para detectar violaciones. Como mínimo, las normas de conducta requerirán lo siguiente:

1. Los empleados regidos por el Código de Ética para Educadores de Illinois, adoptado por la Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE), cumplirán su incorporación por referencia en esta política.
2. Los empleados reciben la capacitación exigida por la ley y por las Políticas 2:265, Procedimiento de Quejas del Título IX; 4:165, Concientización y Prevención del Abuso Sexual Infantil y las Conductas de Captación; 5:90, Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil; y 5:100, Programa de Desarrollo del Personal, sobre ética de los educadores, abuso infantil, conductas de captación sexual y violaciones de límites entre empleados y estudiantes.
3. Los empleados mantienen relaciones profesionales con los estudiantes, incluidos límites apropiados basados en la edad, el grado y el nivel de desarrollo del estudiante, y siguen las pautas establecidas por el Distrito para situaciones específicas, entre ellas, sin limitarse a:
4. Transportar a un estudiante;
5. Tomar o poseer una fotografía o un video de un estudiante; y
6. Reunirse con un estudiante o comunicarse con él fuera de la función profesional del empleado.
7. Los empleados denuncian las conductas prohibidas o las violaciones de límites de conformidad con las Políticas 2:260, Procedimiento Uniforme de Quejas; 2:265, Procedimiento de Quejas del Título IX; y 5:90, Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil.
8. Todo empleado que viole una norma de conducta o incurra en cualquiera de las siguientes conductas estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluido el despido:
 - a. Violar las expectativas y pautas para los límites entre empleados y estudiantes.
 - b. Acosar sexualmente a un estudiante.
 - c. Incumplir de manera intencional o negligente los requisitos de denuncia de la Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil (325 ILCS 5/), el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. §1681 y siguientes) o la Ley de Educación Primaria y Secundaria (20 U.S.C. §7926).
 - d. Participar en captación sexual según se define en 720 ILCS 5/11-25.
 - e. Participar en conductas de captación sexual. Las conductas prohibidas incluyen, como mínimo, la conducta sexual inapropiada. La conducta sexual inapropiada es cualquier acto, incluida, entre otros, cualquier comunicación verbal, no verbal, escrita o electrónica o actividad física, por parte de un empleado que tiene contacto directo con un estudiante, dirigido hacia un estudiante o realizado con él para establecer una relación romántica o sexual. Entre los ejemplos se incluyen, entre otros:
 - i. Una invitación sexual o romántica.
 - ii. Salir con un estudiante o solicitarle una cita.

- iii. Mantener un diálogo sexualizado o romántico.
- iv. Hacer comentarios sexualmente sugerentes dirigidos a un estudiante o con él.
- v. Revelar información personal o exponerse físicamente de naturaleza sexual, romántica o erótica.
- vi. Tener contacto sexual, indecente, romántico o erótico con el estudiante.

Declaración de intereses económicos

Los siguientes empleados deben presentar una Declaración de Intereses Económicos, según lo exige la Ley de Ética Gubernamental de Illinois:

1. Superintendente;
2. Director de escuela;
3. Jefe de cualquier departamento;
4. Todo empleado que, como agente del Distrito, sea responsable de negociar uno o más contratos, incluidos convenios de negociación colectiva, por un monto de \$1,000 o más;
5. Funcionario de audiencias;
6. Todo empleado con autoridad de supervisión sobre 20 empleados o más; y
7. Todo empleado en un puesto que requiera una licencia administrativa o de funcionario principal de negocios escolares.

Ética y prohibición de regalos

La Política 2:105 de la Junta, *Ética y prohibición de regalos*, se aplica a todos los empleados del Distrito. Los estudiantes no podrán ser utilizados de ninguna manera para promover a un candidato político o un asunto político.

Intereses prohibidos; conflicto de intereses y limitación de autoridad

De conformidad con 105 ILCS 5/22-5, "ningún funcionario escolar ni maestro tendrá interés en la venta, los ingresos o las ganancias de ningún libro, aparato o mobiliario utilizado o que se vaya a utilizar en una escuela con la que dicho funcionario o maestro esté relacionado", excepto cuando el empleado sea autor o desarrollador de materiales educativos incluidos en la lista de ISBE y adoptados por la Junta. Un empleado que tenga un interés en materiales educativos debe presentar una declaración anual a la Secretaría de la Junta.

Con el propósito de obtener ganancias o beneficios personales, ningún empleado actuará como agente del Distrito ni como agente de una empresa en una transacción con el Distrito. Esto incluye participar en la selección, adjudicación o administración de un contrato financiado por una subvención federal o estatal regida por la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones (GATA) (30 ILCS 708/) cuando el empleado tenga un conflicto de intereses real o aparente. Existe un conflicto de intereses cuando un empleado o cualquiera de las siguientes personas tiene un interés financiero o de otro tipo, o un beneficio tangible, en la entidad seleccionada para el contrato:

1. Un miembro de la familia inmediata del empleado;
2. La pareja del empleado; o
3. Una entidad que emplea o está por emplear al empleado o a una de las personas indicadas en los puntos uno o dos anteriores.

Los empleados no solicitarán ni aceptarán gratificaciones, favores ni artículos de valor monetario de contratistas, posibles contratistas o partes de acuerdos o subcontratos. Las situaciones en las que el interés no sea sustancial o el regalo sea un artículo no solicitado de valor nominal deberán cumplir la ley estatal y la Política 2:105 de la Junta, *Ética y Prohibición de Regalos*.

Empleo externo

Los empleados no participarán en otro empleo ni en un negocio privado durante el horario regular de trabajo ni en otros momentos necesarios para cumplir debidamente las funciones asignadas.

PREVENCIÓN DE LA ANAFILAXIA

Aunque la escuela o el Distrito no pueden eliminar por completo los riesgos de una emergencia anafiláctica, el Distrito mantiene una política integral de prevención, respuesta y manejo de la anafilaxia para reducir esos riesgos y proporcionar adaptaciones y tratamiento adecuado ante reacciones anafilácticas. Los padres/tutores y estudiantes que deseen más información o una copia de la política del Distrito pueden comunicarse con el director de la escuela.

ADAPTACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todos los servicios, programas o actividades patrocinados por la escuela. Deben informar al Superintendente o al director de la escuela si tienen una discapacidad que requerirá asistencia o servicios especiales y, de ser así, qué servicios necesitan. Esta notificación debe realizarse con la mayor anticipación posible antes de la función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

ESTUDIANTES CON ALERGIAS ALIMENTARIAS

La ley estatal exige que nuestro distrito escolar informe anualmente a los padres de estudiantes con alergias potencialmente mortales o enfermedades crónicas potencialmente mortales sobre las disposiciones aplicables de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y otras leyes federales y estatales, reglamentos federales y normas estatales aplicables.

Si su estudiante tiene una alergia potencialmente mortal o una enfermedad crónica potencialmente mortal, informe al director de la escuela.

La ley federal protege a los estudiantes contra la discriminación debido a una discapacidad que limite considerablemente una actividad vital importante. Si su estudiante tiene una discapacidad que reúne los requisitos, se elaborará e implementará un Plan individualizado de la Sección 504 para proporcionar el apoyo necesario y permitir que acceda a su educación con la misma eficacia que los estudiantes sin discapacidades.

No todos los estudiantes con alergias potencialmente mortales o enfermedades crónicas potencialmente mortales reúnen los requisitos de la Sección 504. Nuestro distrito escolar también puede atender adecuadamente las necesidades del estudiante por otros medios.

[El Plan de Manejo de Alergias Alimentarias del Distrito está disponible en nuestro sitio web.](#)

ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DIABETES

Si su hijo tiene diabetes y necesita ayuda para controlar esta condición durante la jornada escolar o las funciones escolares, debe presentar un Plan de Atención para la Diabetes al director de la escuela. Los padres/tutores son responsables de lo siguiente:

- a. Informar oportunamente a la escuela sobre cualquier cambio que deba realizarse en el Plan de Atención para la Diabetes de su hijo que se encuentre archivado en la escuela.
- b. Informar oportunamente a la escuela sobre cualquier cambio en sus números de contacto de emergencia o en los números de contacto de los proveedores de atención médica.
- c. Firmar el Plan de Atención para la Diabetes.
- d. Dar su consentimiento y autorizar a los representantes designados del Distrito Escolar a comunicarse directamente con el proveedor de atención médica cuyas instrucciones se incluyen en el Plan de Atención para la Diabetes.

Para obtener más información, comuníquese con el director de la escuela o el personal de enfermería de su escuela.

LEY SEIZURE SCHOOL SMART

Conforme a la Ley Seizure School Smart, el plan de acción para convulsiones de un estudiante servirá como base de su Plan de la Sección 504 y deberá estar firmado por el padre/tutor si el estudiante solicita ayuda para la atención relacionada con la epilepsia en el entorno escolar. Según la ley estatal, es responsabilidad del padre/tutor compartir las instrucciones del proveedor de atención médica o el plan de manejo de la epilepsia del estudiante durante la jornada escolar, incluida una copia de las recetas. De acuerdo con su plan de acción para convulsiones, se permitirá que el estudiante lleve consigo en todo momento los suministros, equipos y medicamentos necesarios para tratar la epilepsia.

CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y LA DEPRESIÓN

El suicidio juvenil afecta la seguridad del entorno escolar. También afecta a la comunidad escolar, al disminuir la capacidad de los estudiantes sobrevivientes para aprender y la capacidad de la escuela para educar. La concientización y prevención del suicidio y la depresión son objetivos importantes del distrito escolar.

El distrito escolar mantiene recursos para estudiantes y padres sobre la concientización y prevención del suicidio y la depresión. Gran parte de esta información, incluida una copia de la política del distrito escolar, está publicada en el sitio web del Distrito. También puede obtenerse información en la oficina escolar.

Si necesita ayuda, también puede comunicarse con las siguientes organizaciones:

Línea 988 de Prevención del Suicidio y Crisis

Llame o envíe un mensaje de texto al 988

Línea de Mensajes de Texto para Crisis

Envíe HOME por mensaje de texto al 741741

Safe2Help Illinois

Llame al 844-4-SAFEIL (723345)

Envíe SAFE2 por mensaje de texto al 72332

RECURSOS DE SALUD MENTAL

Safe2Help ofrece a los estudiantes una manera segura y confidencial de compartir información que podría ayudar a prevenir suicidios, acoso escolar, violencia escolar u otras amenazas a la seguridad escolar. Está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, y ofrece un medio seguro para compartir de forma confidencial inquietudes sobre seguridad escolar. Se puede acceder mediante una aplicación gratuita, mensajes de texto o teléfono y el sitio web Safe2HelpIllinois.com.

Llame al: 844-4-SAFEIL

Mensaje de texto: SAFE2 (72332)

Correo electrónico: help@safe2helpil.com

Recursos adicionales

- Línea 988 de Prevención del Suicidio y Crisis - Envíe un mensaje de texto al **988**
- Línea de Mensajes de Texto para Crisis - Envíe *HOME* al **741741**
- ReferralGPS
- Cartwheel Care

Visite www.nssd112.org/mentalhealth para obtener más información sobre estos y otros recursos disponibles.

ORGANIZACIONES DE PADRES Y CLUBES DE APOYO

Las organizaciones de padres y los clubes de apoyo son recursos invaluable para las escuelas del Distrito. Aunque no tienen autoridad administrativa ni pueden determinar las políticas del Distrito, la Junta de Educación recibe con agrado sus sugerencias y ayuda.

La Junta puede reconocer a las organizaciones de padres y clubes de apoyo y permitirles utilizar el nombre del Distrito, el nombre de una escuela o equipo escolar del Distrito o cualquier logotipo atribuible al Distrito, siempre que primero reciban el consentimiento expreso y por escrito del Superintendente o la persona designada. Generalmente, se otorgará autorización para utilizar alguno de estos nombres o logotipos si los estatutos de la organización o club incluyen lo siguiente:

1. El nombre y el propósito de la organización o club, por ejemplo, mejorar las experiencias educativas de los estudiantes, ayudar a atender sus necesidades educativas, proporcionar beneficios deportivos adicionales, apoyar económicamente a equipos deportivos o clubes académicos específicos o enriquecer las actividades extracurriculares, así como las reglas y los procedimientos conforme a los cuales funciona.
2. Un acuerdo de cumplir todas las políticas de la Junta y los procedimientos administrativos.
3. Una declaración de que la membresía es abierta y sin restricciones, lo que significa que está abierta a todos los padres/ tutores de estudiantes inscritos en la escuela, al personal del Distrito y a los miembros de la comunidad.
4. Una declaración de que el Distrito no es ni será responsable de los asuntos de la organización o club ni de la conducta de sus integrantes, incluso en sitios web o cuentas de redes sociales de la organización o club.
5. Un acuerdo de mantener y proteger sus propias finanzas.
6. Un reconocimiento de que el dinero entregado a una escuela no puede destinarse a un gasto específico. Los clubes de apoyo pueden hacer recomendaciones, pero el dinero en efectivo u otra contraprestación de valor debe entregarse al Distrito para que lo utilice a su discreción. La obligación legal de la Junta de cumplir el Título IX al proporcionar igualdad de oportunidades deportivas a integrantes de ambos géneros prevalecerá sobre la recomendación de una organización o club.

El permiso para utilizar cualquiera de los nombres o logotipos mencionados puede revocarse en cualquier momento y no constituye autorización para actuar como representante del Distrito. El Distrito no acepta en ningún momento responsabilidad

por las acciones de una organización de padres o club de apoyo, independientemente de que haya sido reconocido o autorizado para utilizar dichos nombres o logotipos. El Superintendente designará a un miembro del personal administrativo como enlace reconocido con las organizaciones de padres o clubes de apoyo. El enlace servirá como persona de consulta y proporcionará información sobre programas, recursos, políticas, problemas, inquietudes y asuntos emergentes de la escuela. Se alentará al personal de los edificios a participar en las organizaciones.

Capítulo 2 - Inscripción, asistencia, promoción y graduación

Los padres que sean nuevos en la comunidad pueden llamar al Departamento de Servicios Estudiantiles al (224) 765-3046 para obtener información sobre inscripción y registro. Los estudiantes de kindergarten deben tener cinco años cumplidos a más tardar el 1 de septiembre de cada año escolar. La información inicial de registro se proporciona en línea. Los padres deben concertar una cita en la Oficina del Distrito (445 Sheridan Road, Highwood, IL 60040) para presentar documentos específicos, como comprobante de domicilio, certificado de nacimiento del niño y formularios de salud requeridos. Se recomienda concertar una cita para el registro llamando al (224) 765-3046 (inglés y español). [Los formularios de registro están disponibles en el sitio web del Distrito.](#)

REQUISITOS DE ADMISIÓN

De conformidad con las leyes pertinentes y la Política 7:60 de la Junta sobre Residencia, un estudiante puede asistir a una escuela del Distrito 112 sin pagar matrícula siempre que su padre/madre o tutor legal demuestre que vive dentro de los límites del Distrito. Los requisitos de residencia se verificarán cuando las familias nuevas inscriban a sus hijos y, posteriormente, cada año mediante un sistema de verificación electrónica. Los procedimientos de registro se encuentran en el sitio web del Distrito en nssd112.org. Los padres deben acudir a la Oficina del Distrito con determinados documentos, como el certificado de nacimiento original, para cada estudiante nuevo que se inscriba.

Los niños que tengan cinco años cumplidos a más tardar el 1 de septiembre pueden asistir a kindergarten al comenzar el año escolar. Existen procedimientos para que los equipos escolares revisen y consideren la admisión anticipada a kindergarten de estudiantes cuyo quinto cumpleaños sea entre el 2 de septiembre y el 31 de octubre; sin embargo, tenga en cuenta que estos procedimientos son rigurosos. Las solicitudes deben ser recibidas por el director de la escuela a más tardar el 15 de abril del año escolar anterior al ingreso solicitado. Los niños que no hayan asistido a kindergarten dentro del Distrito pueden ser colocados en primer grado si cumplen seis años a más tardar el 1 de septiembre del año escolar. En todos estos casos, se debe presentar un certificado de nacimiento certificado para comprobar la fecha de nacimiento del estudiante.

CERTIFICADOS DE NACIMIENTO

Los estudiantes que ingresen a las escuelas del Distrito deben presentar una copia certificada de su certificado de nacimiento como comprobante de edad. La ley estatal exige que, dentro de los treinta días posteriores al registro escolar, se presente una copia certificada del certificado de nacimiento del niño, incluido un certificado de nacimiento extranjero, u otro comprobante confiable de su identidad y edad, como un pasaporte, visa u otro documento gubernamental, acompañado de una declaración jurada que explique por qué no está disponible el certificado de nacimiento. El incumplimiento de este requisito no impedirá la asistencia escolar, pero se informará a la Policía Estatal de Illinois para determinar si el niño ha sido reportado como desaparecido.

REQUISITO DE COMPROBANTE DE RESIDENCIA

La verificación de residencia busca proteger a los contribuyentes y los recursos del Distrito mediante la identificación de personas no residentes que asisten a las escuelas del Distrito 112. La ley de Illinois exige que los padres demuestren su residencia antes de inscribir a sus hijos y permite verificaciones periódicas para confirmar el cumplimiento de la ley. El Distrito utiliza un proveedor externo para verificar automáticamente la información de domicilio de los estudiantes. Además, se pedirá a las familias que presenten comprobantes de residencia.

CERTIFICADO DE SALUD Y EXÁMENES DENTALES Y DE LA VISTA

Se debe presentar en la oficina escolar un certificado de salud, incluido el historial de vacunas completado por el proveedor de atención médica primaria, para todos los estudiantes de preescolar, kindergarten y sexto grado, así como para todos los estudiantes nuevos en el distrito escolar, salvo que el padre/tutor presente una objeción médica o religiosa aceptable. La falta de este certificado de salud hará que el estudiante sea excluido de la escuela. Los estudiantes que ingresen a kindergarten, segundo o sexto grado deben presentar, antes del 15 de mayo del año escolar en curso, comprobante de haber sido examinados por un dentista con licencia. Los padres/tutores de estudiantes que ingresen a kindergarten o a una escuela de Illinois por primera vez deben presentar, antes del 15 de octubre del año escolar en curso, comprobante de que el estudiante recibió un examen de la vista dentro del año anterior a su ingreso a kindergarten o a la escuela. El estudiante no será excluido de la escuela por no obtener el examen de la vista requerido.

ESTUDIANTES MCKINNEY-VENTO (SIN HOGAR)

Cada hijo de una persona elegible conforme a McKinney-Vento y cada joven elegible conforme a McKinney-Vento tiene el mismo

acceso a una educación pública gratuita y apropiada que los demás niños y jóvenes, incluida la educación pública preescolar. Los estudiantes elegibles conforme a McKinney-Vento pueden inscribirse si residían en el Distrito antes de quedar sin hogar o si la residencia temporal del niño se encuentra dentro de los límites del Distrito. Para obtener más información sobre los derechos educativos de los estudiantes elegibles conforme a McKinney-Vento, comuníquese con la enlace del Distrito, Dra. Holly Colin, al (224) 765-3048.

TRASLADO HACIA O FUERA DEL DISTRITO 112

Todos los niños que se trasladen a una escuela del Distrito deben presentar un formulario oficial de traslado que indique si están "en buena situación" y si sus registros médicos están actualizados. Los estudiantes trasladados que estén cumpliendo una suspensión o expulsión de cualquier escuela pública o privada de Illinois o de otro estado deben cumplir el período completo antes de inscribirse. Cuando una familia se mude fuera del Distrito, se solicita que notifique a la oficina escolar al menos una semana antes. Esto permitirá que la escuela y los padres tengan tiempo suficiente para completar los formularios necesarios y garantizar el traslado oportuno de los registros escolares. Antes de la mudanza, se solicitará la siguiente información:

- Fecha de la mudanza
- Nueva dirección
- Nueva escuela a la que asistirá el niño, si se conoce

CAMBIO DE DIRECCIÓN, NÚMERO DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO O NOMBRE

Todo cambio de domicilio, número de teléfono particular o laboral, o información de emergencia debe informarse de inmediato a la oficina escolar para mantener registros precisos y facilitar la comunicación con los padres. NOTA: A los padres que informen un cambio de dirección también se les pedirá que presenten dos documentos de identificación que muestren tanto el nombre del padre/tutor como la nueva dirección.

PADRES AUSENTES DEL HOGAR

Si los padres estarán fuera por un período prolongado mientras el estudiante continúa asistiendo a la escuela, deberán informar por escrito al personal de la oficina y a los maestros. Se debe proporcionar el nombre y número de teléfono del adulto responsable del estudiante durante la ausencia de los padres.

ASISTENCIA

La ley de Illinois exige que toda persona que tenga la custodia o el control de un niño de entre seis años, cumplidos a más tardar el 1 de septiembre, y diecisiete años se asegure de que el niño asista a la escuela del distrito donde reside durante todo el tiempo que las clases estén en sesión, salvo que ya se haya graduado de la escuela secundaria. La ley de Illinois también exige que toda persona que tenga la custodia o el control de un niño inscrito en la escuela, independientemente de su edad, se asegure de que asista durante todo el tiempo que las clases estén en sesión.

La asistencia regular es esencial para el éxito escolar del estudiante. Las actividades que se realizan en el salón de clases son una parte fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje, y los días perdidos no pueden recuperarse por completo. La mayoría de las materias se enseñan en secuencia y requieren comprender cada concepto en el orden en que se presenta. El ausentismo persistente crea una dificultad real para el estudiante y se considera un problema muy serio. Se reconoce que hay ocasiones en que los estudiantes no pueden o no deben asistir. Al recibir la notificación del padre/tutor, dichas ausencias se clasifican como justificadas.

Si un niño faltará a la escuela, comuníquese con la escuela antes de las 8:00 a.m. para la escuela intermedia y antes de las 9:00 a.m. para la escuela primaria. Esto permite verificar la asistencia y constituye una importante medida de seguridad. Si la escuela no recibe una llamada de los padres, la oficina de enfermería comenzará a verificar las ausencias. La escuela exige al menos un número telefónico donde pueda localizar a los padres/tutores por motivos de ausencia o enfermedad. Si su hijo se enferma en la escuela, un funcionario escolar se comunicará con usted. La responsabilidad por las ausencias del estudiante, durante todo el día o parte de él, se rige por la *Política 7:70 de la Junta, Ausentismo y faltas injustificadas*.

TARDANZAS

Se espera que los estudiantes lleguen puntualmente. Un estudiante que llegue después del comienzo de clases debe presentarse en la oficina antes de ir al salón. Las tardanzas excesivas pueden dar lugar a medidas disciplinarias o a un informe de ausentismo injustificado a la Oficina Regional de Educación. *Consulte la información de su escuela para conocer los detalles correspondientes.

AUSENCIAS DE ESTUDIANTES

Sujeto a los requisitos específicos de la ley estatal, los siguientes niños no están obligados a asistir a una escuela pública: (1) todo niño que asista a una escuela privada, incluida la educación en el hogar, o parroquial; (2) todo niño que no pueda asistir por razones físicas o mentales, incluida una estudiante embarazada que sufra complicaciones médicas certificadas por su médico; (3) todo niño que esté legal y necesariamente empleado; (4) todo niño mayor de 12 años y menor de 14 mientras asista a clases de confirmación; (5) todo niño ausente por motivos religiosos, incluida la observancia de un día festivo religioso, la instrucción religiosa o porque su religión prohíba actividades seculares en determinados días u horarios; y (6) todo niño de 16 años o más que esté empleado e inscrito en un programa de incentivos para la graduación.

Para los estudiantes obligados a asistir a la escuela existen dos tipos de ausencias: justificadas e injustificadas. Las ausencias justificadas incluyen enfermedad, incluidos hasta cinco días por año escolar por motivos de salud mental o conductual del estudiante; asistencia a una cita médica o terapéutica verificada, incluido un proveedor de servicios para víctimas; observancia de una festividad o evento religioso; fallecimiento de un familiar inmediato; emergencia familiar; situaciones fuera del control del estudiante según lo determine la Junta Escolar; circunstancias que causen una preocupación razonable al padre/tutor por la salud o seguridad mental, emocional o física del estudiante; asistencia a un funeral con honores militares para tocar TAPS; u otro motivo aprobado por el director de la escuela. Para estudiantes que son padres, futuros padres o víctimas de violencia doméstica o sexual, una ausencia justificada también incluye el cumplimiento de una responsabilidad parental y la atención de circunstancias derivadas de dicha violencia. Los estudiantes con derecho a votar también pueden ausentarse hasta dos horas para votar en una elección primaria, especial o general.

Además, un estudiante tendrá hasta cinco días de ausencia justificada cuando su padre/tutor sea miembro en servicio activo de las fuerzas uniformadas y haya sido llamado al servicio, esté de licencia o haya regresado inmediatamente de un despliegue a una zona de combate o puesto de apoyo de combate. A su discreción, la Junta de Educación puede justificar días adicionales relacionados con dicha licencia o despliegue. El estudiante y su padre/tutor son responsables de obtener las tareas de los maestros antes de cualquier ausencia justificada y de asegurarse de que el estudiante las complete antes de regresar a la escuela.

Los estudiantes con ausencias justificadas dispondrán de un plazo razonable para recuperar las tareas y el trabajo de clase. Todas las demás ausencias se consideran injustificadas. Las ausencias justificadas programadas con anticipación deben ser aprobadas por el director de la escuela. La escuela puede exigir documentación que explique el motivo de la ausencia.

En caso de ausencia, el padre/tutor debe llamar a la escuela antes de las 8:00 a.m. para explicar el motivo. Si la escuela no ha recibido una llamada antes de las 10:00 a.m. el día de la ausencia, un funcionario escolar llamará al hogar para averiguar por qué el estudiante no está en la escuela. Si no se puede contactar al padre/tutor, el estudiante deberá presentar una nota firmada que explique el motivo de la ausencia. De no hacerlo, la ausencia se considerará injustificada. A solicitud del padre/tutor, el motivo se mantendrá confidencial.

De conformidad con la Ley Pública 102-981, vigente desde el 1 de enero de 2023, las juntas escolares deben permitir que los estudiantes de escuelas intermedias y secundarias públicas tengan una ausencia justificada de un día completo por año escolar para asistir a un evento cívico.

Procedimientos de diagnóstico para identificar las causas de las ausencias y servicios de apoyo para estudiantes ausentes sin justificación o con ausentismo crónico

La ley estatal exige que cada distrito escolar recopile y revise los datos de ausentismo crónico y determine qué sistemas de apoyo y recursos son necesarios para involucrar a los estudiantes con ausencias crónicas y a sus familias, fomentar el hábito de la asistencia diaria y promover el éxito. Esta revisión debe incluir un análisis de los datos de ausentismo crónico de cada centro de asistencia.

Además, la ley estatal alienta a los distritos escolares a proporcionar un sistema de apoyo con estrategias para los estudiantes que corren el riesgo de alcanzar o superar niveles de ausentismo crónico, y a poner a disposición de las familias recursos como los del Marco de Participación Familiar de la Junta de Educación del Estado para apoyar e involucrar a los estudiantes y sus familias, aumentar el compromiso escolar y mejorar la asistencia diaria.

"Ausentismo crónico" significa ausencias que suman el 10% o más de los días escolares del año académico más reciente, incluidas las ausencias con y sin causa válida y las suspensiones fuera de la escuela.

La escuela y el Distrito utilizan los siguientes procedimientos de diagnóstico para identificar las causas de las ausencias injustificadas: entrevistas con el estudiante, su padre/tutor y cualquier funcionario escolar que pueda tener información sobre los motivos de los problemas de asistencia.

Los servicios de apoyo para estudiantes ausentes sin justificación o con ausentismo crónico incluyen reuniones con los padres, asesoramiento estudiantil, asesoramiento familiar e información sobre servicios comunitarios existentes.

TIEMPO LIBRE PARA INSTRUCCIÓN Y OBSERVANCIA RELIGIOSA

Se permitirá que un estudiante se ausente de la escuela de manera justificada para observar una festividad religiosa o recibir instrucción religiosa. El padre/tutor debe notificar por escrito al director de la escuela al menos cinco días calendario antes de la ausencia prevista. Los estudiantes excusados por motivos religiosos tendrán la oportunidad de recuperar todo el trabajo perdido, incluidas tareas y evaluaciones, para recibir crédito académico equivalente.

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN ACTIVIDADES EXTERNAS QUE CUENTAN PARA EL CÁLCULO DE HORAS DE CLASE

Se puede permitir que un estudiante participe en una actividad deportiva o educativa externa aprobada que cuente para el cálculo de horas de clase cuando cumpla los requisitos de la ley estatal y los procedimientos del Distrito. El padre/tutor debe solicitar la aprobación por adelantado mediante el proceso establecido por el Superintendente o la persona designada.

A un estudiante aprobado para participar en dicha actividad se le permitirá recuperar el trabajo de clase perdido sin sanción académica. Comuníquese con el director de la escuela para obtener información sobre el proceso de aprobación.

RECUPERACIÓN DEL TRABAJO PERDIDO

Si la ausencia de un estudiante está justificada o si el estudiante está suspendido, se le permitirá recuperar todo el trabajo perdido, incluidas tareas y evaluaciones, para recibir crédito académico equivalente. Los estudiantes que participen en las actividades descritas en el procedimiento 2.21 del manual también podrán recuperar todo el trabajo perdido para recibir crédito académico equivalente. Los estudiantes con ausencias injustificadas no podrán recuperar el trabajo perdido.

AUSENTISMO INJUSTIFICADO

La asistencia estudiantil es fundamental para el proceso de aprendizaje. Por lo tanto, el ausentismo injustificado es un asunto serio y será tratado como tal por la escuela y el Distrito. Los estudiantes que falten sin causa válida, es decir, sin una justificación reconocida, más del 1% pero menos del 5% de los 180 días escolares regulares anteriores se consideran ausentes sin justificación. Los estudiantes que falten el 5% o más se consideran estudiantes con ausentismo crónico. A estos estudiantes se les ofrecerán servicios de apoyo y recursos destinados a corregir el problema. Si el ausentismo crónico persiste después de que se hayan ofrecido apoyos y otros recursos, la escuela y el Distrito tomarán medidas adicionales, incluidas:

- Remisión al funcionario de ausentismo
- Informe a los funcionarios conforme a la Ley del Tribunal de Menores
- Remisión al Fiscal del Estado
- Medidas disciplinarias escolares apropiadas

Un estudiante que falte 15 días escolares consecutivos sin causa válida y que no pueda ser localizado o que, después de agotar todos los servicios de apoyo disponibles, no pueda ser obligado a regresar a la escuela está sujeto a la expulsión. Un padre o tutor que permita de manera consciente e intencional que un niño se ausente sin justificación infringe la ley estatal.

CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN

Las boletas de calificaciones se entregan a los estudiantes cada tres años en la escuela primaria y trimestralmente en la escuela intermedia. Para preguntas sobre calificaciones, comuníquese con el maestro del salón. La decisión de promover a un estudiante al siguiente grado se basa en la finalización satisfactoria del plan de estudios, la asistencia, el desempeño en evaluaciones estandarizadas y otras evaluaciones. Un estudiante no será promovido por su edad ni por otra razón social que no esté relacionada con el desempeño académico.

TAREAS

La Junta de Educación reconoce las tareas, en la Política 6:290 de la Junta, como una práctica educativa diseñada para aplicar y adquirir destrezas de estudio, reforzar la enseñanza y desarrollar hábitos de estudio independiente. Las tareas no se asignarán como consecuencia punitiva. Su asignación es un proceso reflexivo que respeta las necesidades y capacidades de todos los estudiantes, y el maestro considera las demandas académicas adicionales y las obligaciones familiares de los estudiantes.

Las tareas son apropiadas cuando sirven como práctica de seguimiento de destrezas ya presentadas en el salón; los maestros del mismo grado o área de contenido coordinan las evaluaciones o proyectos principales; las instrucciones se comprenden claramente; y los maestros diferencian según los niveles de destreza de los estudiantes. Los padres pueden ayudar a sus hijos proporcionando un lugar tranquilo y cómodo para trabajar y supervisando que completen las tareas. La cantidad de tareas varía según el grado. Si necesita aclaraciones sobre una tarea, se recomienda llamar o enviar un correo electrónico al maestro de su hijo.

EXENCIÓN DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Para ser eximido de participar en educación física, un estudiante debe presentar una justificación apropiada de su padre/tutor o de una persona con licencia conforme a la Ley de Práctica Médica. La justificación puede basarse en prohibiciones médicas o religiosas. Una justificación médica debe incluir una declaración firmada por una persona con licencia conforme a dicha ley que confirme el motivo médico. Una justificación religiosa debe incluir una declaración firmada por un miembro del clero que confirme el motivo religioso de la solicitud.

Un estudiante de séptimo u octavo grado puede presentar una solicitud por escrito al director de la escuela para ser eximido de cursos de educación física debido a su participación continua en un programa deportivo interescolar o extracurricular. El director evaluará las solicitudes individualmente.

Los estudiantes con un Programa de Educación Individualizado también pueden ser eximidos de cursos de educación física por los motivos indicados en el Capítulo 9, Educación Especial.

Se proporcionarán actividades especiales de educación física a un estudiante cuya condición física o emocional, según lo determine una persona con licencia conforme a la Ley de Práctica Médica, le impida participar en el curso de educación física.

La ley estatal prohíbe que el Distrito Escolar acepte justificaciones de los padres basadas en la participación del estudiante en entrenamientos, actividades o competencias deportivas realizadas fuera del Distrito Escolar.

Los estudiantes eximidos de educación física regresarán al curso tan pronto como sea práctico. Para determinar cuándo deben regresar se considerará: 1. la época del año en que termine su participación; y 2. el horario de clases del estudiante.

INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR Y EL HOSPITAL

Un estudiante que esté ausente de la escuela, o cuyo médico, asistente médico o enfermero registrado de práctica avanzada prevea que estará ausente debido a una condición médica, puede reunir los requisitos para recibir instrucción en el hogar o el hospital. La elegibilidad se determinará conforme a la ley estatal y las normas de la Junta de Educación del Estado de Illinois.

Los servicios educativos apropiados de personal calificado comenzarán a más tardar cinco días escolares después de que el Distrito reciba la declaración escrita requerida de un médico con licencia para ejercer todas las ramas de la medicina, un asistente médico con licencia o un enfermero registrado de práctica avanzada con licencia. Los servicios educativos o relacionados para un estudiante que recibe educación especial se determinarán mediante su Programa de Educación Individualizado.

Un estudiante que no pueda asistir a la escuela debido al embarazo o condiciones relacionadas, el cumplimiento de obligaciones parentales relacionadas con la salud del niño o inquietudes de salud y seguridad derivadas de violencia doméstica o sexual recibirá instrucción en el hogar en las siguientes circunstancias:

1. Antes del nacimiento del niño, cuando el médico, asistente médico o enfermero registrado de práctica avanzada del estudiante indique por escrito que no puede asistir médicamente a la instrucción regular en el salón.
2. Durante un máximo de tres meses después del nacimiento del niño o de un aborto espontáneo.
3. Cuando el estudiante deba cuidar a su hijo enfermo si:
 - a. El médico, asistente médico o enfermero registrado de práctica avanzada del niño informa por escrito a la escuela que el niño tiene una condición de salud grave que requeriría que el estudiante falte durante dos semanas consecutivas o más; y
 - b. El estudiante o su padre/tutor informa por escrito a la escuela que necesita cuidar al niño durante ese período.
4. El estudiante debe tratar complicaciones de salud física o mental o atender inquietudes de seguridad derivadas de violencia doméstica o sexual cuando un proveedor de atención médica o un empleado de la organización de violencia doméstica o sexual del estudiante informe por escrito a la escuela que el estudiante necesita la atención y que esta causará una ausencia de dos semanas consecutivas o más.

La escuela puede volver a evaluar cada dos meses la instrucción en el hogar proporcionada conforme al punto 3 o 4 para

determinar si el estudiante continúa necesiéndola.

Se realizarán reuniones periódicas entre el personal escolar correspondiente, los padres/tutores y el personal del hospital para coordinar el trabajo de clase y facilitar el regreso del estudiante a la escuela.

SALIDA ANTICIPADA/RECOGIDA POR LOS PADRES

Los estudiantes saldrán temprano de la escuela únicamente en circunstancias especiales. Se recomienda que los padres programen citas al principio o al final de la jornada para reducir al mínimo el tiempo perdido. El estudiante es responsable de recuperar el trabajo que pierda durante una ausencia de clase. Para proteger al niño, el padre debe recogerlo en la oficina escolar y firmar el registro de salida. Un estudiante no será retirado durante la jornada a menos que esté presente un adulto debidamente identificado para recogerlo. Si el estudiante regresa, debe registrar su entrada en la oficina escolar.

Por motivos de seguridad y protección, se requiere el consentimiento previo por escrito del padre/tutor con custodia antes de que un estudiante sea retirado durante el horario escolar:

- En cualquier momento antes de la hora regular de salida o antes de que la escuela cierre oficialmente por otra razón.
- A cualquier persona que no sea el padre/tutor con custodia.
 - Toda persona que no sea el padre/tutor debe presentarse en la oficina principal y mostrar una identificación para recoger al niño.

CRÉDITO POR DOMINIO, EXPERIENCIAS FUERA DEL DISTRITO, SUSTITUCIONES DE CURSOS Y COLOCACIÓN ACELERADA

Crédito por experiencias fuera del Distrito

Un estudiante puede recibir crédito de escuela secundaria por completar satisfactoriamente cualquiera de los siguientes cursos o experiencias, aunque no sean ofrecidos ni patrocinados por el Distrito:

1. Curso de aprendizaje a distancia, incluido un curso por correspondencia, virtual o en línea
2. Cursos de un programa acreditado de intercambio internacional
3. Cursos de verano o de un colegio comunitario
4. Cursos universitarios o de escuela secundaria que ofrezcan crédito doble tanto a nivel universitario como de escuela secundaria
5. Cursos de idiomas extranjeros realizados en un programa escolar étnico aprobado por la Junta de Educación del Estado de Illinois
6. Capacitación relacionada con el trabajo en instalaciones de manufactura o agencias de un Programa Tech Prep
7. Crédito obtenido en una academia vocacional

Los estudiantes deben recibir aprobación previa del director de la escuela o la persona designada para obtener crédito por un curso o experiencia fuera del Distrito. El director o la persona designada determinará la cantidad de crédito y si se requiere un examen de dominio antes de otorgarlo. Los estudiantes asumen la responsabilidad por cualquier tarifa, matrícula, suministro y otros gastos. Son responsables de: (1) proporcionar documentos o expedientes que demuestren la finalización satisfactoria de la experiencia y (2) realizar un examen de dominio si se solicita. El director o la persona designada determinará cuáles cursos o experiencias, si los hubiera, se incluirán en el promedio de calificaciones, el rango de clase y la elegibilidad para actividades deportivas y extracurriculares.

Los estudiantes que no cumplan de otro modo los requisitos académicos de un colegio comunitario para inscribirse en un curso de crédito doble impartido en la escuela secundaria pueden inscribirse, pero únicamente para obtener crédito de escuela secundaria.

Crédito por dominio

El crédito por dominio está disponible en materias limitadas cuando el estudiante demuestra competencia. Comuníquese con el director de la escuela para obtener detalles.

Sustituciones de cursos requeridos

Educación vocacional o técnica. Un estudiante de noveno a duodécimo grado puede cumplir uno o más cursos de escuela secundaria, incluida educación física, o requisitos de graduación mediante la finalización satisfactoria de cursos relacionados de educación vocacional o técnica si:

1. El director de la escuela aprueba la sustitución y el curso vocacional o técnico se describe completamente en los

materiales del plan de estudios, incluida su relación con el curso requerido; y

2. El padre/tutor del estudiante solicita y aprueba la sustitución por escrito en los formularios proporcionados por el Distrito.

Programa de aprendizaje registrado

Un estudiante de noveno a duodécimo grado que tenga 16 años o más puede cumplir uno o más cursos de escuela secundaria, incluida educación física, o requisitos de graduación al completar satisfactoriamente un programa de aprendizaje registrado incluido por el distrito escolar. Si el distrito no ofrece uno, los estudiantes pueden encontrar un programa registrado, aunque no esté incluido en la lista, con una empresa u organización.

Ciencias de la computación de Colocación Avanzada

El curso de ciencias de la computación de Colocación Avanzada equivale a un curso de matemáticas de escuela secundaria. Un estudiante de noveno a duodécimo grado puede sustituir un año de matemáticas por este curso. El expediente del estudiante que complete el curso indicará que reúne los requisitos como curso cuantitativo basado en matemáticas.

Crédito por servicio voluntario

Un estudiante que participe en el Programa de Crédito por Servicio Voluntario del Distrito, si existe, puede obtener crédito para la graduación por realizar servicio comunitario. El crédito otorgado no podrá exceder el concedido por completar un semestre de artes del lenguaje, matemáticas, ciencias o estudios sociales.

Colocación acelerada

El Distrito ofrece un Programa de Colocación Acelerada (APP) para estudiantes que reúnen los requisitos. Proporciona un entorno educativo con opciones curriculares que normalmente se reservan para estudiantes mayores o de grados superiores. La colocación acelerada incluye, entre otras posibilidades, el ingreso anticipado a kindergarten o primer grado, la aceleración en una sola materia y la aceleración de grado. La participación está abierta a todos los estudiantes que demuestren alta capacidad y puedan beneficiarse de la colocación acelerada; no se limita a quienes hayan sido identificados como superdotados o talentosos. Comuníquese con el director de la escuela para obtener información adicional sobre colocación avanzada, incluidos los criterios del Distrito para la aceleración.

Capítulo 3 - Cuotas estudiantiles

De conformidad con la *Política 4:140 de la Junta, Exención de cuotas estudiantiles*, la Junta de Educación autoriza la administración de cuotas estudiantiles. La Junta aprobó las cuotas para el año escolar 2026-2027 en enero de 2026.

Grado	Pago realizado a más tardar el 7/23/26	Pago realizado a partir del 7/24/26
Cuota de registro - K-8	\$195	\$215
Transporte opcional - Todos los grados	\$495	\$545
Cuota anual de leche opcional - K-8	\$70	\$70

La Oficina de Negocios del Distrito envía en mayo a los padres/tutores de todos los estudiantes actualmente inscritos los estados de cuenta, las instrucciones de pago y el programa de cuotas, cuyo pago vence a finales de julio. Además de las cuotas escolares, también pueden cobrarse los siguientes cargos:

- Multas de la biblioteca y otros cargos por pérdida, uso indebido o destrucción de propiedad escolar;
- Cargos por la compra de anuarios, fotografías, cubiertas de diplomas o costos de graduación; cargos por libros de texto que se utilizarán en cursos de escuela secundaria; uniformes de gimnasio; película fotográfica que exceda el requisito mínimo de una clase; materiales utilizados para elaborar artículos permanentes de economía doméstica o artes industriales que quedarán en propiedad del estudiante; o instrumentos musicales comprados o alquilados por los padres para que los estudiantes los utilicen en banda u orquesta;
- Costos de alimentos o alojamiento para eventos realizados fuera del horario escolar regular;
- Cargos por viajes opcionales realizados fuera del horario escolar por un club escolar o grupo de estudiantes;
- Cargos de admisión a bailes escolares, eventos deportivos u otros eventos sociales;
- Cargos por iPads, teclados o lápices digitales emitidos por el Distrito que se pierdan, sean robados o resulten dañados; consulte la sección "Dispositivos perdidos, robados o dañados" a continuación;
- Otros cargos que autorice el Superintendente.

El Superintendente puede eximir cargos para estudiantes con necesidades o circunstancias especiales.

DISPOSITIVOS PERDIDOS, ROBADOS O DAÑADOS

No intente reparar por su cuenta ni mediante un tercero el iPad, teclado o lápiz digital de su estudiante, ya que esto anulará las garantías. Los padres pueden ingresar una solicitud de soporte para reparaciones en support.nssd112.org. Los estudiantes deben informar cualquier problema con sus dispositivos al maestro del salón o de Advisory, quien presentará una solicitud de soporte.

En caso de pérdida o robo de un dispositivo, se requiere un informe policial. Los padres del estudiante, no el maestro del salón, son responsables de presentar el informe. El Distrito 112 solo necesita el número del informe policial, no una copia del informe. El dispositivo se colocará en Modo Perdido para proteger la información de identificación personal del estudiante y ayudar a localizarlo.

Los padres son responsables del costo total de reemplazo de un dispositivo perdido o robado, que actualmente es de \$696.00 por el iPad y el teclado. El Distrito 112 proporcionará documentación para su compañía de seguros si fuera necesario.

Los dispositivos dañados se reemplazan de inmediato para que los estudiantes no pierdan actividades del salón. Los estudiantes no pueden utilizar un iPad sin que la funda con teclado esté completamente colocada, ya que esto anula la garantía del iPad. Los cargos se determinan posteriormente y se notificará a los padres lo antes posible.

Todo daño que no esté cubierto por la garantía del dispositivo dará lugar a un cargo. Los padres serán añadidos a la solicitud de soporte lo antes posible. La siguiente es una lista de posibles cargos que puede acumular el estudiante. Los cargos se evalúan cada año y se basan en el costo real de reemplazo para el Distrito.

Primer incidente de rotura o daño accidental del iPad durante el año escolar que comienza el 1 de agosto	\$0
Segundo incidente de rotura o daño accidental del iPad durante el año escolar que comienza el 1 de agosto	\$0

Tercer incidente o incidentes posteriores de rotura o daño accidental del iPad durante el año escolar que comienza el 1 de agosto	\$593
Teclado Logitech con panel táctil perdido, dañado o robado, incluidos daños accidentales o deliberados	\$103
Primer incidente de pérdida, robo o daño de un Logitech Crayon; se reemplazará por un lápiz digital genérico con alimentación sin costo	\$0
Segundo incidente de pérdida, robo o daño de un lápiz digital, incluidos daños accidentales o deliberados	\$27
Cable USB-C a USB-C perdido, robado o dañado, de 1 metro	\$10
Adaptador de corriente de 20 W perdido, robado o dañado	\$13
Todo incidente de daño deliberado al iPad se cobrará al costo total de reemplazo, actualmente un iPad de décima generación y el AppleCare restante	\$593

Estos cargos se documentan en el sistema de solicitudes bajo la identificación del dispositivo y el nombre del estudiante. Se envía una copia al encargado de contabilidad de Servicios de Negocios y el cargo se añade a la cuenta de Infinite Campus del estudiante. Los padres pueden pagar mediante el Portal para Padres.

AVISO DE CUOTAS ESCOLARES VENCIDAS

Las cuotas estudiantiles vencen en la fecha indicada en el estado de cuenta o al momento del registro de un estudiante nuevo. Deben pagarse oportunamente o los padres/tutores recibirán un aviso de mora. Como se indica en dicho aviso, todos los cargos generados por el cobro de cuotas impagas son responsabilidad de los padres/tutores.

EXENCIONES DE CUOTAS Y MULTAS

El Distrito exime las cuotas y multas elegibles de conformidad con la Política 4:140 de la Junta, Exención de Cuotas Estudiantiles. Las exenciones se aplican a las cuotas de libros de texto y otros materiales educativos, cuotas de participación deportiva, candeleros, toallas, talleres, laboratorios y registro. Las multas por pérdida o daño de propiedad escolar también se eximen para los estudiantes que cumplen los requisitos de elegibilidad.

Un estudiante reúne los requisitos para una exención de cuotas y multas cuando:

1. El estudiante vive en un hogar que cumple las mismas pautas de ingresos, según el tamaño del hogar, utilizadas para el programa federal de comidas gratuitas;
2. El padre/tutor del estudiante es veterano o miembro en servicio activo de las fuerzas armadas y tiene ingresos iguales o inferiores al 200% del nivel federal de pobreza; o
3. El estudiante se encuentra sin hogar según la definición de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar.

Puede darse consideración adicional cuando una familia enfrenta una enfermedad, gastos inusuales causados por un incendio, inundación o tormenta, desempleo, una emergencia o un paro laboral que afecte a uno o más padres/tutores.

Las solicitudes están disponibles en el Distrito. El padre/tutor cuya solicitud sea denegada recibirá un aviso que indique el motivo, el proceso y los plazos de apelación y el derecho a volver a solicitar durante el año escolar si cambian las circunstancias.

Cuotas, multas y cargos; exención de cuotas estudiantiles (Actualizado: noviembre de 2022)

La escuela establece cuotas y cargos para financiar determinadas actividades escolares. No se negará a los estudiantes la oportunidad de participar en los programas curriculares y extracurriculares del distrito escolar debido a que sus padres o tutores no puedan pagar cuotas o determinados cargos. Los estudiantes cuyos padres o tutores no puedan costear las cuotas estudiantiles pueden recibir una exención. La exención se aplica a todas las cuotas relacionadas con la escuela, la enseñanza y las actividades extracurriculares.

Las solicitudes de exención pueden obtenerse en la oficina escolar y ser presentadas por el padre o tutor de un estudiante al que se le haya cobrado una cuota. Un estudiante reúne los requisitos si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

1. El estudiante vive actualmente en un hogar que cumple las mismas pautas de ingresos y límites según el tamaño del hogar utilizados para los programas federales de comidas gratuitas;
2. El padre del estudiante es veterano o miembro en servicio activo de las fuerzas armadas y tiene ingresos iguales o inferiores al 200% del nivel federal de pobreza;
3. El estudiante se encuentra sin hogar según la definición de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar.

El director de la escuela dará consideración adicional cuando exista uno o más de los siguientes factores:

- Una enfermedad en la familia;
- Gastos inusuales, como daños por incendio, inundación o tormenta;
- Desempleo;
- Situaciones de emergencia; o
- Uno o más padres/tutores participan en un paro laboral.

El director de la escuela notificará oportunamente al padre/tutor si la solicitud de exención fue aprobada o denegada. Las preguntas sobre el proceso de solicitud o la apelación de una decisión del Distrito deben dirigirse al director. Conforme a la Ley de Derechos de los Estudiantes Libres de Hambre, la escuela debe proporcionar una comida o refrigerio reembolsable por el gobierno federal a todo estudiante que lo solicite, independientemente de que pueda pagar o adeude dinero por comidas o refrigerios anteriores. No se puede proporcionar una comida o refrigerio alternativo ni identificar públicamente o estigmatizar a un estudiante que no pueda pagar o adeude dinero.

Las multas por pérdida o daño de propiedad escolar se eximen para los estudiantes que cumplen determinadas pautas de elegibilidad.

Conforme a la Ley Pública 102-805, vigente desde el 1 de enero de 2023, las multas por pérdida o daño de propiedad escolar se eximen para los estudiantes que cumplen determinadas pautas de elegibilidad.

Solicitud de exención de cuotas

(Actualizado: noviembre de 2022)

Anexo

Esta solicitud de exención de cuotas y multas escolares es completamente independiente del proceso del Distrito para determinar la elegibilidad para comidas gratuitas. Debe proporcionar la información para que se considere su solicitud. Entregue la solicitud completa y los documentos de verificación de ingresos al director de la escuela. No se podrá cobrar ninguna cuota o multa a un padre/tutor que solicite una exención hasta que el Distrito haya resuelto la solicitud inicial o la apelación y haya notificado su decisión.

Nombre del estudiante, en letra de imprenta Escuela

Nombre del padre/tutor, en letra de imprenta

Dirección, en letra de imprenta

1. ¿El estudiante nombrado arriba vive en mi hogar? ___Sí ___No
2. Número total de personas que viven en mi hogar ____ Número de adultos: ____ Número de menores: ____
3. Ingreso bruto anual total del hogar, antes de deducciones, de todas las personas que viven en mi hogar
4. \$ _____

La cantidad anterior debe incluir todo lo siguiente:

- Remuneración por servicios, salarios, sueldos, comisiones u honorarios;
- Ingreso neto de trabajo por cuenta propia;
- Seguro Social;
- Dividendos o intereses de ahorros o bonos, o ingresos de sucesiones o fideicomisos;
- Ingreso neto por alquiler;
- Pagos de asistencia pública o bienestar social;

- Compensación por desempleo;
- Jubilación de empleados civiles del gobierno o militares, pensiones o pagos a veteranos;
- Pensiones o anualidades privadas;
- Pagos de pensión alimenticia o manutención de menores;
- Contribuciones regulares de personas que no viven en el hogar;
- Regalías netas; y
- Otros ingresos en efectivo, incluidas cantidades recibidas o retiradas de cualquier fuente, como ahorros, inversiones, cuentas de fideicomiso y otros recursos.

5. ¿Mi hogar cumple las pautas federales de ingresos para comidas gratuitas, adjuntas? __Sí __No

Consulte www.isbe.net/Pages/Household-Eligibility-Resources.aspx

6. Los padres/tutores de mi hijo son veteranos o miembros en servicio activo de las fuerzas armadas, tienen ingresos iguales o inferiores al 200% del nivel federal de pobreza y se adjunta comprobante de su condición militar o de veterano.

Si respondió "No" a todas las preguntas anteriores, indique los motivos por los que solicita una exención de cuotas escolares.

Verificación de ingresos para la exención de cuotas y multas

Debe presentar documentos para verificar los ingresos. Estos pueden incluir, entre otros:

- Dos comprobantes de pago actuales de todos los integrantes del hogar que trabajan
- Declaración de desempleo que muestre los beneficios
- Tarjeta de Medicaid que muestre el número de caso
- Carta de Certificación Directa del Estado de Illinois
- Asistencia Alimentaria Temporal para Familias Necesitadas
- Declaración de beneficios por discapacidad
- Declaraciones de impuestos actuales
- Documentos de colocación en cuidado de crianza
- Comprobante de beneficios de alimentos

Se le puede solicitar verificación de ingresos actualizada en cualquier momento, pero no más de una vez por año académico.

Proporcionar información falsa para obtener una exención de cuotas y multas constituye un delito grave de Clase 4, salvo que se obtengan más de \$300, en cuyo caso el fraude de beneficios estatales constituye un delito grave de Clase 3 (720 ILCS 5/17-6).

Certifico que las declaraciones aquí realizadas son verdaderas y correctas.

PRESS volvió a redactar este anexo para cumplir la Ley Pública 102-805, vigente desde el 1 de enero de 2023.

Capítulo 4 - Transporte y estacionamiento

TRANSPORTE EN AUTOBÚS

El Distrito contrata los servicios de transporte de First Student Transportation Services, Inc. El Distrito Escolar North Shore 112 proporciona transporte gratuito de conformidad con el Código Escolar de Illinois (105 ILCS 5/29-3), que establece que el estudiante debe vivir a más de 1.5 millas de su escuela o tener una ruta peatonal peligrosa. Para ofrecer transporte seguro y eficiente, las rutas de autobús se crean según el domicilio del estudiante, salvo que se haya recibido una ubicación alternativa a más tardar el 1 de julio. Los estudiantes que reúnan los requisitos para transporte gratuito podrán consultar la información en Infinite Campus al menos 10 días antes del comienzo del año escolar. Esta información incluirá los lugares y horarios de recogida y llegada.

SOLICITUD DE SERVICIOS DE AUTOBÚS

Toda solicitud de transporte para un lugar de recogida o llegada distinto del domicilio, como una guardería, para el siguiente año escolar debe recibirse a más tardar el 1 de julio y debe presentarse cada año únicamente si el lugar de recogida o llegada es distinto del hogar. Para mantener la continuidad, las rutas no pueden modificarse durante las primeras dos semanas del año escolar. Si no se recibe una solicitud, se utilizará el domicilio del estudiante para establecer la ruta.

PAUTAS DE LOS SERVICIOS DE AUTOBÚS

- Si se solicita una guardería como lugar de recogida o llegada y el establecimiento está cerrado durante el año escolar debido a su propio calendario, los padres son responsables de transportar a su hijo o recogerlo en la escuela durante esos días.
- Cuando cambia el domicilio, los padres deben presentar comprobante de residencia antes de que se realice cualquier cambio de transporte.
- Para solicitar una modificación del horario de autobús actual de un estudiante, los padres deben completar un Formulario de Solicitud de Transporte ([versión en inglés](#) - [versión en español](#)) y enviarlo por correo electrónico a la Oficina de Transporte a transportation@nssd112.org.
- Las solicitudes nuevas presentadas durante el año escolar comenzarán el séptimo día escolar después de su recepción, o antes.
- La cantidad de paradas y la duración de las rutas pueden cambiar durante el año escolar a medida que se añadan estudiantes elegibles.
- Si un estudiante necesita viajar en otro autobús un día determinado debido a una emergencia, los padres deben enviar un correo electrónico al director de la escuela para obtener autorización. Los conductores tienen instrucciones de no aceptar solicitudes directas de los estudiantes. Las visitas para jugar no se consideran emergencias.
- Por motivos de seguridad, no se permiten cambios de último momento en los lugares de recogida o llegada.

Las preguntas sobre los servicios de autobús deben dirigirse a First Student Transportation Services al 847-724-7200, al Departamento de Transporte al 224-765-3011 o por correo electrónico a transportation@nssd112.org.

ESTUDIANTES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS

Los estudiantes que no reúnan los requisitos para transporte gratuito pueden viajar en autobús si hay espacio disponible, por una cuota de \$495.00 al año. No se ofrecen exenciones de cuota para el transporte. Los padres deben consultar con la Oficina de Transporte para verificar que haya espacio y una ruta disponible. Quienes elijan esta opción deben pagar el servicio antes de la fecha límite, ya que las rutas se elaboran según el transporte requerido.

Las solicitudes de transporte deben presentarse a la Oficina de Transporte antes del 1 de julio, ya que las rutas no pueden cambiarse una vez presentadas todas las solicitudes ni después de comenzar el año escolar.

ACCIDENTES DE AUTOBÚS

Todos los accidentes de autobús escolar deben reportarse de inmediato. Esto incluye accidentes sin colisión que causen daños al autobús o lesiones al conductor o a los pasajeros. En caso de accidente, el conductor tiene instrucciones de comunicarse lo antes posible con el centro de despacho y el Departamento de Policía. La consideración principal es la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes.

REGLAS DEL AUTOBÚS Y PAUTAS DE SEGURIDAD

Todos los estudiantes que viajen en autobús deben seguir las Pautas de Seguridad del Autobús Escolar del Distrito:

1. Esté atento al tránsito en movimiento y preste atención a su entorno.
2. Vístase adecuadamente para el clima. Asegúrese de acortar o retirar los cordones, cintas, correas y elementos similares de la ropa, mochilas y otros artículos para reducir el riesgo de que se enganchen en las puertas, barandillas o pasillos del autobús.
3. Llegue puntualmente a la parada y manténgase alejado de la calle mientras espera.
4. Manténgase alejado del autobús hasta que se detenga por completo y el conductor indique que puede subir. Suba en fila, sin empujar, y utilice siempre el pasamanos.
5. Siéntese de inmediato y permanezca sentado mirando hacia adelante. Mantenga las manos, los brazos y la cabeza dentro del autobús.
6. Hable en voz baja. No grite ni produzca ruidos fuertes que puedan distraer al conductor. Las tabletas, computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos deben permanecer en silencio, salvo que el estudiante utilice audífonos.
7. Ayude a mantener el autobús ordenado y limpio. Mantenga sus pertenencias fuera del pasillo y alejadas de las salidas de emergencia. No se permite comer ni beber en el autobús.
8. Escuche siempre las instrucciones del conductor. Sea cortés con el conductor y los demás estudiantes. Mantenga las manos consigo mismo y evite hacer ruidos que distraigan al conductor o molesten a otros pasajeros.
9. Espere hasta que el autobús se detenga por completo antes de ponerse de pie. Utilice el pasamanos al bajar.
10. Manténgase fuera de la zona de peligro junto al autobús, donde el conductor puede tener dificultad para verlo. Dé al menos cinco pasos grandes, equivalentes a 10 pies, alejándose del autobús hasta que pueda ver al conductor y el conductor pueda verlo. Nunca se arrastre debajo de un autobús.
11. Si debe cruzar la calle después de bajar, espere la señal del conductor y cruce por delante del autobús. Incluso después de recibir la señal, mire en ambas direcciones antes de cruzar.
12. Nunca corra de regreso al autobús, aunque haya dejado caer u olvidado algo.

A continuación se incluyen recursos adicionales:

Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras - **Seguridad del autobús escolar**

https://one.nhtsa.gov/people/injury/buses/getting_to_school/schoolbus2.html

Departamento de Transporte de los Estados Unidos - **Materiales de la campaña de seguridad del autobús escolar**

www.trafficssafetymarketing.gov/get-materials/school-bus-safety/evergreen-campaign-material

Consejo Nacional de Seguridad - **Consejos para un viaje seguro**

www.nsc.org/home-safety/tools-resources/seasonal-safety/back-to-school/bus

Policía Estatal de Illinois - **Seguridad del autobús escolar**

<https://isp.illinois.gov/StaticFiles/docs/TrafficResources/5-542.pdf>

Junta de Educación del Estado de Illinois - **Lo que los padres deben saber sobre la seguridad del autobús escolar**

www.isbe.net/Documents/bus_safety_parents.pdf

Junta de Educación del Estado de Illinois - **Instrucciones para pasajeros de autobuses escolares**

www.isbe.net/Documents/bus_ride_instruct.pdf

Junta de Educación del Estado de Illinois - **Guía de seguridad del autobús escolar**

www.isbe.net/Documents/Bus-Safety-Guidance-June-2025.pdf

Puede haber cámaras de video y audio activas en los autobuses para registrar la conducta estudiantil, y las grabaciones pueden utilizarse para investigar conducta indebida o accidentes.

Para preguntas sobre el transporte escolar, comuníquese con transportation@nssd112.org

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Se espera que los estudiantes sigan todas las reglas y pautas de seguridad al viajar en el autobús escolar. Un estudiante puede ser suspendido del servicio de autobús durante un máximo de 10 días escolares consecutivos por desobediencia grave o conducta indebida, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Violar cualquier regla escolar o política del distrito escolar.
- Lesionar intencionalmente o amenazar con lesionar al conductor o a otro pasajero.

- Dañar intencionalmente o repetidamente el autobús.
- Utilizar malas palabras repetidamente.
- Desobedecer de manera intencional y repetida una instrucción del conductor u otro supervisor.
- Cualquier otra conducta que el director de la escuela considere una amenaza para el funcionamiento seguro del autobús o para sus ocupantes.

Si un estudiante es suspendido del autobús por desobediencia grave o conducta indebida, la Junta Escolar puede suspenderlo por más de 10 días por motivos de seguridad.

Un estudiante suspendido del autobús que no tenga transporte alternativo a la escuela tendrá la oportunidad de completar o recuperar el trabajo para recibir crédito académico equivalente. El padre o tutor del estudiante es responsable de informar a la escuela que no cuenta con transporte alternativo.

GRABACIONES ELECTRÓNICAS EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

Se pueden utilizar grabaciones electrónicas de video y audio en los autobuses para supervisar la conducta y promover y mantener un entorno seguro para estudiantes y empleados cuando se proporcione transporte para cualquier actividad relacionada con la escuela. Se colocará un aviso sobre las grabaciones electrónicas en el exterior de la puerta de entrada del vehículo y en el panel interior delantero, de conformidad con la ley estatal y las normas de la División de Seguridad Vial del Departamento de Transporte de Illinois.

Se prohíbe a los estudiantes manipular los dispositivos de grabación electrónica. Los estudiantes que violen esta política serán sancionados de conformidad con la política disciplinaria de la Junta y deberán reembolsar al Distrito Escolar las reparaciones o el reemplazo necesarios.

SERVICIO DE AUTOBÚS PARA ACTIVIDADES

La mayoría de las escuelas ofrece gratuitamente un autobús después de clases para los estudiantes que participan en una actividad extracurricular. Comuníquese con la escuela de su hijo para obtener información adicional.

- El autobús para actividades de K-5 sale al concluir las actividades después de clases, generalmente a las 4:25 p.m.
- El autobús para actividades de 6-8 sale aproximadamente a las 4:00 p.m.

ESTACIONAMIENTO

Cada escuela dispone de lugares designados para el estacionamiento de visitantes. Los directores comunicarán a las familias los procedimientos de estacionamiento de la escuela.

Los vehículos NO PUEDEN estacionarse ni permanecer en los carriles de autobuses o de bomberos EN NINGÚN MOMENTO. Estos carriles están claramente marcados. La policía puede multar o remolcar los vehículos que se encuentren en esas áreas.

Capítulo 5 - Procedimientos de Llegada y salida

Cada edificio está comprometido con procedimientos seguros de llegada y salida. Tenga en cuenta que muchas de nuestras escuelas se encuentran en vecindarios residenciales con espacio limitado para filas de automóviles. Siempre que sea posible, haga que los estudiantes utilicen el autobús o compartan el automóvil para reducir la cantidad de vehículos en áreas con mucho tránsito peatonal. Comuníquese con la oficina de la escuela de su hijo para obtener información específica sobre los procedimientos de llegada y recogida. Se espera que los estudiantes cumplan todas las reglas escolares durante la llegada y la salida. Permanecerán afuera hasta que suene el primer timbre, salvo que haya condiciones meteorológicas adversas, como temperatura o sensación térmica inferior a 15 grados o lluvia.

PROCEDIMIENTOS DE LLEGADA A LA ESCUELA PRIMARIA

La supervisión comienza a las 8:30 a.m. Cada edificio puede tener procedimientos alternativos según los programas antes de clases y las horas de inicio más tempranas o tardías, por ejemplo, Red Oak y Sherwood. Para ofrecer un entorno seguro, los estudiantes no pueden permanecer sin la compañía de un adulto en los terrenos escolares antes de que comience la supervisión. Salvo que el edificio disponga lo contrario, los patios de juegos, campos y canchas no están supervisados durante la llegada. Todas las puertas exteriores permanecerán cerradas con llave en todo momento. Quienes lleguen tarde deben utilizar la entrada principal para mantener la seguridad del edificio.

HORARIO ESCOLAR

Preescolar

- Sesión de la mañana: 8:40 a.m. a 11:10 a.m.
- Sesión de la tarde: 12:47 p.m. a 3:17 p.m.
- Clase de jornada extendida: 8:40 a.m. a 1:55 p.m.
- No hay clases en los días de salida anticipada, salvo que se comunique lo contrario

Escuelas primarias

- Sherwood: 8:36 a.m. a 3:13 p.m.
- Wayne Thomas: 8:36 a.m. a 3:13 p.m.
- Red Oak: 8:44 a.m. a 3:21 p.m.
- Todas las demás escuelas primarias: 8:40 a.m. a 3:17 p.m.

Salida anticipada

- Sherwood: 8:36 a.m. a 1:36 p.m.
- Wayne Thomas: 8:36 a.m. a 1:36 p.m.
- Red Oak: 8:44 a.m. a 1:44 p.m.
- Todas las demás escuelas primarias: 8:40 a.m. a 1:40 p.m.

PROCEDIMIENTOS DE LLEGADA A LA ESCUELA INTERMEDIA

Los estudiantes que lleguen antes de las 7:30 a.m. deben esperar afuera de la entrada principal, si el clima lo permite. Si hay condiciones meteorológicas severas, podrán entrar a partir de las 7:30 a.m. Los estudiantes que necesiten ingresar antes de esa hora deben estar bajo la supervisión directa de un miembro del personal. Quienes lleguen temprano para participar en una actividad antes de clases o reunirse con un maestro podrán entrar a la hora indicada por el patrocinador o maestro. Una vez que hayan llegado a la escuela, no podrán salir de los terrenos antes de la hora de salida, salvo que estén acompañados por un padre o tutor legal.

HORARIO ESCOLAR

- 7:55 a.m. a 2:40 p.m. (el primer timbre suena a las 7:50 a.m.)
- Horario de salida anticipada: 7:55 a.m. a 12:55 p.m.

Capítulo 6 - Salud y seguridad estudiantil

El Código Escolar de Illinois exige que los niños que ingresen a preescolar, kindergarten o sexto grado, o que ingresen por primera vez a una escuela de Illinois en cualquier grado, presenten comprobante de un examen físico completo. Además, los estudiantes de preescolar, kindergarten y sexto grado deben presentar comprobante de haber recibido las vacunas contra enfermedades transmisibles prevenibles exigidas por el Departamento de Salud Pública de Illinois.

VACUNAS Y EXÁMENES DE SALUD, DE LA VISTA Y DENTALES

Exámenes de salud y vacunas requeridos

Todos los estudiantes deben presentar comprobantes apropiados de un examen de salud y de las vacunas y pruebas de detección de enfermedades transmisibles prevenibles dentro del año anterior a:

1. Ingresar a preescolar;
2. Ingresar a kindergarten o primer grado;
3. Ingresar a sexto o noveno grado; y
4. Inscribirse por primera vez en una escuela de Illinois, independientemente del grado del estudiante.

Los estudiantes de sexto y duodécimo grado deben presentar comprobante de vacunación contra la enfermedad meningocócica. El examen de salud debe incluir una evaluación de diabetes, aunque no se exige una prueba de diabetes. Los estudiantes de entre uno y siete años deben presentar una declaración de un médico que confirme que fueron evaluados o sometidos a una prueba de detección de envenenamiento por plomo. Desde el año escolar 2017-2018, cada examen de salud también debe incluir una evaluación del desarrollo y una evaluación social y emocional apropiadas para la edad.

El incumplimiento de los requisitos anteriores a más tardar el 15 de octubre del año escolar en curso hará que el estudiante sea excluido de la escuela hasta que se presenten los formularios de salud requeridos, sujeto a determinadas excepciones. Un estudiante no será excluido debido a que su padre/tutor no obtenga una evaluación del desarrollo o una evaluación social y emocional.

Los estudiantes nuevos que se registren a mitad del período tienen 30 días después del registro para cumplir los requisitos de examen de salud y vacunas. Si una razón médica impide que un estudiante reciba una vacuna requerida antes del 15 de octubre, debe presentar para esa fecha un calendario de vacunación y una declaración de los motivos médicos de la demora. Ambos documentos deben estar firmados por un profesional médico apropiado.

Examen de la vista

Todos los estudiantes que ingresen a kindergarten o a la escuela por primera vez deben presentar antes del 15 de octubre del año escolar en curso comprobante de un examen de la vista realizado dentro del último año. Si no se presenta el comprobante para esa fecha, la escuela puede retener la boleta de calificaciones hasta que se presente: (1) comprobante de un examen de la vista completo o (2) comprobante de que se realizará dentro de los 60 días posteriores al 15 de octubre.

Examen dental

Todos los estudiantes que ingresen a kindergarten, segundo o sexto grado deben presentar antes del 15 de mayo del año escolar en curso comprobante de haber sido examinados por un dentista con licencia dentro de los 18 meses anteriores a esa fecha. Si no se presenta el comprobante, la escuela puede retener la boleta de calificaciones hasta que el estudiante presente: (1) comprobante de un examen dental completo o (2) comprobante de que se realizará dentro de los 60 días posteriores al 15 de mayo.

Exenciones

Un estudiante estará exento de los requisitos anteriores por:

1. Motivos religiosos, si el padre/tutor presenta al director de la escuela un Certificado de Exención Religiosa completo;
2. Requisitos de examen de salud o vacunación por motivos médicos, si un médico proporciona una verificación por escrito;
3. El requisito de examen de la vista, si el padre/tutor demuestra una carga excesiva o falta de acceso a un médico con licencia para ejercer todas las ramas de la medicina que proporcione exámenes de la vista o a un optometrista con licencia; o
4. El requisito de examen dental, si el padre/tutor demuestra una carga excesiva o falta de acceso a un dentista.

INFORMACIÓN SOBRE LA INFLUENZA

La información sobre la influenza y la vacunación contra la influenza desarrollada, proporcionada o aprobada por el

Departamento de Salud Pública de Illinois está disponible en el [Departamento de Salud Pública de Illinois](#) y con el personal de enfermería escolar.

MEDICAMENTOS PARA ESTUDIANTES

Se prohíbe tomar medicamentos durante el horario escolar o las actividades relacionadas con la escuela, salvo que sean necesarios para la salud y el bienestar del estudiante. Cuando el proveedor de atención médica con licencia del estudiante y su padre/tutor consideren que es necesario tomar medicamentos durante el horario escolar o las actividades relacionadas, el padre/tutor debe solicitar que la escuela administre el medicamento mediante un "Formulario de Autorización de Medicamentos Escolares".

Ningún empleado de la escuela o del Distrito puede administrar a un estudiante ni supervisar su autoadministración de medicamentos con o sin receta hasta que el padre/tutor presente un Formulario de Autorización de Medicamentos Escolares completo y firmado. Ningún estudiante puede poseer o consumir medicamentos con o sin receta en los terrenos escolares o en una función relacionada con la escuela, salvo lo dispuesto en este procedimiento.

Autoadministración de medicamentos

Un estudiante puede poseer un inyector de epinefrina (EpiPen®) o un inhalador para el asma recetado para uso a su discreción, siempre que su padre/tutor haya completado y firmado un Formulario de Autorización de Medicamentos Escolares.

Los estudiantes con diabetes pueden poseer o autoadministrarse suministros y equipos de prueba para la diabetes e insulina si lo autoriza su plan de atención para la diabetes, que debe estar archivado en la escuela.

Los estudiantes con epilepsia pueden poseer o autoadministrarse suministros, equipos y medicamentos si lo autoriza su plan de acción para convulsiones, que debe estar archivado en la escuela.

Los estudiantes pueden autoadministrarse, pero no llevar consigo, otros medicamentos requeridos por un plan que reúna los requisitos, siempre que su padre/tutor haya completado y firmado un Formulario de Autorización de Medicamentos Escolares.

La escuela y el Distrito no asumirán responsabilidad, salvo por conducta intencional y temeraria, por lesiones derivadas de la autoadministración de medicamentos o de un inyector de epinefrina por parte del estudiante, o del almacenamiento de medicamentos por el personal escolar. El padre/tutor debe aceptar indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito escolar y a sus empleados y agentes por cualquier reclamación, salvo una basada en conducta intencional y temeraria, derivada de la autoadministración de un inyector de epinefrina o inhalador para el asma o del almacenamiento de medicamentos por el personal escolar. Los estudiantes con diabetes también pueden llevar y autoadministrarse suministros de prueba e insulina. Deben tener un Plan de Atención para la Diabetes archivado en la escuela.

Administración de cannabis medicinal

La Ley del Programa de Uso Compasivo de Cannabis Medicinal permite que un producto con infusión de cannabis medicinal sea administrado a un estudiante por una o más de las siguientes personas:

- El padre/tutor de un estudiante menor de edad que se registre en el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH) como cuidador designado para administrar cannabis medicinal a su hijo. El cuidador designado también puede ser otra persona distinta del padre/tutor. Debe tener al menos 21 años y puede administrar un producto con infusión de cannabis medicinal al estudiante en las instalaciones de la escuela o en el autobús escolar si:
 - Tanto el estudiante como el cuidador designado poseen tarjetas de identificación de registro válidas emitidas por IDPH y se proporcionan copias al Distrito;
 - El padre/tutor del estudiante completó, firmó y presentó un *Formulario de Autorización de Medicamentos Escolares - Cannabis Medicinal*; y
 - Después de administrar el producto, el cuidador designado lo retira inmediatamente de las instalaciones escolares o del autobús.
- Un enfermero escolar o administrador debidamente capacitado, a quien se permitirá administrar el producto al estudiante en las instalaciones escolares, en una actividad patrocinada por la escuela o antes o después de las actividades escolares normales, incluso mientras el estudiante se encuentre en un programa de cuidado antes o después de clases en propiedad operada por la escuela o sea transportado en un autobús escolar.
- El propio estudiante, cuando la autoadministración se realice bajo la supervisión directa de un enfermero escolar o administrador.

Producto con infusión de cannabis medicinal (Producto) incluye aceites, ungüentos, alimentos y otros productos que contienen cannabis utilizable, pero que no se fuman ni se vapean. Se prohíbe fumar o vapear cannabis medicinal.

El producto no puede administrarse de una manera que, a juicio del Distrito o la escuela, interrumpa el entorno educativo o exponga a otros estudiantes. Ningún empleado escolar estará obligado a administrarlo.

Se prohíbe sancionar a un estudiante por recibir un producto de un cuidador designado, enfermero escolar o administrador, o por autoadministrárselo bajo la supervisión directa de un enfermero o administrador conforme a esta política. El Distrito no puede negar la asistencia escolar únicamente porque el estudiante requiera la administración del producto durante el horario escolar.

Medicamentos no asignados

La escuela puede mantener los siguientes medicamentos recetados no asignados para uso de emergencia: (1) medicamentos para el asma; (2) inyectores de epinefrina; (3) antagonistas de opioides; y (4) glucagón. Nadie, incluidos los padres/tutores, debe depender de la escuela o del Distrito para que estos medicamentos estén disponibles. Este procedimiento no garantiza su disponibilidad. Los estudiantes y sus padres/tutores deben consultar a su propio médico sobre estos medicamentos.

Ayuda de emergencia a estudiantes

Nada en esta política prohíbe que un empleado escolar proporcione asistencia de emergencia a los estudiantes, incluida la administración de medicamentos.

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

La escuela ofrece un programa de orientación y asesoramiento para estudiantes. Los servicios pueden ser proporcionados por un trabajador social, consejero escolar o psicólogo escolar. Estos profesionales están disponibles para los estudiantes que necesiten ayuda adicional.

Conforme a la ley de Illinois, todo estudiante de 12 años o más puede recibir servicios de asesoramiento sin el consentimiento de su padre/tutor. Sin embargo, hasta que se obtenga dicho consentimiento, los servicios proporcionados a un estudiante menor de 17 años generalmente se limitan a un máximo de ocho sesiones de 90 minutos.

PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTA DURANTE SIMULACROS DE SEGURIDAD

Los simulacros de seguridad se realizarán en las fechas establecidas por la Junta Escolar. Los estudiantes deben permanecer en silencio y seguir las instrucciones de los funcionarios escolares durante los simulacros de emergencia. Cada año escolar se realizarán al menos tres simulacros de evacuación, uno de condiciones meteorológicas severas o refugio en el lugar, uno con las fuerzas del orden para responder a un incidente con un tirador activo y uno de evacuación de autobús. La administración puede ordenar simulacros adicionales.

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

La escuela seguirá las recomendaciones del Departamento de Salud Pública de Illinois sobre enfermedades transmisibles.

1. Los padres deben notificar al personal de enfermería escolar si sospechan que su hijo tiene una enfermedad transmisible.
2. En ciertos casos, los estudiantes con una enfermedad transmisible pueden ser excluidos o enviados a casa después de notificar al padre o tutor.

PIOJOS

La escuela seguirá los siguientes procedimientos con respecto a los piojos.

1. Los padres deben notificar al personal de enfermería escolar si sospechan que su hijo tiene piojos.
2. Los estudiantes infestados serán enviados a casa después de notificar al padre o tutor.
3. La escuela proporcionará al padre o tutor instrucciones por escrito sobre el tratamiento apropiado de la infestación.

RESTRICCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA INTENSA

Todos los estudiantes de escuela intermedia que participen en actividades físicas competitivas deben someterse a un examen físico antes de participar. Los directores de las escuelas intermedias, en consulta con los maestros de educación física y el coordinador de servicios de salud, determinarán las actividades para las que se requieren exámenes. Los estudiantes con asma u otros problemas de salud potencialmente mortales deben tener en la escuela los formularios y medicamentos correspondientes para participar en educación física o recreo. De lo contrario, se puede exigir una nota médica que indique que el estudiante no presenta síntomas, ya no necesita medicamentos y puede participar sin restricciones.

CONMOCIONES CEREBRALES DE ESTUDIANTES

De conformidad con la ley estatal y la Política 7:305 de la Junta, un estudiante no puede participar en una actividad deportiva interescolar o intramuros durante un año escolar hasta que él y su padre/tutor u otra persona con autoridad legal para tomar decisiones médicas hayan firmado un Acuerdo de Participación.

Un estudiante deportista que presente señales, síntomas o conductas compatibles con una conmoción cerebral será retirado inmediatamente de la participación o competencia interescolar, las actividades deportivas intramuros y la parte de actividad física de su curso de educación física. No podrá volver a participar hasta que se cumplan las siguientes condiciones:

- El estudiante ha sido evaluado, mediante protocolos médicos establecidos basados en evidencia científica revisada por pares y compatibles con las pautas de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, por un médico tratante elegido por el estudiante, su padre/tutor u otra persona con autoridad legal para tomar decisiones médicas, o por un entrenador deportivo que trabaje bajo la supervisión de un médico;
- El estudiante ha completado satisfactoriamente cada requisito del protocolo de regreso al juego establecido por el equipo de supervisión de conmociones cerebrales del Distrito;
- El médico tratante o entrenador deportivo que trabaje bajo la supervisión de un médico ha proporcionado una declaración escrita que indique que, a su juicio profesional, es seguro que el estudiante regrese al juego y al aprendizaje; y
- El estudiante y su padre/tutor u otra persona con autoridad legal para tomar decisiones médicas:
 - Han reconocido que el estudiante completó los requisitos de los protocolos de regreso al juego y al aprendizaje necesarios para regresar;
 - Han proporcionado la declaración escrita del médico tratante o entrenador deportivo que indique que, a su juicio profesional, es seguro que el estudiante regrese al juego y al aprendizaje a la persona designada por el Superintendente como responsable de implementar y cumplir los protocolos adoptados por el equipo de supervisión de conmociones cerebrales del Distrito; y
 - Han firmado un formulario de consentimiento que indica que:
 - * Han recibido información y autorizan la participación del estudiante en el regreso al juego de acuerdo con los protocolos de regreso al juego y al aprendizaje;
 - * Comprenden los riesgos asociados con el regreso al juego y al aprendizaje y cumplirán los requisitos continuos de dichos protocolos; y
 - * Autorizan la divulgación, a las personas apropiadas y de conformidad con la Ley Federal de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos de 1996, de la declaración escrita del médico tratante o entrenador deportivo que indique que, a su juicio profesional, es seguro que el estudiante regrese al juego y al aprendizaje, a la persona designada por el Superintendente como responsable de implementar y cumplir los protocolos adoptados por el equipo del Distrito y, si las hubiera, las recomendaciones del médico tratante o entrenador deportivo.

ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Los estudiantes que tengan fiebre superior a 100 grados, vómitos o diarrea deben permanecer en casa hasta llevar 24 horas sin síntomas y sin ayuda de medicamentos. Quienes presenten estos síntomas en la escuela serán enviados a casa.

Nota: La escuela debe tener archivados y actualizados un número telefónico de emergencia donde se pueda localizar a los padres y el nombre y número del médico familiar del estudiante. Informe de inmediato cualquier cambio a la oficina escolar.

Si ocurre una enfermedad o lesión, se hará todo lo posible por notificar de inmediato a los padres. Si no se puede localizar al padre/tutor, se contactará al adulto indicado en el formulario de emergencia. Si no se puede comunicar con el hogar ni con el número de emergencia, el estudiante recibirá primeros auxilios apropiados y podrá descansar hasta localizar al padre/tutor. Cada escuela tiene asignado un enfermero registrado disponible durante la jornada. Los enfermeros escolares de NSSD 112 son enfermeros registrados con licencia capacitados para atender problemas menores de salud o emergencias.

Los estudiantes que tengan vómitos, diarrea o fiebre de 100 °F o más deben irse a casa por el resto del día y pueden regresar después de 24 horas sin síntomas. Si su hijo tiene fiebre, debe permanecer en casa hasta que su temperatura haya sido normal durante 24 horas sin medicamentos. Además, un niño con sarpullido no diagnosticado debe irse a casa. Si necesita permanecer adentro por motivos de salud, se requiere una justificación médica. También se aceptará una nota del padre o tutor después de una enfermedad. Sin nota, el niño participará en el recreo y otras actividades al aire libre. Si necesita faltar a educación física por una condición médica, debe presentar una nota del médico.

CAPACITACIÓN EN RCP Y DEA

Muchos empleados del distrito escolar están capacitados en reanimación cardiopulmonar (RCP) y el uso de desfibriladores externos automáticos (DEA). El sitio web de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois contiene un video sobre la administración de RCP y el uso de DEA. Se alienta a todos los estudiantes y padres a consultar el video en <https://www.ihsa.org/health-safety/cpr-training>.

PROGRAMA DE SEGURO PARA ESTUDIANTES

La Junta Escolar permite ofrecer a todos los estudiantes un plan colectivo de seguro contra accidentes. La participación es opcional y la Junta no asume responsabilidad por su funcionamiento. En cada escuela está disponible una solicitud e información sobre los tipos de cobertura, y [también hay información disponible en el sitio web del Distrito](#). El Distrito no asume responsabilidad por los gastos relacionados con atención médica de emergencia.

ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA

El Código Escolar de Illinois exige actividad física diaria para los niños de K-8. Para eximir al estudiante de clases de educación física o actividad física diaria durante un máximo de tres días, se necesita una nota del padre. Toda solicitud de exención por más de tres días requiere una nota médica. Para estudiantes cuya condición física o emocional, según lo determine una persona con licencia conforme a la Ley de Práctica Médica, les impida participar en los cursos ofrecidos a otros niños, se proporcionarán actividades especiales de educación física.

FUNCIONAMIENTO ESCOLAR DURANTE UNA PANDEMIA U OTRA EMERGENCIA DE SALUD

Una pandemia es un brote mundial de una enfermedad. Ocurre cuando surge un virus nuevo que infecta a las personas y, debido a que existe poca o ninguna inmunidad previa, se propaga de manera sostenida. La escuela de su hijo y el Distrito, junto con el departamento de salud local y las agencias de manejo de emergencias, desempeñan una función esencial en la protección de la salud y seguridad públicas durante una pandemia u otra emergencia de salud.

Durante una pandemia u otra emergencia de salud, se le notificará oportunamente todo cambio en el entorno y horario escolar que afecte a su hijo. Aunque las clases no se realicen físicamente en la escuela, el objetivo de la escuela y del Distrito es ofrecerle las mejores oportunidades educativas posibles.

Además, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Todas las decisiones sobre cambios en el entorno y el horario escolar, incluida una posible interrupción del aprendizaje presencial, serán tomadas por el Superintendente en consulta con el Gobernador, el Departamento de Salud Pública de Illinois, el departamento de salud local, las agencias de manejo de emergencias o la Oficina Regional de Educación y, si fuera necesario, bajo su dirección.
2. Las oportunidades de aprendizaje disponibles pueden incluir aprendizaje remoto o combinado. El aprendizaje combinado puede exigir que su hijo asista con un horario modificado.
3. Se espera que los estudiantes participen en la enseñanza combinada y remota según lo exijan la escuela y el Distrito. Los padres son responsables de garantizar la participación de su hijo. Los estudiantes que no participen se considerarán ausentes sin justificación.
4. Todas las reglas disciplinarias permanecen vigentes durante una interrupción del aprendizaje presencial. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias por interrumpir el entorno de aprendizaje remoto en la misma medida que por interrumpir un salón tradicional.
5. Los estudiantes y padres deberán cumplir todas las medidas de salud pública y seguridad implementadas por la escuela y el Distrito junto con los requisitos estatales y locales.
6. Durante una pandemia u otra emergencia de salud, la escuela y el Distrito garantizarán que haya oportunidades educativas disponibles para todos los estudiantes.
7. El personal escolar trabajará estrechamente con los estudiantes con discapacidades y otras poblaciones vulnerables para reducir el impacto de cualquier interrupción educativa.
8. Los estudiantes con el sistema inmunitario comprometido, que vivan con una persona inmunocomprometida o que tengan una condición médica que pueda afectar su capacidad para asistir durante una pandemia u otra emergencia de salud pública deben comunicarse con los funcionarios escolares.
9. Durante una pandemia u otra emergencia de salud, los maestros y el personal escolar recibirán capacitación adicional sobre medidas de salud y seguridad.
10. De conformidad con los mandatos del distrito escolar o del estado, la escuela puede necesitar realizar una evaluación diaria de salud de su hijo. Si esto fuera necesario, se notificará a los padres y estudiantes el procedimiento exacto.
11. Los padres no deben enviar a su hijo a la escuela si presenta síntomas compatibles con la pandemia u otra emergencia de salud.
12. No dude en comunicarse con los funcionarios de la escuela o del Distrito si tiene inquietudes sobre la educación, salud o seguridad de su hijo.

ESTUDIANTES QUE SON PADRES, FUTUROS PADRES O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA O

SEXUAL

La violencia doméstica y sexual afecta la capacidad del estudiante para aprender. Los estudiantes que son padres o futuros padres tienen necesidades únicas. Proporcionar servicios de apoyo que permitan que los estudiantes que son padres, futuros padres o víctimas de violencia doméstica o sexual, denominados Estudiantes del Artículo 26A, tengan éxito es un objetivo importante de la escuela y del Distrito y es exigido por la ley.

Solicitud de servicios de apoyo

Para facilitar la participación plena de los Estudiantes del Artículo 26A, el distrito escolar proporciona servicios de apoyo dentro de la escuela e información sobre servicios externos. Estos estudiantes también pueden recuperar el trabajo perdido debido a circunstancias relacionadas con su condición de padres, futuros padres o víctimas de violencia doméstica o sexual.

Los servicios de apoyo dentro de la escuela incluyen, entre otros, permitir que el estudiante se reúna con consejeros u otros proveedores de servicios, justificar sus ausencias de clase según sea necesario por circunstancias compatibles con su condición conforme al Artículo 26A y ayudarlo a elaborar un plan de éxito estudiantil.

Un Estudiante del Artículo 26A o su padre/tutor puede solicitar una copia completa de las políticas del Distrito relacionadas y obtener información sobre servicios de apoyo comunicándose con la Persona de Recursos del Artículo 26A indicada a continuación.

Presentación de una queja

Un Estudiante del Artículo 26A o su padre/tutor puede presentar una queja por violaciones de este procedimiento ante el Coordinador de No Discriminación, el Coordinador del Título IX, el director o subdirector de la escuela, el decano de estudiantes, un Administrador de Quejas o cualquier empleado con quien se sienta cómodo hablando.

La Persona de Recursos del Artículo 26A de su escuela es el trabajador social asignado a su edificio.

<u>Coordinadora del Título IX/ Administradora de Quejas:</u>	<u>Coordinadora de No Discriminación:</u>	<u>Administrador de Quejas:</u>
Dr. Holly Colin Superintendente Adjunta de Servicios Estudiantiles 445 Sheridan Road Highwood, IL 60040 224-765-3048 hcolin@nssd112.org	Ms. Rachel Filippi Directora Ejecutiva de Servicios de Personal 445 Sheridan Road Highwood, IL 60040 224-765-3071 rfilippi@nssd112.org	Dr. Michael Rodrigo Superintendente Adjunto de Enseñanza y Aprendizaje 445 Sheridan Road Highwood, IL 60040 224-765-3069 mrodrigo@nssd112.org

Prohibición de represalias

Se prohíben las represalias contra un Estudiante del Artículo 26A o su padre/tutor por ejercer o intentar ejercer sus derechos conforme a este procedimiento. Las denuncias de represalias deben presentarse al director de la escuela, un administrador, el Coordinador de No Discriminación o un Administrador de Quejas.

Capítulo 7 - Tecnología

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

La intención del Distrito 112 es que todo uso de los recursos tecnológicos sea compatible con nuestra misión. El Distrito está comprometido con la integración de la tecnología y el plan de estudios y considera que constituye un componente importante de la educación actual y futura, las aplicaciones del mundo real y el aprendizaje personal.

La Junta de Educación ha adoptado la *Política 6:235 de la Junta, Acceso a Redes Electrónicas*. Todos los estudiantes y sus padres/tutores deben revisar la Política de Uso Aceptable (AUP) y aceptar sus términos para acceder a los recursos de la red del Distrito y utilizar Internet. Estas reglas no intentan enumerar toda la conducta exigida o prohibida, pero proporcionan algunos ejemplos específicos. **El incumplimiento de estas reglas por cualquier usuario dará lugar a la pérdida de privilegios, medidas disciplinarias o las acciones legales correspondientes.** Además, se puede exigir que los estudiantes firmen las Pautas de Computadoras e Internet proporcionadas por el maestro del centro de medios educativos. La política completa está disponible en el sitio web del Distrito.

El Distrito 112 toma precauciones para impedir el acceso a materiales que puedan ser difamatorios, inexactos, ofensivos o inapropiados para el entorno escolar. Sin embargo, es imposible controlar todas las fuentes tecnológicas y un usuario puede encontrar material inapropiado. En última instancia, los padres/tutores son responsables de establecer y comunicar las normas para sus hijos. El Distrito 112 apoya y respeta el derecho de cada familia a decidir si autoriza el acceso a Internet. Las firmas en este documento, incluido en el paquete de contrato estudiantil del grado, indican que las personas firmantes han leído detenidamente los términos y condiciones y comprenden su importancia.

USO ACEPTABLE

El acceso a la red electrónica debe ser: (a) para fines educativos o de investigación y compatible con los objetivos educativos del Distrito, o (b) para un uso comercial legítimo.

PRIVILEGIOS

El uso de la red electrónica es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado ocasionará la cancelación de esos privilegios. El administrador del sistema o el director de la escuela tomará todas las decisiones sobre si un usuario ha violado estos procedimientos y puede negar, revocar o suspender el acceso en cualquier momento. Su decisión es definitiva.

Los estudiantes y miembros del personal no tienen expectativa de privacidad sobre ningún material almacenado, transmitido o recibido mediante las redes electrónicas o computadoras del Distrito. Las reglas generales de conducta y comunicación se aplican al uso de las redes. La Autorización de Acceso a Redes Electrónicas del Distrito contiene los usos, principios éticos y protocolos apropiados. Los funcionarios escolares pueden supervisar o leer las comunicaciones electrónicas y el material descargado, incluidos archivos eliminados de la cuenta de un usuario.

USO INACEPTABLE

El usuario es responsable de sus acciones y actividades relacionadas con la red. Entre los ejemplos de usos inaceptables se incluyen:

1. Utilizar la red para cualquier actividad ilegal, incluida la violación de derechos de autor u otros contratos, o transmitir material en violación de una ley estatal o federal;
2. Manipular o intentar modificar dispositivos escolares de cualquier tipo;
3. Descargar e instalar software sin autorización, independientemente de que esté protegido por derechos de autor o haya sido revisado para detectar virus;
4. Descargar material protegido por derechos de autor para usos que no sean personales;
5. Utilizar la red para obtener ganancias financieras o comerciales privadas;
6. Desperdiciar recursos, como espacio de almacenamiento;
7. Hackear u obtener acceso no autorizado a archivos, recursos o entidades;
8. Invadir la privacidad de otras personas, incluida la divulgación, difusión y utilización no autorizadas de información personal sobre cualquier persona, incluidas fotografías;
9. Utilizar la cuenta o contraseña de otro usuario;
10. Publicar material escrito o creado por otra persona sin su consentimiento;
11. Publicar mensajes anónimos;

12. Utilizar la red para publicidad comercial o privada no autorizada;
13. Acceder, enviar, publicar o mostrar material difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, profano, de carácter sexual, amenazante, racialmente ofensivo, acosador o ilegal;
14. Acceder conscientemente a material obsceno o pornográfico o a material que enseñe el uso de violencia o armas. "Acceder conscientemente" incluye continuar utilizando material aparentemente restringido aunque se haya accedido a él accidentalmente;
15. Presentar opiniones personales como si fueran las del Distrito 112 o de una manera que pudiera interpretarse así;
16. Participar en actos de ciberacoso. Para esta política, "ciberacoso" significa utilizar correo electrónico, mensajería instantánea, salas de chat, buscapersonas, teléfonos celulares u otras tecnologías de la información para acosar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. Puede incluir, entre otros actos, hacer amenazas, enviar insultos provocadores o expresiones racistas o étnicas, o intentar infectar la computadora de la víctima con un virus; y
17. Utilizar la red mientras los privilegios de acceso estén suspendidos o revocados.

ETIQUETA EN LA RED

Se espera que todos los integrantes de la comunidad del Distrito 112, incluidos estudiantes, padres y miembros del personal, cumplan las reglas generalmente aceptadas de etiqueta en la red. Estas incluyen, entre otras:

1. Sea cortés. No utilice mensajes abusivos hacia otras personas.
2. Utilice lenguaje apropiado. No diga malas palabras ni use vulgaridades u otro lenguaje inapropiado.
3. No revele información personal, incluidas las direcciones o los números telefónicos de estudiantes o colegas.
4. Reconozca que las redes electrónicas del Distrito no son privadas. Las personas que operan la tecnología del Distrito tienen acceso a todos los correos electrónicos y otros datos. Los mensajes u otras pruebas relacionados con actividades ilegales o que las apoyen pueden ser reportados a las autoridades.
5. No utilice las redes de una manera que interrumpa su uso por otros usuarios.
6. Considere que todas las comunicaciones e información accesibles mediante las redes electrónicas del Distrito son propiedad del Distrito.

SIN GARANTÍAS

El Distrito no ofrece garantías de ningún tipo, expresas ni implícitas, sobre el servicio tecnológico que proporciona. La escuela y el Distrito no son responsables por daños sufridos por el usuario, incluida la pérdida de datos causada por demoras, falta de entrega, entregas omitidas o interrupciones del servicio debidas a negligencia o a errores u omisiones del usuario. El uso de información obtenida por Internet es responsabilidad del usuario. El Distrito rechaza expresamente toda responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida mediante sus servicios.

INDEMNIZACIÓN

El usuario acepta indemnizar a la escuela y al Distrito por pérdidas, costos o daños, incluidos honorarios de abogados, que se produzcan en relación con cualquier violación de estos procedimientos. El Distrito no es responsable por las acciones de los usuarios de sus recursos electrónicos.

SEGURIDAD

La seguridad de la red es una prioridad. Si un usuario identifica un problema de seguridad en Internet, debe notificar al administrador del sistema o al director de la escuela. Mantenga la confidencialidad de su cuenta y contraseña. No utilice la cuenta de otra persona sin su permiso por escrito. A todo usuario identificado como riesgo de seguridad se le puede negar el acceso a la red o imponer medidas disciplinarias.

CARGOS TELEFÓNICOS

El Distrito no asume responsabilidad por cargos o cuotas no autorizados, incluidos cargos telefónicos, de larga distancia, recargos por minuto o costos de equipo o línea.

REGLAS DE PUBLICACIÓN WEB Y DERECHOS DE AUTOR

La ley de derechos de autor prohíbe volver a publicar textos o gráficos encontrados en Internet sin permiso expreso por escrito.

1. Cada vez que se vuelva a publicar en un sitio web o servidor de archivos un gráfico o archivo de texto producido externamente, debe incluirse al pie de la página un aviso que reconozca al productor original e indique cómo y cuándo se concedió el permiso. Si es posible, también debe incluir la dirección web de la fuente original.

2. Los estudiantes que produzcan páginas web deben proporcionar al especialista de medios de la biblioteca los permisos por correo electrónico o en papel antes de publicar. Deben presentar pruebas impresas de la condición de dominio público de los documentos.
3. La ausencia de un aviso de derechos de autor no puede interpretarse como permiso para copiar. Solo el propietario de los derechos puede otorgar permiso. El administrador del sitio web que muestra el material no necesariamente es una fuente de autorización.

USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

El sistema de correo electrónico del Distrito y su software, hardware y archivos de datos pertenecen al Distrito Escolar y están bajo su control. El Distrito proporciona correo electrónico a los estudiantes como herramienta educativa.

1. El Distrito se reserva el derecho de acceder y divulgar el contenido de cualquier cuenta de su sistema sin aviso ni permiso previo del usuario. Se prohíbe estrictamente el acceso no autorizado de cualquier estudiante a una cuenta de correo electrónico.
2. Cada persona debe tener al redactar un correo electrónico el mismo cuidado que tendría al preparar un memorando o documento escrito. No debe transmitirse por correo electrónico nada que fuera inapropiado en una carta o memorando.
3. Los mensajes electrónicos transmitidos mediante la puerta de enlace a Internet del distrito escolar incluyen una identificación del "dominio" de Internet del usuario. Este nombre de dominio está registrado e identifica al autor como integrante del distrito escolar. Por lo tanto, se debe tener mucho cuidado al redactar mensajes y considerar cómo pueden reflejarse en el nombre y la reputación de la escuela y el Distrito. Los usuarios serán personalmente responsables del contenido de todos los mensajes electrónicos enviados a destinatarios externos.
4. Todo mensaje recibido de un remitente desconocido por Internet debe eliminarse de inmediato o reenviarse al administrador del sistema. Se prohíbe descargar archivos adjuntos a mensajes de Internet, salvo que el usuario esté seguro de la autenticidad del mensaje y de la naturaleza del archivo.
5. El uso del sistema de correo electrónico del Distrito Escolar constituye consentimiento a estas reglas.

CONTRASEÑAS DE REDES SOCIALES

Este texto sirve como notificación a los estudiantes y sus padres/tutores de lo siguiente, de conformidad con la Ley del Derecho a la Privacidad en el Entorno Escolar, 105 ILCS 75: Los funcionarios escolares no pueden solicitar ni exigir que un estudiante o su padre/tutor proporcione una contraseña u otra información relacionada con la cuenta para obtener acceso a la cuenta o perfil del estudiante en una red social. Los funcionarios pueden realizar una investigación o exigir la cooperación del estudiante si existe información específica sobre actividad en su cuenta que viole una regla disciplinaria o política escolar. Durante la investigación, se puede exigir que el estudiante comparta el contenido reportado para que los funcionarios determinen los hechos.

FILTRADO DE CONTENIDO

De conformidad con la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA) de 2000, el Distrito instala y opera software de filtrado para limitar el acceso a materiales obscenos, pornográficos, perjudiciales para los niños o inapropiados de otra manera, aunque dicho software puede bloquear en algunos casos el acceso a otros materiales también. Al mismo tiempo, el Distrito no puede garantizar que el software bloquee en todos los casos materiales considerados perjudiciales, indecentes, ofensivos, pornográficos o inapropiados. El uso de filtros no elimina ni modifica la obligación de los usuarios de cumplir esta política y abstenerse de acceder a dichos materiales.

VANDALISMO

El vandalismo dará lugar a la cancelación de privilegios y otras medidas disciplinarias. Se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir los datos de otro usuario, Internet o cualquier otra red. Incluye, entre otras acciones, cargar o crear virus informáticos.

El distrito escolar solicitará restitución a los estudiantes y sus padres/tutores por vandalismo u otros actos estudiantiles que causen daños a la propiedad escolar.

CARGOS

El Distrito no asume responsabilidad por cargos, cuotas o suscripciones no autorizados incurridos por un usuario individual.

ACCESO A REDES ELECTRÓNICAS

Las redes electrónicas, incluido Internet, forman parte del programa educativo del Distrito y promueven la excelencia educativa

al facilitar el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. El Superintendente elaborará un plan de implementación de esta política y nombrará uno o más administradores del sistema. El Distrito Escolar no es responsable por información que se pierda, se dañe o deje de estar disponible al utilizar la red, ni por información recuperada o transmitida por Internet. Tampoco será responsable por cargos o cuotas no autorizados derivados del acceso a Internet.

El uso de las redes electrónicas del Distrito deberá: (1) ser compatible con el plan de estudios adoptado, las distintas necesidades educativas, estilos de aprendizaje, capacidades y niveles de desarrollo de los estudiantes; y (2) cumplir los criterios de selección de materiales educativos y recursos del centro de medios de la biblioteca. De acuerdo con el plan de implementación del Superintendente, el personal puede utilizar Internet en todo el plan de estudios.

La red electrónica del Distrito forma parte del plan de estudios y no es un foro público de uso general. El acceso es un privilegio, no un derecho. La Junta de Educación tiene el deber de garantizar que su uso no entre en conflicto con la misión educativa básica del Distrito Escolar. El acceso puede restringirse según el nivel de madurez de los estudiantes y las características especiales del entorno escolar. Por lo tanto, el Distrito no permitirá un uso estudiantil que: (a) cause una interrupción considerable del funcionamiento ordenado de la escuela o sus actividades; (b) viole los derechos de otras personas; (c) sea socialmente inapropiado o inadecuado para el nivel de madurez de los estudiantes; (d) tenga principalmente el propósito de solicitar fondos de inmediato; o (e) constituya desobediencia grave o conducta indebida. El Distrito también implementará medidas de protección tecnológica compatibles con CIPA y sus reglamentos.

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A REDES ELECTRÓNICAS

Cada miembro del personal debe firmar la Autorización de Acceso a Redes Electrónicas del Distrito como condición para utilizar la red. Cada estudiante y sus padres/tutores deben firmarla antes de que se le conceda uso sin supervisión.

Todos los usuarios que utilicen las computadoras del Distrito para acceder a Internet deben mantener la confidencialidad de los registros estudiantiles. Antes de cargar información confidencial en la red se tomarán medidas razonables para protegerla contra accesos indebidos. El incumplimiento por un estudiante o miembro del personal de los términos de la Autorización o de esta política dará lugar a la pérdida de privilegios, medidas disciplinarias o acciones legales apropiadas.

CONEXIÓN DE DISPOSITIVOS PERSONALES A LA RED ELECTRÓNICA

El distrito escolar está comprometido con mantener un entorno de red seguro y protegido. Conectar dispositivos personales, definidos como cualquier dispositivo electrónico de propiedad privada, incluidos teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras portátiles, relojes inteligentes y otros dispositivos portátiles, plantea posibles riesgos, como acceso no autorizado, violaciones de datos, introducción de software malicioso e interrupción de los servicios de red.

Los dispositivos personales no pueden conectarse a la red del distrito escolar, salvo que un médico determine que son médicamente necesarios. Cuando un estudiante necesite utilizar uno por motivos médicos, se debe proporcionar a la administración una nota del médico que indique claramente la discapacidad o condición y las adaptaciones necesarias para su consideración.

Si se aprueba un dispositivo personal por motivos médicos, la administración trabajará con el estudiante y su padre o tutor para implementar medidas de protección y restricciones de acceso apropiadas que reduzcan los posibles riesgos para la seguridad de la red.

La violación de esta política puede dar lugar a medidas disciplinarias conforme al código de conducta o las políticas disciplinarias del distrito escolar. El Distrito se reserva el derecho de confiscar dispositivos personales conectados sin autorización apropiada.

PAUTAS PARA LA DISTRIBUCIÓN ESTUDIANTIL DE PUBLICACIONES NO ESCOLARES

Un estudiante o grupo de estudiantes que desee distribuir más de 10 copias del mismo material a otros estudiantes durante uno o más días debe cumplir las siguientes pautas:

- Los estudiantes deben notificar por escrito al director de la escuela su intención de distribuir el material al menos 24 horas antes. No se requiere aprobación previa del material.
- El material puede distribuirse en los horarios y lugares determinados por el director, por ejemplo, antes del inicio o después del final de las clases en un lugar central dentro del edificio.
- El director puede imponer requisitos adicionales cuando sea necesario para evitar interrupciones, congestión o la impresión de que la escuela respalda el material.
- La distribución debe realizarse de manera ordenada y pacífica y no puede ser coercitiva.
- Debe realizarse de una manera que no genere trabajo adicional para el personal. Los estudiantes que distribuyan

materiales son responsables de recoger los que queden en los terrenos escolares.

- Los estudiantes no deben distribuir material que:
 - Cause una interrupción considerable del funcionamiento y la disciplina adecuados y ordenados de la escuela o actividad escolar;
 - Viole los derechos de otras personas, incluido material difamatorio, que invada la privacidad o infrinja derechos de autor;
 - Sea socialmente inapropiado o inadecuado para el nivel de madurez de los estudiantes, incluido material obsceno, pornográfico o generalizadamente lascivo y vulgar, que contenga lenguaje indecente y vulgar o sexting según se define en la política de la Junta Escolar y el Manual del Estudiante;
 - Pueda considerarse razonablemente como promoción del consumo de drogas ilegales; o
 - Sea elaborado principalmente por personas que no sean estudiantes y distribuido en escuelas primarias o intermedias.
- Un estudiante puede utilizar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito Escolar para resolver una queja.
- Cuando estas pautas exijan una notificación por escrito, el administrador correspondiente puede ayudar al estudiante a prepararla.

Un estudiante o grupo que desee distribuir 10 copias o menos de la misma publicación durante uno o más días debe hacerlo en horarios, lugares y de una manera que no cause una interrupción considerable del funcionamiento y la disciplina apropiados y ordenados de la escuela o sus actividades, y de conformidad con los párrafos 4, 5, 6 y 7.

ACCESO A PUBLICACIONES NO PATROCINADAS POR LA ESCUELA

Publicaciones no patrocinadas por la escuela a las que se accede o que se distribuyen en el campus

La creación, distribución o acceso a publicaciones no patrocinadas por la escuela se realizará en un horario, lugar y de una manera que no cause interrupciones, no sea coercitiva ni genere la impresión de que el Distrito Escolar respalda la distribución o publicación.

Se prohíbe que los estudiantes creen, distribuyan o accedan en la escuela a una publicación que:

1. Cause una interrupción material y considerable del funcionamiento y la disciplina apropiados y ordenados de la escuela o sus actividades;
2. Viole los derechos de otras personas, incluido material difamatorio, calumnioso u obsceno, que invada la privacidad o infrinja derechos de autor;
3. Sea socialmente inapropiado o inadecuado para el nivel de madurez de los estudiantes, incluido material obsceno, pornográfico o generalizadamente lascivo y vulgar, que contenga lenguaje indecente y vulgar o sexting según se define en la política de la Junta Escolar y el Manual del Estudiante;
4. Pueda considerarse razonablemente como promoción del consumo de drogas ilegales;
5. Se distribuya desde kindergarten hasta octavo grado y sea elaborado principalmente por personas que no sean estudiantes, salvo que se utilice para fines escolares. Sin embargo, se puede permitir material de fuentes externas o citas de ellas siempre que el material distribuido o consultado sea elaborado principalmente por estudiantes; o
6. Aliente o incite a los estudiantes a violar políticas de la Junta.

Acceder o distribuir en el campus incluye hacerlo en propiedad escolar o durante actividades relacionadas con la escuela. Un estudiante incurre en desobediencia grave y conducta indebida y puede ser sancionado por: (1) acceder o distribuir material prohibido o (2) escribir, crear o publicar dicho material con la intención de que sea consultado o distribuido en la escuela.

Publicaciones no patrocinadas por la escuela a las que se accede o que se distribuyen fuera del campus

Un estudiante incurre en desobediencia grave y conducta indebida y puede ser sancionado por crear o distribuir una publicación que: (1) cause una interrupción considerable o un riesgo previsible de interrupción considerable de las operaciones escolares o (2) interfiera con los derechos de otros estudiantes o miembros del personal.

AVISO ANUAL A LOS PADRES SOBRE PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA

Los distritos escolares de Illinois celebran contratos con distintos proveedores de tecnología educativa para fines beneficiosos de K-12, como ofrecer aprendizaje personalizado y tecnologías educativas innovadoras y aumentar la eficiencia de las operaciones escolares.

Conforme a la Ley de Protección de la Información Personal de Estudiantes en Línea de Illinois, o SOPPA (105 ILCS 85/), los proveedores de tecnología educativa y otras entidades que operan sitios web, servicios, aplicaciones en línea o aplicaciones móviles diseñados, comercializados y utilizados principalmente para fines escolares de K-12 se denominan "operadores". SOPPA busca garantizar la protección de los datos estudiantiles recopilados por los operadores y exige que esos proveedores, los distritos escolares y la Junta de Educación del Estado de Illinois adopten diversas medidas para proteger los datos estudiantiles

en línea.

Según la tecnología educativa utilizada, nuestro Distrito puede necesitar recopilar diferentes tipos de datos estudiantiles, que luego se comparten con proveedores mediante sus sitios, servicios o aplicaciones. SOPPA prohíbe que los proveedores vendan o alquilen información de un estudiante o utilicen esa información para publicidad dirigida. Solo pueden divulgar datos para fines escolares de K-12 y otros fines limitados permitidos por la ley.

En términos generales, los tipos de datos que pueden recopilarse y compartirse incluyen información de identificación personal (PII) de estudiantes o información que pueda vincularse con PII, como:

- Información básica de identificación, incluido el nombre y la información de contacto del estudiante o padre/tutor, nombre de usuario y contraseña y número de identificación estudiantil
- Información demográfica
- Información de inscripción
- Datos de evaluaciones, calificaciones y expedientes académicos
- Asistencia y horario de clases
- Actividades académicas y extracurriculares
- Indicadores especiales, por ejemplo, información sobre discapacidad, aprendizaje de inglés, comidas gratuitas o a precio reducido o condición de persona sin hogar o en cuidado de crianza
- Datos de conducta o comportamiento
- Información de salud
- Compras de alimentos
- Información de transporte
- Datos de desempeño dentro de aplicaciones
- Trabajo creado por estudiantes
- Comunicaciones en línea
- Metadatos y estadísticas de uso de aplicaciones
- Información de registros estudiantiles permanentes y temporales

Los operadores solo pueden recopilar y utilizar datos estudiantiles para fines de K-12 que ayuden a administrar actividades escolares, como:

- Enseñanza en el salón o en el hogar, incluido el aprendizaje remoto
- Actividades administrativas
- Colaboración entre estudiantes, personal escolar o padres/tutores
- Otras actividades destinadas al uso y beneficio del distrito escolar

Los padres/tutores tienen derecho a inspeccionar y revisar la información cubierta del estudiante, solicitar una copia, solicitar correcciones de inexactitudes fácticas y solicitar su eliminación cuando no exista conflicto con las leyes federales o estatales de registros. Deben seguir los procedimientos indicados en la sección de registros estudiantiles para realizar solicitudes relacionadas con esta información.

Se alienta a los padres/tutores a consultar el sitio web del Distrito para obtener información adicional que debe divulgarse conforme a SOPPA.

Capítulo 8 - Disciplina y conducta estudiantil

El Distrito está comprometido con mantener un entorno escolar seguro para todas las partes interesadas. Con ese fin, un miembro del personal escolar debe notificar de inmediato a la oficina del director de la escuela si:

1. Observa o se entera de que una persona posee un arma de fuego en los terrenos escolares, o se entera de una amenaza de violencia con armas de fuego en dichos terrenos, salvo que la notificación inmediata pusiera en peligro a los estudiantes bajo su supervisión;
2. Observa o tiene motivos para sospechar que una persona en los terrenos escolares está o estuvo involucrada en un incidente relacionado con drogas; o
3. Observa una agresión física contra un miembro del personal o es víctima de una agresión física.

Las notificaciones obligatorias a las fuerzas del orden, al Superintendente y a los padres/tutores se realizarán de conformidad con la Política 7:190 de la Junta, Conducta Estudiantil.

CÓDIGO DE VESTIMENTA Y APARIENCIA ESTUDIANTIL

- Se espera que los estudiantes usen ropa ordenada, limpia y de la talla adecuada mientras se encuentren en la propiedad escolar o asistan a actividades patrocinadas por la escuela. Deben usar buen criterio al vestirse y no pueden usar prendas que causen una interrupción considerable del entorno escolar.
- La vestimenta estudiantil, incluidos los accesorios, no puede anunciar, promover ni mostrar bebidas alcohólicas, drogas ilegales, parafernalia de drogas, conductas violentas u otras imágenes inapropiadas.
- La vestimenta estudiantil, incluidos los accesorios, no puede mostrar lenguaje o símbolos lascivos, vulgares, obscenos u ofensivos, incluidos símbolos de pandillas.
- No se pueden usar pañuelos, bandas para el sudor ni gafas de sol dentro del edificio durante la jornada escolar.
- No se permiten peinados, vestimenta o accesorios que representen un riesgo de seguridad en laboratorios o durante educación física.
- No se puede usar ropa que deje visible la ropa interior.
- El largo de los pantalones cortos o las faldas debe ser apropiado para el entorno escolar.
- Se debe usar calzado apropiado en todo momento.

Este código de vestimenta no se aplicará a peinados, incluidos los históricamente asociados con la identidad cultural, étnica o religiosa del estudiante ni con otra característica o categoría protegida conforme a la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

Si existe alguna duda sobre la vestimenta o la apariencia, el director de la escuela tomará la decisión final. Un estudiante cuya vestimenta cause una interrupción considerable del funcionamiento ordenado de las actividades escolares o ponga en peligro la salud o seguridad propia, de otros estudiantes, del personal o de otras personas puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

CONDUCTA ESTUDIANTIL

Conducta estudiantil prohibida

Los estudiantes pueden recibir medidas disciplinarias por desobediencia grave o conducta indebida, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. Usar, poseer, distribuir, comprar, vender u ofrecer a la venta tabaco o productos de nicotina, incluidos cigarrillos electrónicos, vapeadores, plumas de vapeo u otros productos relacionados con el vapeo.
2. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender bebidas alcohólicas. Los estudiantes bajo la influencia del alcohol no pueden asistir a la escuela ni a funciones escolares y serán tratados como si lo tuvieran en su posesión.
3. Usar, poseer, distribuir, comprar, vender u ofrecer a la venta:
 - a. Cualquier droga ilegal, sustancia controlada o cannabis, incluida marihuana, hachís y cannabis medicinal, salvo que el estudiante esté autorizado a recibir un producto con infusión de cannabis medicinal conforme a la Ley de Ashley.
 - b. Cualquier esteroide anabólico, salvo que se administre conforme a una receta de un médico o profesional con licencia.
 - c. Cualquier sustancia para mejorar el rendimiento incluida en la lista vigente de sustancias prohibidas de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois, salvo que se administre conforme a una receta médica o de otro profesional con licencia.
 - d. Cualquier medicamento recetado que no haya sido recetado al estudiante por un médico o profesional con licencia, o que se use de manera incompatible con la receta o las instrucciones del profesional. Se prohíbe el uso o la posesión de cannabis medicinal, incluso por un estudiante que tenga una receta, salvo que esté autorizado a recibir un producto con infusión de cannabis medicinal conforme a la Ley de Ashley.
 - e. Cualquier inhalante, contenga o no una droga ilegal o sustancia controlada: (a) que el estudiante crea o afirme que

puede causar intoxicación, alucinaciones, excitación o disminución de la actividad cerebral o del sistema nervioso; o (b) respecto del cual el estudiante haya tenido una conducta que llevaría a una persona razonable a creer que pretendía causar esos efectos. Esta prohibición no se aplica al uso de medicamentos inhalados para el asma u otros medicamentos inhalados legalmente recetados.

- f. Drogas de imitación o falsificadas, incluida una sustancia que no esté prohibida por esta política, pero que: (a) el estudiante crea o afirme que es una droga ilegal, sustancia controlada u otra sustancia prohibida; o (b) respecto de la cual haya actuado de una manera que llevaría a una persona razonable a creer que la representó expresa o implícitamente como una sustancia prohibida.
- g. Parafernalia de drogas, incluidos dispositivos que se utilicen o puedan utilizarse para: (a) ingerir, inhalar o inyectar cannabis o sustancias controladas; y (b) cultivar, procesar, almacenar u ocultar cannabis o sustancias controladas.
- h. Cualquier sustancia inhalada, inyectada, fumada, consumida, ingerida o absorbida de otra manera con la intención de provocar un cambio fisiológico o psicológico en el cuerpo, incluida, sin limitación, cafeína pura en tabletas o polvo.

Los estudiantes bajo la influencia de una sustancia prohibida no pueden asistir a la escuela ni a funciones escolares y serán tratados como si tuvieran la sustancia correspondiente en su posesión.

- 4. Usar, poseer, controlar o transferir un "arma" o violar los procedimientos de la sección Prohibición de Armas de este manual.
- 5. Usar o poseer un dispositivo electrónico de localización.
- 6. Usar un teléfono celular, teléfono inteligente, dispositivo de grabación de video, asistente digital personal (PDA) u otro dispositivo electrónico similar de una manera que interrumpa el entorno educativo o viole los derechos de otras personas, incluido usarlo para tomar fotografías en vestidores o baños, hacer trampa o violar de otro modo las reglas de conducta. Salvo que esta política o el director dispongan lo contrario, todos los teléfonos y demás dispositivos electrónicos deben permanecer apagados y fuera de la vista durante la jornada escolar, a menos que: (a) el maestro supervisor otorgue permiso; (b) el uso esté incluido en el Programa de Educación Individualizado (IEP) o Plan de la Sección 504 del estudiante; (c) se use durante el almuerzo, salvo instrucción contraria del director; o (d) sea necesario en una emergencia que amenace la seguridad de estudiantes, personal u otras personas.
- 7. Usar o poseer un puntero láser, salvo bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en un contexto educativo.
- 8. Desobedecer las reglas de conducta estudiantil o las instrucciones del personal o los funcionarios escolares. Entre los ejemplos se incluyen negarse a cumplir la solicitud de un empleado de detenerse, presentar identificación escolar o someterse a una inspección.
- 9. Participar en deshonestidad académica, incluida hacer trampa, plagiar intencionalmente, dar o recibir ayuda indebidamente durante una evaluación, alterar boletas de calificaciones u obtener indebidamente copias o resultados de exámenes.
- 10. Participar en acoso escolar, novatadas o cualquier conducta agresiva que cause daño físico o psicológico a un miembro del personal u otro estudiante, o alentar a otros a participar. La conducta prohibida incluye, sin limitación, el uso de violencia, intimidación, fuerza, ruido, coerción, amenazas, acecho, acoso, acoso sexual, humillación pública, robo o destrucción de propiedad, represalias, novatadas, acoso escolar mediante una computadora o red escolar y otras conductas comparables.
- 11. Participar en cualquier actividad sexual, incluidos, entre otros, tocamientos ofensivos, acoso sexual, exhibición indecente, incluida la exposición de los glúteos, y agresión sexual.
- 12. Participar en violencia en relaciones de pareja entre adolescentes.
- 13. Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar o personal de otra persona, o robar o intentar robar dicha propiedad.
- 14. Ingresar a propiedad o instalaciones escolares sin autorización apropiada.
- 15. Sin una creencia razonable de que existe una emergencia, llamar a servicios de emergencia, incluido el 9-1-1; activar alarmas o señales que indiquen una emergencia; o indicar la presencia de una bomba o artefacto explosivo en los terrenos escolares, en un autobús o en una actividad escolar.
- 16. Ausentarse sin una justificación reconocida. Se aplicarán la ley estatal y las políticas de la Junta sobre control del ausentismo a los estudiantes con ausentismo crónico o habitual.
- 17. Participar en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública mediante: (a) ser integrante; (b) prometer unirse; (c) comprometerse a ser integrante; o (d) solicitar a otra persona que se una, prometa unirse o se comprometa a ser integrante.
- 18. Participar en una pandilla o en actividades similares, incluido mostrar símbolos o parafernalia de pandillas.
- 19. Violar cualquier ley penal, incluidos, entre otros, agresión, agresión física, incendio provocado, robo, juegos de azar, escucha clandestina, vandalismo y novatadas.
- 20. Participar en cualquier actividad, dentro o fuera del campus, que interfiera, interrumpa o afecte negativamente el entorno escolar, las operaciones o una función educativa, incluida una conducta que razonablemente pueda considerarse: (a) una amenaza o intento de intimidación contra un miembro del personal; o (b) un peligro para la salud o seguridad de estudiantes, personal o propiedad escolar.
- 21. Realizar una amenaza explícita en un sitio web contra un empleado, estudiante u otra persona relacionada con la escuela si el sitio donde se hizo la amenaza era accesible desde la escuela en ese momento o estaba disponible para terceros

que trabajaban o estudiaban en los terrenos escolares, y si la amenaza podía interpretarse razonablemente como un peligro para la seguridad de la persona amenazada debido a sus funciones, empleo o condición de estudiante dentro de la escuela.

22. Operar un sistema de aeronave no tripulada (AUS) o dron con cualquier propósito en los terrenos escolares o en un evento escolar, salvo que el director otorgue permiso.
23. Participar en sexting, que para este procedimiento significa crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer electrónicamente mensajes, imágenes o videos sexualmente explícitos, sean auténticos o generados por computadora, mediante una computadora, dispositivo de comunicación electrónica o teléfono celular. También incluye representaciones visuales indecentes, difusión no consentida de imágenes sexuales privadas y difusión no consentida de representaciones digitalizadas sexualmente explícitas, según se define en la ley estatal.

Para estas reglas, "posesión" incluye tener actualmente o haber tenido en el pasado control, custodia o cuidado de un objeto o sustancia, incluso cuando el artículo esté: (a) sobre la persona del estudiante; (b) dentro de otro objeto que le pertenezca o esté bajo su control, como ropa, mochila o automóvil; (c) en un casillero, escritorio u otra propiedad escolar; (d) en cualquier lugar de la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela; o (e) en el caso de drogas y alcohol, ingerido por la persona.

Se realizarán esfuerzos, incluido el uso de intervenciones y apoyos positivos, para disuadir a los estudiantes de participar, en la escuela o en un evento relacionado, en conductas agresivas que razonablemente puedan causar daño físico o psicológico. El Superintendente o la persona designada se asegurará de notificar al padre/tutor de un estudiante que participe en conducta agresiva. La falta de notificación no limita la autoridad de la Junta para imponer disciplina, incluida suspensión o expulsión.

No se tomará ninguna medida disciplinaria contra un estudiante basada total o parcialmente en la negativa de su padre/tutor a administrar o autorizar la administración de medicamentos psicotrópicos o psicoestimulantes.

Cuándo y dónde se aplican las reglas de conducta

Los fundamentos para las medidas disciplinarias también se aplican siempre que la conducta del estudiante esté razonablemente relacionada con la escuela o sus actividades, incluidos, entre otros, los siguientes lugares o momentos:

1. En los terrenos escolares o a la vista de ellos, antes, durante o después del horario escolar o en cualquier momento;
2. Fuera de los terrenos, en una actividad o evento patrocinado por la escuela o que tenga una relación razonable con ella;
3. Durante el traslado hacia o desde la escuela, una actividad, función o evento escolar;
4. En cualquier lugar, si la conducta interfiere, interrumpe o afecta negativamente el entorno escolar, las operaciones o una función educativa, incluida una conducta que razonablemente pueda considerarse: (a) una amenaza o intento de intimidación contra un miembro del personal; o (b) un peligro para la salud o seguridad de estudiantes, personal o propiedad escolar; o
5. Durante períodos de aprendizaje remoto.

Medidas disciplinarias

Los funcionarios escolares limitarán al máximo posible la cantidad y duración de las expulsiones y suspensiones fuera de la escuela y, cuando sea práctico y razonable, considerarán formas de disciplina no excluyente antes de recurrir a ellas. El personal no aconsejará ni alentará a los estudiantes a abandonar voluntariamente la escuela debido a dificultades de conducta o académicas. Las posibles medidas incluyen, entre otras:

1. Notificar a los padres/tutores.
2. Reunión disciplinaria.
3. Retención de privilegios.
4. Retiro temporal del salón de clases.
5. Devolución de propiedad o restitución por propiedad perdida, robada o dañada.
6. Suspensión dentro de la escuela. El director o la persona designada se asegurará de que el estudiante reciba supervisión adecuada.
7. Estudio después de clases o los sábados, siempre que se notifique al padre/tutor. Si no se pueden hacer arreglos de transporte con anticipación, se deberá usar otra medida disciplinaria. El estudiante debe estar supervisado por el maestro que lo retuvo, el director o la persona designada.
8. Servicio comunitario con agencias públicas y sin fines de lucro locales que apoyen esfuerzos para atender necesidades humanas, educativas, ambientales o de seguridad pública. El Distrito no proporcionará transporte. La administración utilizará esta opción únicamente como alternativa a otra medida y permitirá que el estudiante o padre/tutor elija.
9. Incautación de contrabando; confiscación y retención temporal de la propiedad personal utilizada para violar reglas escolares.
10. Suspensión de los privilegios de viajar en autobús conforme a la Política 7:220 de la Junta, Conducta en el Autobús. 11. Suspensión fuera de la escuela y de todas las actividades escolares conforme a la Política 7:200, Procedimientos de Suspensión. El estudiante suspendido también tendrá prohibido estar en los terrenos y actividades escolares.
11. Expulsión de la escuela y de todas las actividades por un período determinado que no exceda dos años calendario, conforme a la Política 7:210 de la Junta, Procedimientos de Expulsión. El estudiante expulsado también tendrá prohibido

estar en los terrenos y actividades escolares. Traslado a un programa alternativo si es expulsado o reúne los requisitos conforme a la ley estatal.

12. Traslado a un programa alternativo si el estudiante es expulsado o reúne los requisitos para el traslado conforme a la ley estatal. El traslado se realizará de la manera prevista en el Artículo 13A o 13B del Código Escolar.
13. Notificación a autoridades juveniles u otras fuerzas del orden cuando la conducta implique actividad delictiva, como drogas ilegales o sustancias controladas, sustancias de imitación, alcohol o armas, o en otras circunstancias autorizadas por el acuerdo de intercambio recíproco de información entre el Distrito y las agencias locales del orden público.

La lista anterior representa una variedad de opciones que no siempre serán aplicables en todos los casos. En algunas circunstancias puede no ser posible evitar una suspensión o expulsión porque otras intervenciones no sean apropiadas o estén disponibles, y la única forma razonable y práctica de resolver la amenaza o abordar la interrupción sea una suspensión o expulsión.

Aislamiento, tiempo fuera y restricción física

El aislamiento, el tiempo fuera y la restricción física solo se utilizarán si la conducta del estudiante presenta un peligro inminente de daño físico grave para él u otras personas y se intentaron medidas menos restrictivas e intrusivas que resultaron ineficaces. La escuela no puede utilizarlos como disciplina o castigo, por conveniencia del personal, como represalia, sustituto de apoyos educativos o conductuales apropiados, medida rutinaria de seguridad ni para prevenir daños a la propiedad sin un peligro inminente de daño físico grave.

Castigo corporal

El castigo corporal está prohibido en todas las circunstancias. Se define como un método disciplinario en el que una persona inflige deliberadamente dolor a un estudiante en respuesta a conducta o lenguaje inaceptables, con el propósito de servir de ejemplo para otros. Incluye abofetear, golpear con una paleta, mantener al estudiante por un período prolongado en una posición físicamente dolorosa o infligir intencionalmente daño corporal. No incluye el uso razonable de la fuerza permitido por la ley estatal.

Prohibición de armas

Un estudiante que se determine que llevó uno de los siguientes objetos a la escuela, una actividad o evento patrocinado por la escuela o cualquier actividad o evento con una relación razonable con ella será expulsado por un período no menor de un año ni mayor de dos años calendario:

Un estudiante que se determine que llevó uno de los siguientes objetos a la escuela, una actividad o evento patrocinado por la escuela o cualquier actividad o evento con una relación razonable con ella será expulsado por un período no menor de un año ni mayor de dos años calendario:

(1) Un arma de fuego, es decir, cualquier pistola, rifle, escopeta o arma definida en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (18 U.S.C. §921), en la Sección 1.1 de la Ley de Tarjetas de Identificación de Propietarios de Armas de Fuego (430 ILCS 65/) o en la Sección 24-1 del Código Penal de 1961 (720 ILCS 5/24-1). El Superintendente puede modificar el período de expulsión, y la Junta puede modificar su determinación caso por caso. (2) Un cuchillo, nudilleras de metal u otra arma para los nudillos, independientemente del material, una porra o cualquier otro objeto utilizado o que se intente utilizar para causar daño corporal, incluidas imitaciones de armas de fuego.

El Superintendente puede modificar el requisito de expulsión, y la Junta puede modificar su determinación caso por caso. Las prohibiciones de esta política sobre armas se aplican independientemente de que: (1) el estudiante tenga licencia para portar un arma oculta o (2) la Junta permita que visitantes con licencia guarden un arma en un vehículo cerrado con llave en un área de estacionamiento escolar.

Pandillas y Actividad de Pandillas Prohibidas

Se define “pandilla” como cualquier grupo, club u organización de dos o más personas cuyos propósitos incluyan la comisión de actos ilegales. Ningún estudiante, en la propiedad escolar, cerca de ella, durante una actividad escolar o cuando su conducta esté razonablemente relacionada con una actividad escolar, deberá: (1) usar, poseer, utilizar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyas, parafernalia u otros artículos que razonablemente puedan considerarse símbolos de pandillas; realizar cualquier acto u omisión, utilizar gestos verbales o no verbales o apretones de manos que demuestren pertenencia o afiliación a una pandilla; (2) utilizar expresiones o realizar cualquier acto u omisión para promover los intereses de una pandilla o actividad de pandillas, incluida, entre otras cosas, la captación de otras personas para integrar una pandilla; (3) exigir a cualquier persona el pago de protección o intimidar, acosar o amenazar de otro modo a cualquier persona; (4) cometer cualquier otro acto ilegal o infracción de las políticas del Distrito; o (5) incitar a otros estudiantes a ejercer violencia física contra cualquier persona.

Reincorporación de Estudiantes que Regresan

El director de la escuela o la persona designada se reunirá con todo estudiante que regrese a la escuela después de una suspensión fuera de la escuela, expulsión o colocación en un programa escolar alternativo. El objetivo de esta reunión será

apoyar la capacidad del estudiante para tener éxito en la escuela después de un período de exclusión e incluirá la oportunidad de que los estudiantes suspendidos completen o recuperen el trabajo perdido para obtener crédito académico equivalente.

PREVENCIÓN Y RESPUESTA AL ACOSO ESCOLAR, LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO

El acoso escolar, la intimidación y el hostigamiento reducen la capacidad de un estudiante para aprender y la capacidad de una escuela para educar. Prevenir que los estudiantes participen en estas conductas perturbadoras y brindar a todos los estudiantes acceso equitativo a un entorno de aprendizaje seguro y libre de hostilidad son objetivos importantes del Distrito y de las escuelas.

Se prohíbe el acoso escolar basado en la raza, el color, la religión, el sexo, el origen nacional, la ascendencia, la apariencia física, la condición socioeconómica, la condición académica, el embarazo, la condición de padre o madre, la falta de vivienda, la edad, el estado civil, la discapacidad física o mental, la condición militar, la orientación sexual, la identidad o expresión relacionada con el género, la baja desfavorable del servicio militar, la condición de persona protegida por una orden de protección, reales o percibidos, la asociación con una persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas o cualquier otra característica distintiva, y queda **prohibido** en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad educativa patrocinada por la escuela.
2. Mientras se encuentre en la escuela, en propiedad escolar, en autobuses escolares u otros vehículos escolares, en paradas designadas mientras espera el autobús o en eventos o actividades patrocinados o autorizados por la escuela.
3. Mediante la transmisión de información desde una computadora escolar, una red informática escolar u otro equipo electrónico escolar similar.
4. Mediante la transmisión de información desde una computadora a la que se accede en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad, arrendado ni utilizado por el Distrito o la escuela, si el acoso escolar causa una interrupción sustancial del proceso educativo o del funcionamiento ordenado de una escuela.

El acoso escolar incluye el *acoso cibernético* y significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones escritas o electrónicas, dirigida a uno o más estudiantes, que tenga o pueda razonablemente preverse que tendrá uno o más de los siguientes efectos:

1. Colocar al estudiante o a los estudiantes en temor razonable de sufrir daño personal o daño a su propiedad;
2. Causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante o de los estudiantes;
3. Interferir sustancialmente con el desempeño académico del estudiante o de los estudiantes; o
4. Interferir sustancialmente con la capacidad del estudiante o de los estudiantes para participar en los servicios, actividades o privilegios brindados por una escuela o beneficiarse de ellos.

El acoso cibernético significa el acoso escolar mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluida, entre otras, cualquier transferencia de señales, signos, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico o sistema fotoóptico, incluidos, entre otros, el correo electrónico, las comunicaciones por Internet, los mensajes instantáneos o las comunicaciones por fax. *El acoso cibernético* incluye: (1) la creación de una página web o blog en el que la persona creadora asuma la identidad de otra persona o la suplantación consciente de otra persona como autora de contenido o mensajes publicados, si la creación o suplantación produce cualquiera de los efectos enumerados en la definición de acoso escolar; (2) la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, si la distribución o publicación produce cualquiera de los efectos enumerados en la definición de *acoso escolar*; y (3) la publicación o distribución por medios electrónicos de una réplica digital no autorizada, si la publicación o distribución produce cualquiera de los efectos enumerados en la definición de acoso escolar.

El acoso escolar puede adoptar diversas formas, incluidas, entre otras, una o más de las siguientes: hostigamiento, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, publicación o distribución de imágenes sexualmente explícitas, robo, humillación pública, destrucción de propiedad o represalias por afirmar o alegar un acto de acoso escolar. Esta lista es ilustrativa y no exhaustiva.

Se anima a los estudiantes a denunciar de inmediato el acoso escolar. La denuncia puede hacerse oralmente o por escrito al Coordinador de No Discriminación, al Coordinador del Título IX, al director de la escuela, al subdirector, al decano de estudiantes, a un Administrador de Quejas o a cualquier empleado con quien el estudiante se sienta cómodo hablando. Todo el personal escolar está disponible para ayudar ante una situación de acoso escolar o para recibir una denuncia. Cualquier persona, incluidos miembros del personal y padres/tutores, que tenga información sobre acoso escolar real o amenazado debe comunicarla al Administrador de Quejas del Distrito o a cualquier miembro del personal. También se aceptan denuncias anónimas por teléfono o por escrito.

Coordinadora de No Discriminación:

Sra. Rachel Filippi
Directora Ejecutiva de Servicios de Personal
445 Sheridan Road
Highwood, IL 60040
224-765-3071
rfilippi@nssd112.org

Administradores de Quejas:

Dra. Holly Colin
Superintendente Adjunta para Servicios Estudiantiles
445 Sheridan Road
Highwood, IL 60040
224-765-3048
hcolin@nssd112.org

Dr. Michael Rodrigo
Superintendente Adjunto para Enseñanza y Aprendizaje
445 Sheridan Road
Highwood, IL 60040
224-765-3069
mrodrigo@nssd112.org

De conformidad con las leyes y normas federales y estatales que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, se notificará a los padres/tutores de todos los estudiantes involucrados en un presunto incidente de acoso escolar acerca del incidente, así como de las amenazas, sugerencias o casos de autolesión que se determine que resultaron del acoso, dentro de las 24 horas siguientes a que la administración escolar tenga conocimiento de la participación del estudiante.

Según corresponda, la administración escolar también hablará sobre la disponibilidad de servicios de trabajo social, consejería, servicios de psicología escolar, otras intervenciones y medidas restaurativas. La escuela hará esfuerzos diligentes para notificar al padre/tutor utilizando la información de contacto disponible dentro del período de 24 horas.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que denuncie un acto de acoso escolar. Todo acto de represalia de un estudiante será tratado como acoso escolar para determinar las consecuencias u otras medidas correctivas apropiadas.

Un estudiante no será castigado por denunciar acoso escolar ni por proporcionar información, aunque la investigación de la escuela concluya que no ocurrió acoso. Sin embargo, hacer deliberadamente una acusación falsa o proporcionar información que se sabe falsa será tratado como acoso escolar para determinar las consecuencias u otras medidas correctivas apropiadas.

También se anima a los estudiantes y padres/tutores a consultar las siguientes políticas del Distrito: *7:20, Prohibición del Hostigamiento de Estudiantes, y 7:180, Prevención y Respuesta al Acoso Escolar, la Intimidación y el Hostigamiento.*

PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO POR RAZA, COLOR Y ORIGEN NACIONAL

La discriminación y el hostigamiento por raza, color u origen nacional afectan negativamente la capacidad de un estudiante para aprender y la capacidad de un empleado para trabajar. Brindar un entorno educativo y laboral libre de dicha discriminación y hostigamiento es un objetivo importante del Distrito y de las escuelas. El Distrito y las escuelas no discriminan por motivos de raza, color u origen nacional, reales o percibidos, en ninguno de sus programas o actividades educativas y cumplen las leyes federales y estatales contra la discriminación.

Ejemplos de Conductas Prohibidas

Entre las conductas que pueden constituir discriminación por raza, color u origen nacional se incluyen: disciplinar a estudiantes con mayor severidad o frecuencia por su raza, color u origen nacional; negarles acceso a cursos académicos rigurosos, actividades extracurriculares u otras oportunidades educativas por su raza, color u origen nacional; negar servicios lingüísticos u otras oportunidades educativas a los estudiantes que aprenden inglés; y asignar servicios de educación especial según la raza, el color o el origen nacional de un estudiante.

El hostigamiento es una forma de discriminación prohibida. Entre las conductas que pueden constituir hostigamiento por raza, color u origen nacional se incluyen: el uso de insultos o estereotipos raciales, étnicos o relacionados con la ascendencia; burlas;

apodosos ofensivos; comentarios ofensivos o despectivos sobre la raza, el color o el origen nacional real o percibido de una persona; la exhibición de símbolos racialmente ofensivos; amenazas y agresiones físicas motivadas por la raza; u otras conductas de odio.

Presentación de una Denuncia o Queja; Proceso de Investigación

Se anima a las personas a denunciar de inmediato las acusaciones o incidentes de discriminación u hostigamiento por raza, color u origen nacional al Coordinador de No Discriminación, a un Administrador de Quejas o a cualquier empleado con quien el estudiante se sienta cómodo hablando. Las denuncias se tramitarán conforme al Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito.

Las denuncias y quejas de discriminación u hostigamiento se mantendrán confidenciales en la mayor medida posible, sujeto al deber del Distrito de investigar y mantener un entorno educativo productivo, respetuoso y libre de discriminación ilegal, incluido el hostigamiento.

Agencias Federales y Estatales

Si el Distrito no toma las medidas correctivas necesarias para detener el hostigamiento por raza, color u origen nacional, puede haber recursos adicionales disponibles por medio del Departamento de Derechos Humanos de Illinois (IDHR) o la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Para comunicarse con IDHR, visite <https://dhr.illinois.gov/about-us/contact-idhr.html> o llame al (312) 814-6200 (Chicago) o al (217) 785-5100 (Springfield).

Programa de Prevención y Respuesta

El Distrito mantiene un programa de prevención y respuesta para atender quejas de discriminación por raza, color y origen nacional, incluido el hostigamiento y las represalias. El programa incluye procedimientos para responder a quejas que:

1. Reducen o eliminan, en la medida de lo posible, los obstáculos para denunciar discriminación, hostigamiento y represalias;
2. Permiten que cualquier persona que denuncie o sea víctima de un presunto incidente de discriminación, hostigamiento o represalias esté acompañada, al presentar la denuncia, por una persona de apoyo de su elección que cumpla las políticas y normas del Distrito;
3. Permiten las denuncias anónimas, excepto que una denuncia anónima no puede ser el único fundamento de una medida disciplinaria;
4. Ofrecen intervenciones correctivas o toman las medidas disciplinarias que correspondan según las circunstancias de cada caso;
5. Ofrecen, sin exigir ni influir indebidamente, a la persona que denuncia o es víctima de un incidente de hostigamiento o represalias la opción de resolver las acusaciones directamente con la persona acusada; y
6. Protegen a la persona que denuncia o es víctima de un incidente de hostigamiento o represalias contra consecuencias adversas como resultado de la denuncia, investigación o respuesta al incidente.

Cumplimiento

Todo empleado del Distrito que, después de una investigación, se determine que participó en conductas prohibidas por esta política estará sujeto a medidas correctivas o disciplinarias, hasta e incluido el despido.

Todo estudiante del Distrito que, después de una investigación, se determine que participó en conductas prohibidas por esta política estará sujeto a medidas correctivas o disciplinarias, incluidas, entre otras, la suspensión y la expulsión, de conformidad con la información sobre disciplina estudiantil de este manual.

Toda tercera persona que, después de una investigación, se determine que participó en conductas prohibidas por esta política será tratada de acuerdo con la autoridad de la Junta en el contexto de su relación con el Distrito, por ejemplo, proveedor, padre/tutor o persona invitada. Toda persona que formule deliberadamente una acusación falsa sobre una conducta prohibida también estará sujeta a medidas correctivas o disciplinarias.

Prohibición de Represalias

Se prohíben las represalias contra cualquier persona por presentar quejas, participar en el proceso de quejas o proporcionar de otro modo información sobre discriminación u hostigamiento por raza, color u origen nacional.

Las acusaciones de represalias deben comunicarse al director de la escuela, a un administrador, al Coordinador de No Discriminación o a un Administrador de Quejas.

PROHIBICIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y LA VIOLENCIA EN RELACIONES DE PAREJA ENTRE ADOLESCENTES

Prohibición del Hostigamiento

Ninguna persona, incluido un empleado o agente de una escuela o del Distrito, ni ningún estudiante, deberá hostigar, intimidar

o acosar a un estudiante por motivos reales o percibidos de: raza; color; origen nacional; condición militar; baja desfavorable del servicio militar; sexo; orientación sexual; identidad de género; identidad o expresión relacionada con el género; ascendencia; edad; religión; discapacidad física o mental; condición de persona protegida por una orden de protección; falta de vivienda; estado civil o condición parental real o potencial, incluido el embarazo; apariencia física; condición socioeconómica; condición académica; asociación con una persona o grupo que tenga una o más de las características reales o percibidas mencionadas anteriormente; o cualquier otra característica distintiva. El Distrito no tolerará conductas de hostigamiento, intimidación o acoso, ya sean verbales, físicas, sexuales o visuales, que afecten los beneficios concretos de la educación, interfieran de manera irrazonable con el rendimiento educativo de un estudiante o creen un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Entre las conductas prohibidas se incluyen los apodosos ofensivos, insultos despectivos, acecho, violencia sexual, daño psicológico, amenazas o daño físico, amenazas o destrucción efectiva de propiedad, o el uso o posesión de artículos que representen o impliquen odio o prejuicio contra una de las características indicadas anteriormente.

Prohibición del Acoso Sexual (Título IX)

Se prohíbe el acoso sexual según se define en el Título IX (Acoso Sexual conforme al Título IX). Toda persona, incluido un empleado, agente o estudiante del Distrito, incurre en Acoso Sexual conforme al Título IX cuando participa en una conducta basada en el sexo de una persona que cumple una o más de las siguientes condiciones:

1. Un empleado del Distrito condiciona la provisión de ayuda, un beneficio o un servicio a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada; o
2. Una conducta no deseada que una persona razonable determine que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona acceso equitativo al programa o actividad educativa del Distrito; o
3. Agresión sexual o acecho, según se definen en la política del Distrito y la ley federal.

Entre los ejemplos de acoso sexual se incluyen, entre otros, tocar, violación, agresión sexual, abuso sexual, coerción sexual, bromas o imágenes vulgares, conversaciones sobre experiencias sexuales, burlas relacionadas con características sexuales y difusión de rumores sobre las presuntas actividades sexuales de una persona.

Prohibición de la Violencia en Relaciones de Pareja entre Adolescentes

Se prohíbe la violencia en relaciones de pareja entre adolescentes que ocurra en la escuela, en propiedad escolar, durante actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos utilizados para el transporte proporcionado por la escuela. Para los fines de esta política, el término *violencia en relaciones de pareja entre adolescentes* ocurre cuando un estudiante de 13 a 19 años utiliza o amenaza con utilizar abuso físico, mental o emocional para controlar a una persona en la relación de pareja, o utiliza o amenaza con utilizar violencia sexual en dicha relación.

Presentación de una Denuncia o Queja

Se anima a los estudiantes a denunciar de inmediato las acusaciones o incidentes de acoso escolar, intimidación, hostigamiento, acoso sexual o cualquier otra conducta prohibida al Coordinador de No Discriminación, al Coordinador del Título IX, al director de la escuela, al subdirector, al decano de estudiantes, a un Administrador de Quejas o a cualquier empleado con quien el estudiante se sienta cómodo hablando.

<u>Coordinadora del Título IX/ Administradora de Quejas:</u>	<u>Coordinadora de No Discriminación:</u>	<u>Administrador de Quejas:</u>
Dra. Holly Colin Superintendente Adjunta para Servicios Estudiantiles 445 Sheridan Road Highwood, IL 60040 224-765-3048 hcolin@nssd112.org	Sra. Rachel Filippi Directora Ejecutiva de Servicios de Personal 445 Sheridan Road Highwood, IL 60040 224-765-3071 rfilippi@nssd112.org	Dr. Michael Rodrigo Superintendente Adjunto para Enseñanza y Aprendizaje 445 Sheridan Road Highwood, IL 60040 224-765-3069 mrodrigo@nssd112.org

Toda persona que formule deliberadamente una acusación falsa sobre una conducta prohibida también estará sujeta a medidas disciplinarias.

Proceso de Investigación

El Distrito investigará todas las quejas de conformidad con las leyes estatales y federales y las políticas correspondientes del Distrito.

Cumplimiento

Todo empleado del Distrito que, después de una investigación, se determine que participó en conductas prohibidas por esta política estará sujeto a medidas correctivas o disciplinarias, hasta e incluido el despido.

Todo estudiante del Distrito que, después de una investigación, se determine que participó en conductas prohibidas por esta política estará sujeto a medidas correctivas o disciplinarias, incluidas, entre otras, la suspensión y la expulsión, de conformidad con la información sobre disciplina estudiantil de este manual.

Toda tercera persona que, después de una investigación, se determine que participó en conductas prohibidas por esta política será tratada de acuerdo con la autoridad de la Junta en el contexto de su relación con el Distrito, por ejemplo, proveedor, padre/tutor o persona invitada. Toda persona que formule deliberadamente una acusación falsa sobre una conducta prohibida también estará sujeta a medidas correctivas o disciplinarias.

Prohibición de Represalias

Se prohíben las represalias contra cualquier persona por presentar quejas, participar en el proceso de quejas o proporcionar de otro modo información sobre discriminación u hostigamiento por raza, color u origen nacional.

Las acusaciones de represalias deben comunicarse al director de la escuela, a un administrador, al Coordinador de No Discriminación o a un Administrador de Quejas.

PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL (LEY DE ERIN)

Todos los distritos escolares de Illinois deben educar a los estudiantes sobre el abuso sexual infantil. Conocida comúnmente como la Ley de Erin, esta ley busca aumentar la conciencia sobre este delito demasiado frecuente contra los niños. Uno de sus requisitos es que las escuelas brinden un plan de estudios apropiado para la edad sobre la prevención del abuso sexual a estudiantes desde preescolar hasta 12.º grado. Los trabajadores sociales del Distrito 112 han colaborado para desarrollar presentaciones apropiadas para cada edad utilizando materiales de la Unidad de Protección Infantil de Second Step. Los trabajadores sociales colaboran con todo el personal de nuestras escuelas primarias para educar sobre este tema a los estudiantes desde preescolar hasta 5.º grado. Los estudiantes de 6.º a 8.º grado recibirán esta educación como parte de su plan de estudios de salud. Se notificará a los padres al menos cinco días antes de la instrucción. Para obtener información o apoyo adicional si un padre/tutor sospecha que su hijo o hijos pueden haber sufrido abuso, comuníquese con el director o trabajador social de su escuela.

ACCESO A CONTRASEÑAS Y CUENTAS DE REDES SOCIALES DE ESTUDIANTES

Los funcionarios escolares pueden realizar una investigación o exigir que un estudiante coopere en ella si existe información específica sobre actividad en la cuenta del estudiante en una red social que infringe una norma disciplinaria o política escolar. Durante la investigación, se puede exigir al estudiante que comparta el contenido denunciado para que los funcionarios escolares puedan determinar los hechos.

Los funcionarios escolares no pueden solicitar ni exigir que un estudiante o sus padres/tutores proporcionen una contraseña u otra información relacionada con la cuenta para acceder a la cuenta o perfil del estudiante en una red social. Entre los ejemplos de redes sociales se incluyen Facebook, Instagram y Twitter.

USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

El uso de dispositivos electrónicos personales y otras tecnologías en la escuela es un privilegio, no un derecho. Se prohíbe a los estudiantes utilizar dispositivos electrónicos, salvo según se dispone en esta sección. Un dispositivo electrónico personal incluye, entre otros, los siguientes dispositivos cuando no son proporcionados por el Distrito: teléfono celular, teléfono inteligente, dispositivo de grabación de audio o video, asistente digital personal (PDA), iPod, iPad, computadora portátil, tableta u otro dispositivo electrónico similar. No se permiten buscapersonas ni otros dispositivos de localización en propiedad escolar en ningún momento, salvo con el permiso expreso del director de la escuela.

Durante el tiempo de instrucción, incluidos los períodos de clase y los períodos de transición, los dispositivos electrónicos deben mantenerse en silencio y fuera de la vista, a menos que: (a) un administrador, maestro o miembro del personal escolar otorgue permiso; (b) el uso del dispositivo esté contemplado en el Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante; o (c) sea necesario durante una emergencia que amenace la seguridad de estudiantes, personal u otras personas.

Los estudiantes pueden utilizar dispositivos electrónicos durante períodos no instructivos, definidos como antes y después de la escuela y durante el período de almuerzo del estudiante, salvo que el director disponga lo contrario.

Los dispositivos electrónicos nunca podrán utilizarse de una manera que interrumpa el entorno educativo, infrinja las normas de conducta estudiantil o viole los derechos de otras personas. Esto incluye, entre otras cosas: (1) utilizar el dispositivo para tomar fotografías en vestidores o baños; (2) hacer trampa; y (3) crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer una representación visual indecente o difundir sin consentimiento imágenes sexuales privadas, es decir, sexting.

La escuela y el Distrito no son responsables por la pérdida, el robo o el daño de ningún dispositivo electrónico llevado a la escuela.

Los estudiantes que infrinjan este procedimiento estarán sujetos a consecuencias.

ARTÍCULOS TRAÍDOS A LA ESCUELA

Los niños nunca deben llevar a la escuela objetos de valor o posesiones apreciadas. Esto incluye juguetes y todos los dispositivos electrónicos, además de objetos como joyas, recuerdos, colecciones y grandes sumas de dinero. Asimismo, los estudiantes no deben comprar, vender ni intercambiar artículos en la escuela ni en el autobús. La escuela no puede asegurar las pertenencias personales de los niños y no puede responsabilizarse por bienes personales perdidos o dañados. Del mismo modo, la escuela no es responsable por daños accidentales a artículos personales que sea necesario llevar a la escuela, como anteojos, audífonos o aparatos dentales. Se recomienda a los padres identificar con etiquetas o marcador permanente la ropa, las loncheras, las botas, los abrigos, las mochilas y otros artículos.

ARTÍCULOS NO PERMITIDOS EN LA ESCUELA

No se permiten en la escuela artículos que interfieran de cualquier manera con los procedimientos escolares, interrumpen el proceso educativo o representen un peligro para la seguridad de otras personas. Entre ellos se incluyen, entre otros:

- Cigarrillos y otros productos de tabaco, incluidos, entre otros, los cigarrillos electrónicos.
- Drogas, incluidos medicamentos de venta libre y sustancias que imitan drogas (consulte la sección sobre la Política de Medicamentos).
- Alcohol.
- Armas o artículos que las imitan (armas de fuego, cuchillos, etc.).
- Encendedores o fósforos.
- Punteros láser.
- Latas de aerosol

La posesión de estos artículos está prohibida en la escuela y puede resultar en detención, suspensión o expulsión. Los estudiantes que utilicen, posean, distribuyan, compren o vendan un explosivo, arma de fuego o cualquier otro objeto que razonablemente pueda considerarse un arma pueden ser expulsados de conformidad con la política de la Junta de Educación. Si un estudiante lleva un arma de fuego u otra arma a la escuela, se notificará al sistema de justicia penal o de delincuencia juvenil.

REGISTRO E INCAUTACIÓN

Para mantener el orden, la seguridad y la protección en las escuelas, las autoridades escolares están autorizadas a realizar registros razonables de la propiedad y el equipo escolar, así como de los estudiantes y sus efectos personales. El término “autoridades escolares” incluye a los oficiales de enlace policial escolar.

Propiedad y Equipo Escolar, así como Efectos Personales Dejados Allí por los Estudiantes

Las autoridades escolares pueden inspeccionar y registrar la propiedad y el equipo que sean propiedad o estén bajo el control de la escuela, como casilleros, escritorios y estacionamientos, así como los efectos personales que un estudiante deje allí, sin previo aviso ni consentimiento del estudiante. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad en estos lugares o áreas ni respecto de los efectos personales que dejen allí.

El Superintendente puede solicitar la asistencia de las autoridades policiales para realizar inspecciones y registros de casilleros, escritorios, estacionamientos y otra propiedad y equipo escolar en busca de drogas ilegales, armas u otras sustancias o materiales ilegales o peligrosos, incluidos registros realizados con perros especialmente adiestrados.

Registros de Estudiantes

Las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante o los efectos personales que se encuentren en su posesión, como bolsos, billeteras, mochilas, bolsas para libros o loncheras, cuando exista fundamento razonable para sospechar que el registro producirá pruebas de que ese estudiante ha infringido o está infringiendo la ley o las normas y políticas estudiantiles de la escuela o del Distrito. El registro se realizará de una manera razonablemente relacionada con su objetivo y que no sea excesivamente invasiva considerando la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Cuando sea posible, el registro debe realizarse de la siguiente manera:

- Fuera de la vista de otras personas, incluidos los estudiantes;

- En presencia de un administrador escolar o un testigo adulto; y
- Por un empleado certificado u oficial de enlace policial del mismo sexo que el estudiante.

Inmediatamente después de un registro, la autoridad escolar que lo realizó preparará un informe escrito y lo entregará al Superintendente.

Los funcionarios escolares pueden exigir que un estudiante coopere en una investigación si existe información específica sobre actividad en la cuenta del estudiante en una red social que infringe las normas disciplinarias escolares o la política del Distrito. Durante la investigación, se puede exigir al estudiante que comparta el contenido denunciado para que la escuela pueda determinar los hechos. Los funcionarios escolares no pueden solicitar ni exigir que un estudiante o su padre/tutor proporcionen una contraseña u otra información relacionada con la cuenta para acceder a la cuenta o perfil del estudiante en una red social.

Incautación de Bienes

Si un registro produce pruebas de que el estudiante ha infringido o está infringiendo la ley o las políticas o normas de la escuela o del Distrito, las autoridades escolares pueden incautar y retener las pruebas y se pueden tomar medidas disciplinarias. Cuando corresponda, las pruebas pueden transferirse a las autoridades policiales.

Interrogatorio de Estudiantes Sospechosos de Actividad Delictiva

Antes de que un agente del orden público, oficial de recursos escolares u otra persona de seguridad escolar detenga e interrogue en propiedad escolar a un estudiante menor de 18 años sospechoso de cometer un acto delictivo, el director de la escuela o la persona designada: (a) notificará o intentará notificar al padre/tutor del estudiante y documentará por escrito la hora y la forma de la notificación; (b) hará esfuerzos razonables para asegurar que el padre/tutor esté presente durante el interrogatorio o, si no está presente, que un empleado escolar, incluido, entre otros, un trabajador social, psicólogo, enfermero, consejero escolar u otro profesional de salud mental, esté presente; y (c), cuando sea factible, hará esfuerzos razonables para asegurar la presencia de un agente del orden público capacitado para promover interacciones y comunicaciones seguras con jóvenes.

Capítulo 9 - Educación Especial

EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

El Distrito tiene la intención de asegurar que los estudiantes con discapacidades según la definición de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades sean identificados, evaluados y reciban servicios educativos apropiados.

El Distrito y sus escuelas brindan una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo y los servicios relacionados necesarios a todos los niños con discapacidades matriculados en la escuela. El término “niños con discapacidades” significa niños de 3 a 15 años, inclusive, para quienes se determina, mediante las definiciones y los procedimientos descritos en las normas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE), que se necesitan servicios de educación especial. La escuela tiene la intención de asegurar que los estudiantes con discapacidades sean identificados, evaluados y reciban servicios educativos apropiados.

Se puede obtener una copia de la publicación “Explicación de las Salvaguardas Procesales Disponibles para los Padres de Estudiantes con Discapacidades” en la oficina de la escuela de su hijo. Los estudiantes con discapacidades que no califican para un Programa de Educación Individualizado, según lo exige la Ley federal de Educación para Personas con Discapacidades y las disposiciones de implementación de la ley de Illinois, pueden calificar para servicios conforme a la Sección 504 de la Ley federal de Rehabilitación de 1973 si el estudiante: (i) tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida; (ii) tiene antecedentes de una discapacidad física o mental; o (iii) es considerado como una persona con una discapacidad física o mental.

Si un padre/tutor sospecha que su hijo necesita servicios de identificación, evaluación y colocación por tener o posiblemente calificar como estudiante con una discapacidad, debe comunicarse con el director de su escuela o con:

Dra. Holly Colin
Superintendente Adjunta para Servicios Estudiantiles
445 Sheridan Road
Highwood, IL 60040
224-765-3048
hcolin@nssd112.org

EDUCACIÓN ESPECIAL PREESCOLAR

Los niños en edad preescolar con retrasos significativos en el desarrollo son elegibles para una evaluación y pueden calificar para servicios de educación especial. Los padres que tengan inquietudes serias sobre sus hijos en edad preescolar deben llamar al Programa de Preescolar al 224-765-3060 para obtener información adicional o programar una cita de evaluación. Los servicios preescolares comienzan con una evaluación para determinar la elegibilidad. Los estudiantes elegibles pueden recibir servicios como terapia del habla y lenguaje, programación preescolar, terapia ocupacional o fisioterapia. Los niños excepcionales atendidos por el Distrito 112 deben tener al menos 3 años, aunque pueden ser evaluados poco antes de cumplirlos.

ESTUDIANTES SORDOS, CON DIFICULTADES AUDITIVAS, CIEGOS O CON DISCAPACIDAD VISUAL

Todos los estudiantes sordos, con dificultades auditivas, ciegos o con discapacidad visual pueden ser elegibles para recibir servicios de la Escuela de Illinois para Personas Sordas o de la Escuela de Illinois para Personas con Discapacidad Visual. La Escuela de Illinois para Personas Sordas brinda servicios médicos, audiológicos, de visión y del habla. La Escuela de Illinois para Personas con Discapacidad Visual brinda servicios en todas las áreas académicas, orientación y movilidad, destrezas compensatorias como braille y educación profesional. Se puede encontrar más información sobre los servicios escolares, los criterios de admisión y la información de contacto en <http://www.illinoisdeaf.org/> y <https://www.dhs.state.il.us/page.aspx?item=87427>.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES: INTERVENCIONES CONDUCTUALES Y DISCIPLINA

Intervenciones Conductuales: Se utilizarán intervenciones conductuales con estudiantes con discapacidades para promover y fortalecer las conductas deseables y reducir las conductas inapropiadas identificadas. La Junta Escolar establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y supervisar los procedimientos sobre el uso de intervenciones conductuales para niños con discapacidades. Consulte la Política 7:230 de la Junta, Conducta Indebida de Estudiantes con Discapacidades, para obtener más información. Durante la revisión anual del Programa de Educación Individualizado, esta política se entregará a los padres/

tutores, y los procedimientos de intervención conductual se explicarán y estarán disponibles a solicitud.

Disciplina de Estudiantes de Educación Especial

El Distrito cumple la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 y las normas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois al disciplinar a estudiantes de educación especial. Ningún estudiante de educación especial será expulsado si su acto particular de desobediencia grave o conducta indebida es una manifestación de su discapacidad.

EXENCIÓN DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Un estudiante elegible para educación especial puede ser eximido de cursos de educación física en cualquiera de las siguientes situaciones:

- El estudiante: (a) está en los grados 3-12; (b) su IEP exige que se brinden apoyos y servicios de educación especial durante el horario de educación física; y (c) el padre/tutor está de acuerdo o el equipo del IEP toma la determinación; o
- El estudiante: (a) tiene un IEP; (b) participa en un programa deportivo adaptado fuera del entorno escolar; y (c) el padre/tutor documenta la participación del estudiante según lo exija el Superintendente o la persona designada.

Un estudiante que necesite educación física adaptada recibirá ese servicio de acuerdo con su Programa de Educación Individualizado. Estas excepciones se suman a las exenciones de educación física disponibles para todos los estudiantes, según se indica en el Procedimiento 2.80, Exención del Requisito de Educación Física.

ACCESO AL SALÓN DE CLASES PARA OBSERVACIÓN O EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

El padre/tutor de un estudiante que recibe servicios de educación especial o está siendo evaluado para determinar su elegibilidad tiene acceso razonable a instalaciones educativas, personal, salones de clase y edificios. Este mismo derecho de acceso se brinda a un evaluador educativo independiente o profesional calificado contratado por un padre/tutor o en nombre del padre/tutor o del niño. Para obtener más información, comuníquese con el director de la escuela de su hijo o con la Superintendente Adjunta para Servicios Estudiantiles.

REGISTROS DE SERVICIOS RELACIONADOS

Para un niño con un Programa de Educación Individualizado (IEP), el Distrito debe crear registros de servicios relacionados que documenten el tipo de servicios relacionados administrados conforme al IEP del niño y los minutos de cada tipo de servicio administrado. La escuela proporcionará al padre/tutor del niño una copia del registro de servicios relacionados en cualquier momento, previa solicitud.

DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO

Al menos tres días escolares antes de una reunión para determinar la elegibilidad de un niño para educación especial y servicios relacionados o para revisar su IEP, o tan pronto como sea posible si la reunión del IEP se programa dentro de tres días escolares con el consentimiento escrito del padre/tutor, el Distrito proporcionará al padre/tutor todo material escrito que el equipo del IEP considerará durante la reunión. Por lo general, el Distrito enviará esta información por correo electrónico; sin embargo, un padre/tutor puede comunicarse con el administrador de casos del estudiante para solicitar que la información se proporcione de otra manera, incluido el correo postal o la recogida del material en la escuela. Los padres/tutores también tienen derecho a revisar y copiar los registros escolares de su hijo antes de cualquier reunión de elegibilidad para educación especial o revisión del IEP, sujeto a los requisitos de las leyes federales y estatales aplicables.

SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN BILINGÜE

Los distritos escolares públicos deben tomar las medidas necesarias para facilitar la comprensión y participación de los padres/tutores en reuniones del IEP y de la Sección 504. Esto incluye proporcionar servicios de interpretación a padres/tutores cuya lengua materna no sea el inglés o un intérprete de lenguaje de señas a padres/tutores sordos o con dificultades auditivas. Cuando no haya intérpretes calificados entre el personal, los distritos escolares pueden utilizar proveedores externos, incluidos intérpretes telefónicos. Los padres/tutores tienen derecho a solicitar que el intérprete proporcionado por el Distrito no desempeñe ninguna otra función durante una reunión del IEP o de la Sección 504, y el Distrito debe hacer esfuerzos razonables para cumplir esa solicitud. Para solicitar un intérprete o si tiene preguntas o quejas sobre los servicios de interpretación, comuníquese con Enrique Castro, Director de Estudiantes Multilingües.

Información de la Base de Datos PUNS (Priorización de la Urgencia de Necesidad de Servicios) para

Estudiantes y Padres o Tutores

El Departamento de Servicios Humanos de Illinois (IDHS) mantiene una base de datos estatal conocida como PUNS (Priorización de la Urgencia de Necesidad de Servicios), que registra información sobre personas con discapacidades intelectuales o del desarrollo que posiblemente necesiten servicios.

IDHS utiliza los datos de PUNS para seleccionar personas que recibirán servicios a medida que haya fondos disponibles, desarrollar propuestas y materiales presupuestarios y planificar necesidades futuras. La base de datos PUNS está disponible para niños con discapacidades intelectuales o del desarrollo que tengan necesidades de servicios no satisfechas.

Inscribirse en la base de datos PUNS es el primer paso para recibir servicios para discapacidades del desarrollo en Illinois. Un niño que no esté en la base de datos PUNS no estará en la lista de espera para recibir servicios estatales para discapacidades del desarrollo.

Para obtener más información e inscribirse en PUNS, consulte la página informativa de PUNS del Departamento de Servicios Humanos de Illinois en <https://www.dhs.state.il.us/page.aspx?item=41131>.

También puede comunicarse con la siguiente empleada del Distrito para recibir ayuda:

Dra. Holly Colin
Superintendente Adjunta para Servicios Estudiantiles
445 Sheridan Road
Highwood, IL 60040
224-765-3048
hcolin@nssd112.org

Capítulo 10 - Enseñanza y Aprendizaje

EVALUACIONES

Las evaluaciones son una parte importante del aprendizaje, y los estudiantes de nuestras escuelas participan en varias evaluaciones durante el año. El propósito es supervisar el aprendizaje de los estudiantes y tomar decisiones de instrucción.

PRUEBAS ESTANDARIZADAS

Los estudiantes y padres/tutores deben saber que el Estado y el Distrito exigen que los estudiantes realicen determinadas pruebas estandarizadas.

El programa de evaluación estudiantil del Distrito proporciona información para determinar el desempeño y las necesidades educativas de cada estudiante, la eficacia del plan de estudios y la instrucción y el desempeño escolar medido respecto de los objetivos de aprendizaje estudiantil del Distrito y las normas estatales. El Superintendente o la persona designada administrará el programa de evaluación estudiantil que, como mínimo:

1. Administra el sistema estatal de evaluación, conocido como Evaluación de Preparación de Illinois (IAR), a todos los estudiantes o cualquier otro método e instrumento de evaluación apropiado, incluidas pruebas de desempeño con referencia normativa y por criterios, pruebas de aptitud, pruebas de dominio y pruebas desarrolladas por maestros.
2. Informa a los estudiantes los plazos y procedimientos aplicables a su participación en cada evaluación estatal.
3. Proporciona a los padres/tutores de cada estudiante los resultados o puntajes de cada evaluación estatal y una evaluación del progreso del estudiante. Consulte la Política 6:280, Calificación y Promoción.
4. Utiliza prácticas profesionales de evaluación.

Se anima a los padres/tutores a colaborar en la preparación de los estudiantes para las pruebas estandarizadas, ya que la calidad de la educación que la escuela puede brindar depende en parte de su capacidad para seguir demostrando su éxito en las pruebas estandarizadas del Estado. Los padres pueden ayudar a sus estudiantes a lograr su mejor desempeño de las siguientes maneras:

1. Animar a los estudiantes a esforzarse y estudiar durante todo el año;
2. Asegurar que los estudiantes duerman bien la noche anterior a los exámenes;
3. Asegurar que los estudiantes coman bien la mañana del examen, particularmente que consuman suficiente proteína;
4. Recordar y destacar ante los estudiantes la importancia de desempeñarse bien en las pruebas estandarizadas;
5. Asegurar que los estudiantes lleguen puntuales y preparados para las pruebas, con los materiales apropiados;
6. Enseñar a los estudiantes la importancia de la honestidad y la ética al realizar estas y otras pruebas;
7. Animar a los estudiantes a relajarse el día de la prueba.

BOLETAS DE CALIFICACIONES

El propósito de las boletas de calificaciones es mantener informados a los padres sobre el progreso académico de sus hijos y destacar las conductas y actitudes que ayudan u obstaculizan el aprendizaje. Las boletas se emiten tres veces al año desde preescolar hasta 5.º grado y cuatro veces al año en las escuelas intermedias. La calificación académica se basa en el trabajo en clase, las pruebas cortas, los exámenes, los informes y otros trabajos del estudiante. Se invita a los padres de estudiantes de escuela intermedia a supervisar el progreso de su estudiante mediante el sistema de información estudiantil del Distrito, Infinite Campus. Para obtener más información, comuníquese con la oficina de la escuela de su hijo.

CONFERENCIAS ENTRE PADRES Y MAESTROS

Las conferencias entre padres y maestros se programan en todo el Distrito. Se reservan días escolares especiales para estas conferencias. Consulte el calendario escolar para conocer las fechas. Las conferencias permiten que los maestros trabajen de manera más eficaz con cada niño. Esta comunicación directa ofrece una oportunidad para lograr una mejor comprensión mutua del niño que no sería posible de otro modo. También permiten que el maestro hable con los padres sobre métodos, objetivos y otros aspectos de la escuela y del programa. Los padres pueden solicitar una conferencia con el maestro en un momento distinto de las fechas programadas regularmente. Pueden comunicarse con el maestro para acordar un horario conveniente. Este tipo de conferencia es muy útil si el estudiante está preocupado por algo que ocurre en la escuela o si el padre/tutor tiene una inquietud inmediata.

COMUNICACIÓN CON MIEMBROS DEL PERSONAL

Todos los miembros del personal están disponibles por teléfono y correo electrónico. Para acceder al buzón de voz o la dirección de correo electrónico de un empleado, comuníquese con la central telefónica de la oficina escolar. El personal también puede recibir mensajes mediante ParentSquare. Tenga en cuenta que los maestros quizá no revisen el buzón de voz o el correo electrónico durante la jornada escolar debido a sus responsabilidades docentes. Si necesita atención inmediata, comuníquese con la oficina de la escuela.

PAUTAS PARA EL RECREO

El Distrito Escolar North Shore 112 valora enormemente el ejercicio físico al aire libre y la oportunidad de que todos los estudiantes jueguen afuera diariamente. Todas las escuelas del Distrito 112 tendrán recreo al aire libre salvo cuando la temperatura, incluida la sensación térmica, sea de 15 grados o menos, o haya precipitación. También se permitirá que los estudiantes ingresen a nuestros edificios antes de la escuela cuando la temperatura, incluida la sensación térmica, sea de 15 grados o menos.

Recreo en Interiores: En ocasiones es necesario que todos los estudiantes permanezcan adentro durante el recreo diario. Esto ocurrirá en caso de lluvia, frío extremo, con temperatura o sensación térmica inferior a 15 grados, o una emergencia escolar, como un confinamiento estricto o preventivo o una advertencia de clima severo.

Enfoque del Recreo en Interiores: Siempre que sea posible, el recreo en interiores debe ser un momento para que los estudiantes participen en actividad física, juegos o actividades sociales.

EXCURSIONES ESCOLARES

Las excursiones escolares son un privilegio para los estudiantes. Los estudiantes deben cumplir todas las políticas escolares durante el transporte y las actividades de la excursión y tratar todos los lugares visitados como si fueran propiedad escolar. El incumplimiento de las normas escolares o del lugar durante una excursión puede resultar en medidas disciplinarias. Todos los estudiantes que deseen participar deben recibir permiso escrito de un padre/tutor con autoridad para otorgarlo. Se puede prohibir la participación de un estudiante en una excursión por cualquiera de las siguientes razones:

- No recibir el permiso correspondiente del padre/tutor o del maestro;
- No completar el trabajo académico correspondiente;
- Inquietudes conductuales o de seguridad;
- Negación del permiso por parte de la administración;
- Otras razones determinadas por la escuela.

OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE AVANZADO (ALO)

Para apoyar mejor la instrucción diferenciada que los estudiantes reciben habitualmente en sus salones, se proporcionan Oportunidades de Aprendizaje Avanzado (ALO) cuando un estudiante demuestra que ya domina los estándares de su grado para una próxima unidad. Los maestros desarrollan estrategias de instrucción para profundizar, enriquecer y ampliar estándares académicos específicos para estudiantes que, en ocasiones, necesitan experiencias y enfoques alternativos que les presenten un desafío suficiente cuando ya dominan los estándares de su grado.

PROGRAMA DE LENGUAJE DUAL (DL) - Preescolar a 8.º grado

El programa de Inmersión Bidireccional de Lenguaje Dual es una opción en español e inglés para estudiantes desde kindergarten hasta 8.º grado. El programa de Lenguaje Dual brinda el apoyo obligatorio en la lengua materna y en inglés como segundo idioma a los estudiantes identificados como estudiantes que aprenden inglés. Los salones de Lenguaje Dual están compuestos aproximadamente por la mitad de estudiantes con dominio del español y la mitad con dominio del inglés. Los estudiantes cuentan con un maestro bilingüe especialmente capacitado.

- La lectura y la escritura se enseñan en inglés y español desde kindergarten.
- Las matemáticas se enseñan principalmente en inglés, con componentes y conexiones lingüísticas al español en los grados K-5.
- Las áreas de ciencias y estudios sociales se integran con artes del lenguaje para proporcionar contexto y experiencias auténticas de aprendizaje de idiomas a todos los estudiantes.

El programa de Lenguaje Dual tiene tres objetivos principales: 1) que todos los estudiantes desarrollen altos niveles de dominio tanto del inglés como del español; 2) que todos los estudiantes alcancen altos niveles de rendimiento académico; y 3) que todos los estudiantes desarrollen actitudes positivas hacia los idiomas y las diversas culturas.

Los estudiantes deben permanecer en el programa desde kindergarten hasta 8.º grado para que se puedan alcanzar los objetivos, mantener la continuidad del plan educativo y conservar el equilibrio lingüístico que el programa requiere.

Actualmente, el programa se ofrece en las escuelas primarias Oak Terrace y Red Oak y en la Escuela Intermedia Northwood. Los estudiantes de Lenguaje Dual tienen oportunidades tanto en la escuela intermedia como en la escuela secundaria del Distrito 113, incluida la posibilidad de obtener el Sello de Alfabetización Bilingüe en sus diplomas. Para obtener más información sobre la inscripción y el proceso de selección, visite la página de Programas de Idiomas en el sitio web del Distrito.

PROGRAMA PARA ESTUDIANTES QUE APRENDEN INGLÉS (EL)

El Estado de Illinois exige una evaluación del dominio del inglés para todo estudiante que hable en casa o personalmente un idioma distinto del inglés. Todas nuestras escuelas ofrecen servicios de Inglés como Segundo Idioma (ESL) para que los estudiantes alcancen un alto nivel en las materias académicas y cumplan los mismos exigentes estándares estatales que se espera que alcancen todos los niños. Se informará a los padres/tutores de estudiantes que aprenden inglés (EL) cómo pueden participar en la educación de sus hijos y ayudar activamente a que alcancen el dominio del inglés. Todos los resultados de evaluaciones iniciales y periódicas del dominio del inglés se comunicarán anualmente a los padres. Cada año, durante enero y febrero, todos los estudiantes EL realizarán ACCESS for ELs, un examen estatal obligatorio de dominio del inglés que supervisa y determina el nivel de inglés del estudiante y su elegibilidad para recibir apoyo de ESL.

Para preguntas relacionadas con este programa o para aportar comentarios sobre el programa para estudiantes que aprenden inglés de la escuela, comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles al 224-765-3047.

PREESCOLAR

El programa de preescolar brinda servicios a niños de tres y cuatro años que están en riesgo de dificultades escolares debido a desventajas lingüísticas, ambientales o económicas. Los programas incluyen salones de Lenguaje Dual y en inglés. Los niños que cumplen los criterios de riesgo son identificados mediante un proceso de evaluación y son elegibles para matrícula gratuita. También hay cupos con matrícula disponibles en el programa.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y DEPORTIVAS Y CÓDIGO DE CONDUCTA

Este Código de Conducta para Actividades Extracurriculares y Deportivas se aplica, cuando corresponda, a todas las actividades deportivas y extracurriculares patrocinadas por la escuela que no formen parte de una clase académica ni otorguen crédito para una calificación.

Requisitos para Participar en Actividades Deportivas

Un estudiante debe cumplir los requisitos académicos y tener los siguientes documentos debidamente completados en la oficina escolar antes de participar en actividades:

- Un certificado vigente de aptitud física emitido por un médico con licencia, enfermero de práctica avanzada o asistente médico. El certificado preferido es el “Formulario de Examen Físico Previo a la Participación” de la Asociación de Escuelas Primarias de Illinois.
- Un formulario de permiso para participar en la actividad deportiva específica firmado por el padre/tutor del estudiante.
- 3. Documentación firmada en la que se acepta cumplir las políticas y procedimientos del Distrito sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza de estudiantes deportistas.

Elegibilidad Académica

La selección de miembros o participantes en actividades extracurriculares y deportivas queda a discreción de los maestros, patrocinadores y entrenadores designados. Para ser elegible, el estudiante debe mantener un buen rendimiento académico. Todo estudiante que no cumpla los requisitos académicos puede ser suspendido del deporte o actividad hasta que los cumpla.

Ausencia Escolar el Día de una Actividad Extracurricular o Deportiva

Un estudiante que se ausente de la escuela después de las 12 p.m. no podrá participar en ninguna actividad extracurricular o deportiva ese día, salvo que el director haya aprobado la ausencia con anticipación. El maestro, patrocinador o entrenador designado puede hacer excepciones por razones justificadas, entre ellas: 1) una ausencia médica programada previamente; 2) un fallecimiento en la familia del estudiante; o 3) una ceremonia o evento religioso.

Un estudiante suspendido de la escuela también queda suspendido de todas las actividades extracurriculares y deportivas durante el período de suspensión.

Un estudiante que se ausente de la escuela el viernes anterior a un evento del sábado puede ser excluido de las actividades extracurriculares o deportivas del sábado, a la exclusiva discreción del maestro, patrocinador o entrenador designado.

Viajes

Todos los estudiantes deben viajar a las actividades extracurriculares y deportivas y regresar de ellas con su equipo utilizando transporte aprobado por la escuela. El maestro, patrocinador o entrenador a cargo puede emitir una exención escrita de esta norma si recibe con anticipación una solicitud escrita del padre/tutor del estudiante y el padre/tutor se presenta y asume la custodia del estudiante. No se aceptarán solicitudes verbales y los permisos verbales no son válidos.

Modificación del Uniforme Deportivo o del Equipo

Los estudiantes pueden modificar el uniforme deportivo o del equipo por motivos de recato en la vestimenta, de conformidad con los requisitos de su religión, sus valores culturales o sus preferencias de recato.

Código de Conducta

Este Código de Conducta no contiene una lista completa de conductas inapropiadas. Las infracciones se tratarán de manera acumulativa, y las sanciones disciplinarias aumentarán con infracciones posteriores. Un estudiante puede ser excluido de actividades extracurriculares o deportivas mientras la escuela investiga su conducta.

Se anima a los estudiantes y a sus padres/tutores a solicitar ayuda de la escuela ante problemas relacionados con el alcohol u otras drogas. La participación en un programa de consejería sobre alcohol o drogas se tendrá en cuenta al determinar las consecuencias de las infracciones del Código de Conducta.

El estudiante no deberá:

1. Infringir las normas escolares y las políticas del Distrito sobre disciplina estudiantil, incluidas las políticas y procedimientos sobre conducta estudiantil, consulte la Política 7:190, entre ellas, pero sin limitarse a:
2. Todas las infracciones relacionadas con drogas, alcohol, armas, fumar, vapear, etc.
3. Actuar de manera antideportiva;
4. Infringir cualquier ley penal, incluidas, entre otras, agresión, lesiones, incendio provocado, robo, juegos de azar, escucha clandestina y vandalismo;
5. Someter a otros estudiantes a novatadas o acoso escolar;
6. Infringir las normas escritas de la actividad extracurricular o deportiva;
7. Comportarse de una manera perjudicial para el bienestar del grupo o de la escuela;
8. Ser insubordinado o irrespetuoso con los patrocinadores de la actividad o el personal técnico del equipo; o
9. Falsificar información en cualquier permiso o formulario de autorización exigido por la actividad extracurricular o deportiva.

Las novatadas son cualquier actividad humillante o peligrosa que se espera que un estudiante realice para pertenecer a un equipo o grupo, independientemente de su disposición a participar. El acoso escolar incluye el acoso cibernético, es decir, mediante tecnología o cualquier comunicación electrónica, y significa cualquier acto o conducta física o verbal, incluidas comunicaciones escritas o electrónicas, dirigida a uno o más estudiantes y que tenga o pueda razonablemente preverse que tendrá uno o más de los siguientes efectos:

1. Colocar al estudiante o a los estudiantes en temor razonable de sufrir daño personal o daño a su propiedad;
2. Causar un efecto perjudicial en la salud física o mental del estudiante o de los estudiantes;
3. Interferir con el desempeño académico del estudiante o de los estudiantes; o
4. Interferir con la capacidad del estudiante o de los estudiantes para participar en los servicios, actividades o privilegios brindados por una escuela o beneficiarse de ellos.

Entre las conductas prohibidas se incluyen apodosos ofensivos, insultos despectivos, acecho, violencia sexual, daño psicológico, amenazas o daño físico, amenazas o destrucción efectiva de propiedad y el uso o posesión de artículos que representen o impliquen odio o prejuicio contra una de las características indicadas anteriormente.

Procedimientos de Debido Proceso

Los estudiantes acusados de infringir el Código de Conducta tienen derecho al nivel apropiado de debido proceso conforme a la ley, las políticas y el código. El administrador correspondiente preparará un informe escrito de su decisión y fundamento. El estudiante puede apelar la decisión ante el director o la persona designada. Todos los estudiantes siguen sujetos a todas las políticas del Distrito y al manual para estudiantes y padres de la escuela.

Capítulo 11 - Almuerzo Escolar

Actualmente, los almuerzos escolares están disponibles para estudiantes de las escuelas intermedias Edgewood y Northwood y las escuelas primarias Indian Trail, Oak Terrace, Ravinia, Red Oak, Sherwood y Wayne Thomas.

ALMUERZO GRATUITO Y A PRECIO REDUCIDO

Las familias pueden solicitar una exención de las cuotas de inscripción mediante una solicitud para el programa de almuerzo gratuito o a precio reducido. Todas las familias que calificaron el año pasado recibirán una comunicación con instrucciones para presentar la solicitud en línea. Si no presentó una solicitud o no calificó el año pasado, pero cree que puede ser elegible este año, comuníquese con Georgette Franco, gerente de servicios de alimentos, al 224-765-3066 o a gfranco@nssd112.org para obtener más información o ser agregado a la lista de distribución. Las solicitudes están disponibles en la oficina del Distrito o en su sitio web.

De conformidad con la Ley de Derechos de los Estudiantes Libres de Hambre, la escuela debe proporcionar una comida o merienda reembolsable por el gobierno federal a todo estudiante que la solicite, independientemente de su capacidad para pagarla o de que adeude dinero por comidas o meriendas anteriores. No se puede proporcionar al estudiante una comida o merienda alternativa, y la escuela tiene prohibido identificar públicamente o estigmatizar a un estudiante que no pueda pagar o adeude dinero por una comida o merienda.

ALIMENTOS EN LA ESCUELA

El bienestar emocional y físico de los estudiantes es una prioridad para el Distrito. Los objetivos de salud emocional, actividad física y educación nutricional se incluyen en la *Política 6:50 de la Junta, Bienestar Escolar*. Para apoyar el bienestar estudiantil:

- Utilizar artículos y actividades que no incluyan alimentos en lugar de alimentos para consumo compartido en celebraciones y eventos especiales del salón o de toda la escuela, incluidos eventos de recaudación de fondos durante y después del horario escolar.
- Prohibir la disponibilidad y distribución de alimentos para compartir en celebraciones y eventos especiales del salón o de toda la escuela durante el horario escolar o en propiedad escolar fuera de ese horario.
- Prohibir recaudaciones de fondos que incluyan la distribución de alimentos durante el horario escolar o en propiedad escolar fuera de ese horario, excepto los Días de Comida de la PTO y los grandes eventos de la PTO fuera de la escuela, por ejemplo, Family Fest.

ALMUERZO/RECREO

Almorzar en la escuela y utilizar los terrenos escolares durante el recreo del almuerzo requiere la cooperación de todos para que este sea un momento agradable y seguro. Puede haber asientos asignados durante el almuerzo. Por motivos de seguridad, se espera que los estudiantes permanezcan sentados. Durante este período, están bajo la supervisión del personal del almuerzo y deben seguir sus instrucciones. La conducta indebida durante el almuerzo se considera un asunto disciplinario y se tomarán las medidas correspondientes. El incumplimiento de las pautas del comedor puede resultar en medidas disciplinarias. El recreo del almuerzo se realiza al aire libre siempre que sea posible; los estudiantes saldrán salvo que la temperatura, incluida la sensación térmica, sea inferior a 15 grados o haya precipitación. Deben vestirse adecuadamente para las condiciones climáticas.

ESTUDIANTES CON ALERGIAS ALIMENTARIAS

El Distrito 112 desea que los padres de estudiantes con alergias potencialmente mortales o enfermedades crónicas potencialmente mortales conozcan las disposiciones aplicables de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y otras leyes, reglamentos y normas federales y estatales aplicables.

Si su hijo tiene una alergia potencialmente mortal o una enfermedad crónica potencialmente mortal, notifique al director o subdirector de la escuela.

La ley federal protege a los estudiantes contra la discriminación por una discapacidad que limite sustancialmente una actividad importante de la vida. Si su estudiante tiene una discapacidad que califica, se desarrollará e implementará un Plan individualizado de la Sección 504 para proporcionar los apoyos necesarios de modo que pueda acceder a su educación de manera tan eficaz como los estudiantes sin discapacidades.

El Distrito 112 reconoce el aumento de alergias entre los estudiantes y se compromete a limitar su exposición a alérgenos. Cada

escuela primaria tendrá disponible en la cafetería un área o mesa con restricción de alérgenos. Las escuelas han elegido dos maneras distintas de hacerlo:

- **Área Restringida de Maní, Frutos Secos, etc.:** Ningún estudiante que tenga maní, frutos secos, alimentos elaborados con estos productos u otros alérgenos específicos de la escuela puede sentarse allí. Los estudiantes con alergias y sus amigos, si no llevan los productos restringidos, pueden sentarse en esa mesa; o
- **Mesa de Maní, Frutos Secos, etc.:** Los niños que lleven maní, frutos secos, alimentos elaborados con el alérgeno específico u otros alérgenos determinados por la escuela deben sentarse en esta mesa y siempre pueden pedirle a un amigo que los acompañe.

Tenga en cuenta: Debido al mayor nivel de conciencia y autodefensa que pueden demostrar los estudiantes de escuela intermedia con alergias importantes, no se utilizarán restricciones de mesas en los comedores o cafeterías de las escuelas intermedias, salvo que se especifique en el Plan de la Sección 504 o el IEP del estudiante.

*Ninguna mesa debe resultar punitiva o excluyente para los niños. Los estudiantes siempre pueden invitar a sus amigos a acompañarlos, siempre que ningún amigo con productos que contengan alérgenos se siente en una mesa con restricción de alérgenos. • Excursiones: El Distrito 112 solicita que los padres preparen almuerzos sin productos de maní para todas las excursiones.

De conformidad con la Ley Pública 102-0761, vigente desde el 1 de agosto de 2023, los distritos escolares proporcionarán una opción de almuerzo escolar a base de plantas que cumpla los requisitos nutricionales federales a los estudiantes que presenten una solicitud previa al Distrito.

SERVICIOS DE ALIMENTOS GRATUITOS Y A PRECIO REDUCIDO; AVISOS SOBRE CARGOS DE COMIDAS

El siguiente aviso se proporciona a todos los hogares de estudiantes al comienzo de cada año escolar, según lo exige el gobierno federal, e incluye los requisitos de elegibilidad y el proceso de solicitud de los servicios de alimentos gratuitos y a precio reducido indicados en la Política 4:130 de la Junta, *Servicios de Alimentos Gratuitos y a Precio Reducido*, y la Política 4:140, *Exención de Cuotas Estudiantiles*. Este aviso también se proporciona a los hogares de estudiantes que se transfieren al Distrito durante el año escolar. Para obtener más información, visite www.fns.usda.gov/school-meals/unpaid-meal-charges o comuníquese con el director de la escuela o la persona designada.

ELEGIBILIDAD PARA SERVICIOS DE ALIMENTOS GRATUITOS Y A PRECIO REDUCIDO

Cuando los padres/tutores de estudiantes no puedan pagar los servicios de comida de sus hijos, los cargos se aplicarán según la categoría de elegibilidad del estudiante y serán procesados por el Distrito en consecuencia.

La elegibilidad de un estudiante para servicios de alimentos gratuitos y a precio reducido se determinará según las pautas de ingresos y los estándares de ingresos por tamaño familiar establecidos anualmente por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y distribuidos por la Junta de Educación del Estado de Illinois.

CARGOS POR COMIDAS PROPORCIONADAS POR EL DISTRITO

El director de la escuela y el personal del Distrito trabajarán conjuntamente para evitar la acumulación de cargos por comidas. Se harán esfuerzos regulares para cobrar todos los fondos adeudados al Distrito antes de que finalice el año escolar. Comuníquese con el director de la escuela o la persona designada para consultar si los cargos de sus hijos pueden trasladarse al final del año escolar, es decir, después del 30 de junio.

Los cargos de comida no pagados se consideran deuda en mora cuando el pago está vencido según lo definido por la Política 4:45 de la Junta, *Cheques sin Fondos y Recuperación de Deudas* y la Ley de Derechos de los Estudiantes Libres de Hambre (105 ILCS 123/). El Distrito hará esfuerzos razonables para cobrar los cargos clasificados como deuda en mora, *incluidos contactos reiterados para cobrar los montos y, cuando sea necesario, solicitar que los padres/tutores del estudiante soliciten beneficios de comidas* para determinar si el estudiante califica para dichos beneficios conforme a la Política 4:130 de la Junta, *Servicios de Alimentos Gratuitos y a Precio Reducido*. El Distrito proporcionará una comida o merienda reembolsable por el gobierno federal a todo estudiante que la solicite, independientemente de su capacidad de pago o del saldo negativo de su cuenta.

Cuando los fondos de un estudiante sean bajos o tenga un saldo negativo, se enviarán recordatorios al personal, al estudiante y a sus padres/tutores a intervalos regulares durante el año escolar. La ley estatal permite que el director de la escuela se comuniquen con los padres/tutores para intentar cobrar el dinero adeudado cuando el monto sea superior al costo de cinco almuerzos. Si un padre/tutor no proporciona regularmente dinero para las comidas de los niños a su cargo en el Distrito,

no califica para beneficios de comidas gratuitas o se niega a solicitarlos, el director de la escuela o la persona designada determinará el siguiente curso de acción. La falta continua de fondos para comidas puede exigir que el Distrito notifique al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (DCFS) o tome medidas legales para recuperar los cargos de comidas no pagados, incluida, cuando corresponda, la solicitud de una compensación conforme a la Ley del Contralor Estatal.

Capítulo 12 - Información sobre Instalaciones

AVISO SOBRE ASBESTO

El Distrito Escolar North Shore 112 continúa supervisando los materiales que contienen asbesto en los edificios escolares, según lo exigen la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligros de Asbesto (AHERA) para las escuelas. Este aviso anual se exige conforme a las pautas del Departamento de Salud Pública de Illinois. El Distrito 112 sigue atendiendo las consideraciones de seguridad relacionadas con el asbesto en las escuelas para proteger a estudiantes, personal, padres y comunidad.

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS

El Distrito ha adoptado un Programa de Manejo Integrado de Plagas (IPM), que incorpora pautas desarrolladas por el Departamento de Salud Pública para el control estructural de plagas en edificios y otras instalaciones escolares. Hay una copia del programa disponible en cada escuela. El Distrito proporciona aviso escrito de la aplicación de pesticidas al menos dos días hábiles antes de la aplicación. El aviso identifica la fecha prevista y el nombre y número telefónico del empleado escolar responsable del programa. Si existe una amenaza inminente para la salud o la propiedad, no se exigirá aviso previo por escrito. En ese caso, el personal escolar correspondiente firmará una declaración que describa las circunstancias que originaron la amenaza y asegurará que se proporcione aviso escrito tan pronto como sea posible. Además, el Distrito ha desarrollado pautas para el manejo de campos. Para obtener información sobre estos asuntos, comuníquese con el Director de Operaciones al 224-765-3450.

PRUEBAS AMBIENTALES

El Distrito evalúa habitualmente las condiciones ambientales de sus edificios. Los resultados de estas pruebas están disponibles para inspección pública en cada escuela y en la Oficina de Operaciones.

USO COMUNITARIO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES

En general, los edificios y terrenos estarán disponibles para el público del Distrito escolar para actividades que beneficien a los estudiantes o residentes del Distrito y que no interfieran con una función escolar, la seguridad de estudiantes o empleados ni afecten la propiedad o responsabilidad del Distrito. El uso de las instalaciones escolares por parte del Distrito para sus propios fines tendrá prioridad sobre todos los demás usos. Las personas que se encuentren en las instalaciones escolares deben cumplir en todo momento las normas de conducta del Distrito.

Las personas que deseen utilizar instalaciones escolares deberán presentar por escrito una solicitud de Alquiler de Instalaciones al director de la escuela correspondiente, quien coordinará con el Director de Operaciones. El uso estará sujeto al pago de una tarifa de alquiler y a la aceptación de las condiciones de uso. Las tarifas serán determinadas por la Junta de Educación y estarán disponibles en la oficina del director de cada escuela. La tarifa de alquiler de la instalación solicitada se cobrará además del cargo mínimo de dos horas de servicio de conserjería. Los cargos de alquiler solo pueden eximirse con la aprobación del Superintendente. Los cargos de conserjería no pueden eximirse.

La aprobación final y las asignaciones de personal de conserjería son realizadas por el Director de Operaciones. El director de la escuela o el Director de Operaciones están autorizados a rechazar cualquier solicitud que no cumpla los requisitos establecidos por el Distrito.

En todos los casos de uso de instalaciones, la persona o entidad usuaria es responsable de mantenerlas y deberá pagar cualquier daño que resulte de negligencia o conducta abusiva. También se cobrarán cargos si se requiere tiempo adicional de limpieza después del uso. Las personas que utilicen las instalaciones del Distrito también son responsables de cumplir los requisitos de uso del Código Escolar de Illinois. La solicitud de uso incluirá una cláusula de indemnización. No se permitirán bebidas alcohólicas, tabaco ni drogas ilícitas en los terrenos de ninguna instalación escolar.

Para obtener más información sobre el alquiler de edificios, los costos relacionados o los usos aprobados, comuníquese con el Director de Operaciones al 224-765-3450.

PROHIBICIÓN DE INGRESO NO AUTORIZADO A TERRENOS ESCOLARES

La práctica de la Junta de Educación establece que todos los terrenos escolares estarán cerrados al anochecer, excepto para eventos y actividades de cada escuela o patrocinados por el Distrito que hayan sido específicamente autorizados por

administradores del Distrito. Las personas que se encuentren en dichos terrenos después del anochecer sin autorización serán consideradas intrusas y pueden ser procesadas de acuerdo con la ley de Illinois. Además, los estudiantes del Distrito que ingresen sin autorización estarán sujetos a medidas disciplinarias. Los vehículos no autorizados que se dejen sin supervisión en terrenos escolares después del anochecer pueden ser remolcados a costo del propietario.

SISTEMAS DE MONITOREO DE VIDEO Y AUDIO

Puede utilizarse un sistema de monitoreo de video o audio en los autobuses escolares y un sistema de video en las áreas públicas de los edificios escolares. Estos sistemas se han instalado para proteger a estudiantes, personal, visitantes y propiedad escolar. Si se graba un problema disciplinario, las grabaciones pueden utilizarse como fundamento para imponer disciplina estudiantil. Si se registran actos delictivos, puede proporcionarse una copia de la grabación a las autoridades policiales.

Capítulo 13 - Registros Estudiantiles y Privacidad

PROTECCIONES DE LA PRIVACIDAD ESTUDIANTEL

Encuestas de Terceros

Antes de que un funcionario o miembro del personal escolar administre o distribuya a un estudiante una encuesta o evaluación creada por un tercero, el padre/tutor puede inspeccionarla, previa solicitud y dentro de un plazo razonable. Esto se aplica a toda encuesta: (1) creada por una persona o entidad distinta de un funcionario, miembro del personal o estudiante del Distrito; (2) independientemente de que pueda identificarse al estudiante que responde; y (3) independientemente del tema de las preguntas.

Los padres/tutores que se opongan a la divulgación de información sobre su hijo a un tercero pueden hacerlo por escrito al director de la escuela.

Encuestas que Solicitan Información Personal

Los funcionarios y miembros del personal escolar no solicitarán ni divulgarán la identidad de ningún estudiante que complete una encuesta o evaluación, creada por cualquier persona o entidad, incluida la escuela o el Distrito, que contenga uno o más de los siguientes temas:

1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de su padre/tutor.
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia.
3. Conductas o actitudes relacionadas con el sexo.
4. Conducta ilegal, antisocial, autoincriminatoria o degradante.
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los estudiantes tienen relaciones familiares cercanas.
6. Relaciones privilegiadas o análogas reconocidas legalmente, como las que existen con abogados, médicos y ministros religiosos.
7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de su padre/tutor.
8. Ingresos, excepto los exigidos por ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o recibir asistencia financiera conforme a dicho programa.

Conforme a la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA), el padre/tutor debe recibir aviso de una encuesta si incluye cualquiera de los datos protegidos enumerados anteriormente. El padre/tutor puede: (1) inspeccionar la encuesta o evaluación previa solicitud y dentro de un plazo razonable; o (2) negarse a permitir que su hijo participe. La escuela no sancionará a ningún estudiante cuyo padre/tutor ejerza esta opción. Si la encuesta es financiada por el Departamento de Educación, se requiere el consentimiento del padre/tutor.

Material de Instrucción

El padre/tutor de un estudiante puede inspeccionar, previa solicitud y dentro de un plazo razonable, cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo de su hijo.

SE PROHÍBE VENDER O COMERCIALIZAR INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Ningún funcionario ni miembro del personal escolar puede comercializar o vender información personal de los estudiantes, ni proporcionarla a otras personas para ese fin. Información personal significa información que permite identificar individualmente a una persona, incluidos: (1) nombre y apellido del estudiante o padre/tutor; (2) domicilio u otra dirección física, incluido el nombre de la calle y la ciudad o localidad; (3) número de teléfono; (4) número de Seguro Social; o (5) número de licencia de conducir o tarjeta de identificación estatal.

El párrafo anterior no se aplica: (1) cuando los padres/tutores del estudiante hayan dado su consentimiento; o (2) a la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas.

REGISTROS ESTUDIANTILES

Un registro escolar estudiantil es cualquier escrito u otra información registrada sobre un estudiante que permita identificarlo individualmente y que sea mantenida por una escuela, bajo su dirección o por un empleado escolar, independientemente de cómo o dónde se almacene, excepto ciertos registros que se mantienen únicamente en posesión de un miembro del personal; registros mantenidos por agentes del orden público que trabajan en la escuela; y grabaciones de video y otras grabaciones electrónicas, incluidas las realizadas en autobuses escolares, creadas en parte con fines policiales, de seguridad o protección. Sin embargo, dichas grabaciones pueden convertirse en un registro estudiantil si su contenido se utiliza con fines disciplinarios o de educación especial respecto de un estudiante específico.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) y la Ley de Registros Estudiantiles de Illinois otorgan a los padres/tutores y a los estudiantes mayores de 18 años, denominados “estudiantes elegibles”, ciertos derechos relacionados con los registros escolares del estudiante. Estos son:

1. El derecho a inspeccionar y copiar los registros educativos del estudiante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el Distrito reciba una solicitud de acceso.

El grado de acceso de un estudiante a sus registros depende de su edad. Los estudiantes menores de 18 años tienen derecho a inspeccionar y copiar únicamente su registro permanente. Los estudiantes de 18 años o más tienen derecho de acceso y copia tanto del registro permanente como del temporal. El padre/tutor o estudiante debe presentar al director de la escuela una solicitud escrita que identifique los registros que desea inspeccionar. Dentro de 10 días hábiles, el director hará los arreglos para el acceso y notificará al padre/tutor o estudiante la hora y el lugar donde podrán inspeccionarse. En determinadas circunstancias, el Distrito puede solicitar cinco días hábiles adicionales para otorgar acceso. El Distrito cobra \$0.35 por página para las copias, pero a ninguna persona se le negará el derecho a recibirlas por no poder pagar este costo. Estos derechos se niegan a toda persona contra quien se haya emitido una orden de protección relacionada con el estudiante.

2.El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre/tutor o estudiante elegible considere inexactos, irrelevantes o impropios.

Un padre/tutor o estudiante elegible puede pedir al Distrito que modifique un registro que considere inexacto, irrelevante o impropio. Las solicitudes deben enviarse al director de la escuela e identificar claramente el registro que se desea cambiar y la razón específica. Si el Distrito decide no modificarlo, notificará la decisión al padre/tutor o estudiante elegible y le informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia cuando se le notifique ese derecho.

3.El derecho a autorizar la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, salvo en la medida en que FERPA o la Ley de Registros Estudiantiles de Illinois autoricen la divulgación sin consentimiento.

Se permite la divulgación sin consentimiento a funcionarios escolares con intereses educativos o administrativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo, incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad policial, o una persona que sirve en la Junta Escolar. También puede incluir a un voluntario, contratista o consultor que, aunque no sea empleado de la escuela, desempeñe un servicio o función institucional para el cual la escuela utilizaría de otro modo a sus propios empleados y que esté bajo el control directo de la escuela respecto del uso y mantenimiento de información de identificación personal de los registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor de tecnología educativa; o a cualquier padre/tutor o estudiante que forme parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o ayude a otro funcionario escolar a cumplir sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir su responsabilidad profesional u obligación contractual con el Distrito.

Prevía solicitud, el Distrito divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que el estudiante se haya matriculado o tenga intención de matricularse, así como a cualquier persona cuando lo exija específicamente la ley estatal o federal. Antes de divulgar información a estas personas, los padres/tutores o el estudiante elegible recibirán aviso escrito previo sobre la naturaleza y el contenido de la información y la oportunidad de inspeccionar, copiar e impugnar dichos registros.

Las calificaciones académicas y las referencias a expulsiones o suspensiones fuera de la escuela no pueden impugnarse cuando los registros del estudiante están siendo enviados a otra escuela a la que se transfiere.

También se permite la divulgación sin consentimiento: a cualquier persona para investigación, informes estadísticos o planificación, siempre que no pueda identificarse al estudiante ni a su padre/tutor; a otro distrito escolar cuyas zonas de asistencia se superpongan con las del Distrito, si existe un acuerdo intergubernamental que permita compartir registros e información estudiantil; a cualquier persona nombrada en una orden judicial; a las personas apropiadas cuando el conocimiento de la información sea necesario para proteger la salud o seguridad del estudiante o de otras personas; al Departamento de Servicios Humanos de Illinois (DHS), exclusivamente para evaluar la elegibilidad del estudiante para beneficios de exención de Medicaid de acuerdo con las normas adoptadas por DHS; y a las autoridades juveniles, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones oficiales, que soliciten información antes de la adjudicación del estudiante.

4.El derecho a recibir una copia de cualquier registro escolar estudiantil cuya destrucción o eliminación se proponga.

El registro permanente se conserva durante al menos 60 años después de que el estudiante se transfiera, se gradúe o se

retire permanentemente. El registro temporal se conserva durante al menos cinco años después de que el estudiante se transfiera, se gradúe o se retire permanentemente. Los registros temporales que puedan ayudar a un estudiante con una discapacidad que se gradúe o se retire permanentemente pueden, después de cinco años, transferirse al padre/tutor o al estudiante si este ha asumido los derechos del padre/tutor. Los registros temporales de los estudiantes se revisan cada cuatro años o cuando el estudiante cambia de centro de asistencia, lo que ocurra primero.

5.El derecho a prohibir la divulgación de información de directorio.

Durante el año escolar, el Distrito puede divulgar información de directorio sobre estudiantes, limitada a:

- Nombre
- Dirección
- Grado
- Fecha de nacimiento
- Nombres, direcciones, direcciones de correo electrónico y números de teléfono de los padres/tutores
- Fotografías, videos o imágenes digitales utilizadas con fines informativos o noticiosos, ya sea por un medio de comunicación o por la escuela, de un estudiante que participa en actividades, organizaciones o deportes escolares o patrocinados por la escuela y que hayan aparecido en publicaciones escolares, como anuarios, periódicos o programas deportivos o de bellas artes
- Premios, títulos y honores académicos
- Información relacionada con actividades, organizaciones y deportes patrocinados por la escuela
- Área principal de estudio
- Período de asistencia a la escuela

Aunque las fotografías, videos o imágenes digitales pueden calificar como información de directorio, la práctica del Distrito es obtener permiso afirmativo del padre/tutor antes de utilizar una imagen en la que el estudiante sea el sujeto principal, excepto apariciones incidentales en el fondo y participación en actividades extracurriculares públicas.

Todo padre/tutor o estudiante elegible puede prohibir la divulgación de cualquiera o toda la información anterior mediante la entrega de una objeción escrita al director de la escuela dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso.

6.El derecho contenido en la siguiente declaración: Ninguna persona puede condicionar la concesión o negación de un derecho, privilegio o beneficio, ni establecer como condición de empleo, crédito o seguro, que una persona obtenga información del registro temporal de un estudiante a la que pueda acceder mediante el ejercicio de un derecho garantizado por la ley estatal.

7. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos por presuntos incumplimientos del Distrito de los requisitos de FERPA.

El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:
U.S. Department of Education
Student Privacy Policy Office
400 Maryland Avenue, SW
Washington DC 20202-8520

INFORMACIÓN BIOMÉTRICA DE LOS ESTUDIANTES

Antes de recopilar información biométrica de los estudiantes, la escuela debe solicitar el permiso del padre/tutor del estudiante o del estudiante si es mayor de 18 años. La información biométrica es información recopilada de los estudiantes a partir de sus características únicas, como huellas dactilares, reconocimiento de voz o escaneo de retina.

MEDIOS Y PUBLICIDAD

Durante la inscripción, se pregunta a los padres/tutores si autorizan al Distrito, sus empleados y agentes a tomar y utilizar imágenes visuales o de audio de su estudiante. Estas imágenes pueden incluir fotografías, grabaciones de video, imágenes digitales, dibujos, representaciones, voces, sonidos, clips de audio y descripciones escritas que las acompañen.

Cuando se otorga permiso, estos materiales pueden utilizarse en sitios web del Distrito o de las escuelas, publicaciones, materiales promocionales, transmisiones, anuncios, carteles, diapositivas de teatro y otras comunicaciones impresas o electrónicas. Las imágenes de estudiantes no se publicarán en plataformas de redes sociales, incluidas las cuentas administradas por el Distrito, escuelas individuales o empleados del Distrito.

El Distrito no utilizará imágenes visuales o de audio que presenten a un estudiante como sujeto principal, salvo que el padre/tutor haya otorgado permiso durante el proceso de inscripción. Esta restricción no se aplica cuando:

1. El estudiante aparece de manera incidental en el fondo de una fotografía o grabación y no es el sujeto principal; o
2. El estudiante participa en una actividad extracurricular que, por su naturaleza, está abierta o expuesta al público, como un evento deportivo o una producción teatral.

Los padres/tutores que no otorguen permiso deben comprender que el Distrito hará esfuerzos razonables para no presentar a su estudiante como sujeto principal en fotografías, grabaciones u otros medios cubiertos por la autorización.

MATERIAL DE INSTRUCCIÓN

Los padres/tutores de un estudiante pueden inspeccionar, previa solicitud y dentro de un plazo razonable, cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo de su hijo. El término “material de instrucción” significa contenido educativo proporcionado a un estudiante, independientemente de su formato, incluidos materiales impresos o de representación, materiales audiovisuales y materiales en formatos electrónicos o digitales, como los accesibles por Internet. El término no incluye pruebas ni evaluaciones académicas. Consulte la *Política 7:15 de la Junta de Educación* para conocer la política integral sobre los derechos de privacidad de estudiantes y familias.

QUEJAS SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS, LOS MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y LOS PROGRAMAS

Los padres/tutores tienen derecho a inspeccionar los materiales de instrucción utilizados como parte del plan de estudios educativo de su hijo de conformidad con la Política 7:15 de la Junta, Derechos de Privacidad de Estudiantes y Familias.

Un padre/tutor, empleado o miembro de la comunidad que considere que el plan de estudios, los materiales de instrucción o los programas infringen derechos garantizados por la ley o por una política de la Junta puede presentar una queja conforme a la Política 2:260 de la Junta, Procedimiento Uniforme de Quejas.

Otras sugerencias o quejas sobre el plan de estudios, los materiales de instrucción o los programas deben presentarse mediante el Formulario de Objeción al Plan de Estudios del Distrito, disponible en su sitio web. Un padre/tutor también puede solicitar que su hijo quede exento del uso de un material o programa particular completando dicho formulario. Se respetarán los derechos legales de excluir a un estudiante de determinada instrucción o actividades de conformidad con las leyes estatales y federales.

Capítulo 14 - Participación Comunitaria

ORGANIZACIONES DE PADRES

Cada escuela del Distrito tiene una organización de padres que invita y recibe a los padres como miembros y agradece su ayuda y apoyo. Durante el año escolar se realizan muchas actividades patrocinadas por estas organizaciones. Puede obtener información sobre la membresía comunicándose con la oficina de la escuela.

VOLUNTARIOS

Numerosos adultos colaboran como voluntarios en los salones y en otros eventos escolares que surgen durante el año. Aunque no se puede proporcionar remuneración monetaria por estos servicios, quienes han colaborado anteriormente los han considerado gratificantes. Las personas interesadas en servir como voluntarias deben informar a la oficina escolar o al maestro del salón o estar atentas a avisos que indiquen necesidades específicas.

PAUTAS PARA INFORMES DEL DISTRITO A LAS AUTORIDADES POLICIALES LOCALES

La ley estatal exige un sistema recíproco de informes entre el Distrito Escolar y las agencias policiales locales respecto de delitos cometidos por estudiantes (105 ILCS 5/10-20.14). La Ley del Tribunal de Menores de 1987 y el Código Escolar establecen requisitos para la gestión y el intercambio de registros policiales y otra información sobre estudiantes cuando tienen contacto con las autoridades locales.

Capítulo 15 - Aviso de Derechos de los Padres

PRUEBAS ESTANDARIZADAS

Los estudiantes y padres/tutores deben saber que el Estado y el Distrito exigen que los estudiantes realicen ciertas pruebas estandarizadas, incluidas las siguientes:

- Medidas de Progreso Académico de la Northwest Evaluation Association (NWEA MAP)
- Evaluación de Preparación de Illinois (IAR)
- Evaluación de Ciencias de Illinois (ISA)

Se anima a los padres/tutores a colaborar en la preparación de los estudiantes para las pruebas estandarizadas, ya que la calidad de la educación que la escuela puede brindar depende en parte de su capacidad para seguir demostrando su éxito en las pruebas estandarizadas del Estado. Los padres pueden ayudar a sus estudiantes a lograr su mejor desempeño de las siguientes maneras:

1. Animar a los estudiantes a esforzarse y estudiar durante todo el año;
2. Asegurar que los estudiantes duerman bien la noche anterior a los exámenes;
3. Asegurar que los estudiantes coman bien la mañana del examen, particularmente que consuman suficiente proteína;
4. Recordar y destacar ante los estudiantes la importancia de desempeñarse bien en las pruebas estandarizadas;
5. Asegurar que los estudiantes lleguen puntuales y preparados para las pruebas, con los materiales apropiados;
6. Enseñar a los estudiantes la importancia de la honestidad y la ética al realizar estas y otras pruebas;
7. Animar a los estudiantes a relajarse el día de la prueba.

DERECHOS EDUCATIVOS DE LOS NIÑOS SIN VIVIENDA

Cuando un niño pierde su vivienda permanente y pasa a ser una persona sin vivienda según la definición legal, o cuando un niño sin vivienda cambia sus arreglos temporales de alojamiento, su padre/tutor tiene las siguientes opciones:

1. Continuar la educación del niño en la escuela de origen mientras permanezca sin vivienda o, si obtiene vivienda permanente, hasta el final del año académico en el que la obtenga;
2. O matricular al niño en cualquier escuela a la que puedan asistir los estudiantes con vivienda que viven en la zona de asistencia donde el niño o joven reside actualmente.

Para obtener más información sobre los derechos de un estudiante que está experimentando falta de vivienda, comuníquese con la Dra. Holly Colin al 224-765-3048.

CLASES DE VIDA FAMILIAR Y EDUCACIÓN SEXUAL

No se exigirá que los estudiantes tomen o participen en clases o cursos de educación sexual integral, incluida, en los grados 6-12, instrucción sobre abstinencia y anticoncepción para prevenir el embarazo y las enfermedades de transmisión sexual, incluido VIH/SIDA; instrucción sobre vida familiar, incluida, en los grados 6-12, la prevención, transmisión y propagación del SIDA; instrucción sobre enfermedades; reconocimiento y prevención del abuso sexual; o instrucción sobre programas de donación de órganos y tejidos, sangre y trasplantes, si el padre/tutor presenta una objeción escrita. La decisión del padre/tutor no será motivo de ninguna medida disciplinaria, incluidas suspensión o expulsión. Nada en esta sección prohíbe la instrucción sobre saneamiento, higiene o cursos tradicionales de biología.

Los padres/tutores pueden examinar los materiales de instrucción que se utilizarán en cualquier clase o curso de educación sexual del Distrito.

ESTUDIANTES QUE APRENDEN INGLÉS

La escuela ofrece oportunidades para que los estudiantes residentes que aprenden inglés alcancen un alto nivel en las materias académicas y cumplan los mismos exigentes estándares estatales que se espera que alcancen todos los niños.

Se informará a los padres/tutores de estudiantes que aprenden inglés cómo pueden: (1) participar en la educación de sus hijos; y (2) participar activamente para ayudarles a adquirir dominio del inglés, alcanzar un alto nivel dentro de una educación integral y cumplir los exigentes estándares académicos estatales esperados de todos los estudiantes.

Para preguntas relacionadas con este programa o para aportar comentarios sobre el programa para estudiantes que aprenden inglés de la escuela, comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles al 224-765-3047.

DERECHOS DE VISITA ESCOLAR

La Ley de Derechos de Visita Escolar permite que los padres/tutores empleados que no puedan reunirse con educadores por un conflicto laboral se ausenten del trabajo, bajo determinadas condiciones, para asistir a funciones escolares necesarias, como conferencias entre padres y maestros, reuniones académicas y reuniones conductuales. Las cartas que verifican la participación en este programa están disponibles en la oficina escolar previa solicitud.

AVISO SOBRE APLICACIÓN DE PESTICIDAS

El Distrito mantiene un registro de padres/tutores de estudiantes que se han inscrito para recibir aviso escrito o telefónico antes de la aplicación de pesticidas en terrenos escolares. Para ser agregado a la lista, comuníquese con: Sr. James Bock

Director de Edificios, Terrenos y Transporte
jbock@nssd112.org
224-765-3459

Se proporcionará aviso antes de la aplicación del pesticida. No se exige aviso previo si existe una amenaza inminente para la salud o la propiedad.

INFORMANTE OBLIGATORIO

Todo el personal escolar, incluidos maestros y administradores, está obligado por ley a denunciar inmediatamente cualquier caso sospechado de abuso o negligencia infantil al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

ESCUELA INSEGURA - TRANSFERENCIA

La opción de elección por escuela insegura permite que los estudiantes se transfieran a otra escuela del Distrito o a una escuela pública chárter dentro del Distrito. Está disponible para: (1) todos los estudiantes que asisten a una escuela persistentemente peligrosa, según lo define la ley estatal y lo determina la Junta de Educación del Estado de Illinois; y (2) cualquier estudiante que sea víctima de un delito violento ocurrido en terrenos escolares durante el horario escolar regular o durante un evento patrocinado por la escuela.

PRIVACIDAD ESTUDIANTIL

El Distrito ha adoptado y utiliza varias políticas y procedimientos sobre privacidad estudiantil, acceso de los padres a información y administración de ciertos exámenes físicos a estudiantes. Hay copias disponibles previa solicitud.

LEY DE NOTIFICACIÓN SOBRE DELINCUENTES SEXUALES

La ley estatal prohíbe que una persona condenada por un delito sexual contra un menor esté presente en propiedad escolar cuando haya niños menores de 18 años, excepto en las siguientes circunstancias relacionadas con sus propios hijos:

1. Asistir a una conferencia en la escuela con personal escolar para hablar sobre el progreso de su hijo.
2. Participar en una conferencia en la que se puedan tomar decisiones de evaluación y colocación respecto de los servicios de educación especial de su hijo.
3. Asistir a conferencias para hablar sobre asuntos relacionados con su hijo, como retención o promoción. En todos los demás casos, las personas condenadas por delitos sexuales contra menores tienen prohibido estar en propiedad escolar, salvo que obtengan permiso escrito del Superintendente o la Junta Escolar.

Siempre que una persona condenada por un delito sexual contra un menor esté en propiedad escolar por cualquier motivo, incluidos los tres anteriores, es responsable de notificar a la oficina del director al llegar y al salir. También es responsable de permanecer bajo la supervisión directa de un funcionario escolar en todo momento cuando esté en presencia o cerca de niños.

La infracción de esta ley es un delito grave de Clase 4.

La información sobre delinquentes sexuales o delinquentes violentos contra jóvenes está disponible para el público en el sitio web de la Policía Estatal de Illinois (ISP). El sitio contiene lo siguiente:

Registro de Delincentes Sexuales de Illinois, <https://isp.illinois.gov/Sor/Disclaimer>

Registro de Asesinos y Delincentes Violentos contra Jóvenes de Illinois, <https://isp.illinois.gov/MVOAY/Disclaimer>

Preguntas Frecuentes sobre Delincentes Sexuales, <https://isp.illinois.gov/Sor/FAQs>

AVISOS A LOS PADRES EXIGIDOS POR LA LEY EVERY STUDENT SUCCEEDS

I. Cualificaciones de los Maestros

Un padre/tutor puede solicitar, y el Distrito proporcionará oportunamente, las cualificaciones profesionales de los maestros del salón de su estudiante, incluida, como mínimo, información sobre si:

- El maestro ha cumplido las cualificaciones estatales y los criterios de licencia para los grados y las materias en las que brinda instrucción.
- El maestro enseña bajo una autorización de emergencia u otra condición provisional.
- El maestro enseña en el área disciplinaria correspondiente a su certificación.
- Los paraprofesionales prestan servicios al estudiante y, de ser así, cuáles son sus cualificaciones.

II. Transparencia de las Evaluaciones

El Estado y el Distrito exigen que los estudiantes realicen ciertas pruebas estandarizadas. Para obtener información adicional, consulte el procedimiento del manual sobre pruebas estandarizadas.

Un padre/tutor puede solicitar, y el Distrito proporcionará oportunamente, información sobre la participación del estudiante en cualquier evaluación exigida por ley o política del Distrito, incluida información sobre todo derecho aplicable que tenga para excluir a su estudiante de dicha evaluación.

III. Informe Anual de Rendimiento

Cada año, el Distrito debe distribuir un informe anual que incluya información sobre el Distrito en su conjunto y cada escuela que atiende, con datos agregados y desagregados para cada subgrupo obligatorio de estudiantes, incluido el rendimiento en evaluaciones académicas, desglosado por categoría, tasas de graduación, desempeño del Distrito, cualificaciones de los maestros y otra información exigida por la ley federal. Cuando esté disponible, esta información se publicará en el sitio web del Distrito en <https://www.nssd112.org/>.

IV. Acuerdo de Participación de Padres y Familias

El Distrito y sus escuelas de Título I mantienen planes de participación de padres/tutores y familias y acuerdos entre la escuela y la familia que describen cómo comparten la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. Estos documentos se distribuyen a las familias de estudiantes que reciben servicios de Título I y están disponibles en la escuela del estudiante o en el Departamento de Enseñanza y Aprendizaje del Distrito.

V. Opción de Elección por Escuela Insegura

La opción de elección por escuela insegura permite que los estudiantes se transfieran a otra escuela del Distrito o a una escuela pública chárter dentro del Distrito bajo determinadas circunstancias. Para obtener más información, consulte el procedimiento del manual sobre Transferencia por Escuela Insegura.

VI. Privacidad Estudiantil

Los estudiantes tienen determinadas protecciones de privacidad conforme a la ley federal. Para obtener más información, consulte el procedimiento del manual sobre privacidad estudiantil.

VII. Estudiantes que Aprenden Inglés

La escuela ofrece oportunidades para que los estudiantes residentes que aprenden inglés alcancen un alto nivel en las materias académicas y cumplan los mismos exigentes estándares estatales que se espera que alcancen todos los niños. Para obtener información adicional, consulte el procedimiento del manual sobre Estudiantes que Aprenden Inglés.

VIII. Estudiantes sin Vivienda

Para obtener información sobre los apoyos y servicios disponibles para estudiantes sin vivienda, consulte el procedimiento del manual sobre Derechos Educativos de los Niños sin Vivienda.

Para obtener más información sobre cualquiera de los temas anteriores, comuníquese con el director de la escuela.